

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2006 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

	<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>CARGO MUNICIPAL</b>
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Luis García Acuña	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

**SECRETARIO ACCIDENTAL:** D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a dos de febrero de dos mil seis, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 20 de diciembre de 2005, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), su aprobación.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA), SECTOR INDUSTRIAL PP-VIII.**

**Vista** la Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos del Sector Industrial PP-VIII, promovida por CINCOROC, SA.

**Visto** el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2004 de aprobación inicial del expediente de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos en el ámbito anteriormente reseñado.

**Vista** la Declaración Previa del Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos (Córdoba), sector industrial PP-VIII, expediente EIA-05/023, de fecha 12 de diciembre de 2005.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 31 de enero de 2006, cuya votación fue de seis votos a favor (4 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Declaración Previa del Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos del Sector Industrial PP-VIII, expediente EIA-05/023.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2003.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta si se va a crear un reglamento sobre el uso.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que está todo regulado en el convenio y va dirigido a todos los colectivos.

**Visto** el modelo de Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos Adheridos para la Implantación de Centros de Acceso Público a Internet en Desarrollo del Convenio Marco de fecha dos de diciembre de 2003, remitido por el Servicio de Hacienda de la Diputación de Córdoba con Registro de Entrada nº 15, de 3 de enero de 2005.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 31 de enero de 2006, cuya votación fue de con cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos Adheridos para la Implantación de Centros de Acceso Público a Internet en Desarrollo del Convenio Marco de fecha dos de diciembre de 2003.

**SEGUNDO.-** Autorizar, expresamente, al Sr. Alcalde para la firma de cuanto documento se precise para llevar a cabo el presente acuerdo.

**CUARTO.- HOMOLOGACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN SITO EN C/ JAÉN DE HORNACHUELOS.**

**Vista** la solicitud de homologación del Centro de Formación sito en C/ Jaén de esta localidad para la impartición del curso FPO "Auxiliar de Ayuda a Domicilio", realizada ante el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 31 de enero de 2006, cuya votación fue de cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Solicitar la homologación del Centro de Formación sito en C/ Jaén de esta localidad para la impartición del curso FPO "Auxiliar de Ayuda a Domicilio".

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

#### **QUINTO.- RATIFICACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**Visto** el escrito presentado por la Asociación Cultural Musical "Manuel del Falla", con Registro de Entrada 142, de 16 de enero de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 31 de enero de 2006, cuya votación fue de con seis votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A y 1 del PA) y una abstención de IU-CA:, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar el nombramiento como miembro en el Consejo de Participación Ciudadana de la Asociación Cultural Musical "Manuel del Falla" a Doña Mercedes Vaquero Vázquez, como titular, y a D. Joaquín Santisteban Jiménez, como suplente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la asociación interesada, así como al Consejo de Participación Ciudadana.

#### **SEXTO.- DESIGNACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DEL PSOE-A EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

**Visto** el escrito presentado por la portavoz del PSOE-A con Registro de Entrada n 4.114, de 28 de noviembre de 2005, sobre cambio de los titulares y suplentes de su grupo en las distintas Comisiones Informativas.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas/Asuntos Generales de fecha 31 de enero de 2006, cuya votación fue de por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Nombrar a Doña Juana Trapero Jiménez miembro titular de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y a Don Ángel Luis García Acuña como suplente.

**SEGUNDO.-** Nombrar a Doña Mercedes Fernández Sanz miembro titular de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas y a Doña Juana Trapero Jiménez como suplente.

#### **SÉPTIMO.- AYUDA ECONÓMICA PARA ALQUILER DE VIVIENDA A DOÑA BELÉN GÓMEZ MARTÍNEZ.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que le parece bien, porque hubo que sacarla de su casa en ruinas, pero que se estudien si hay más casos.

**Vista** la solicitud presentadas por Doña Belén Gómez Martínez, con Registro de Entrada nº 74, de 10 de enero de 2006.

**Visto** el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 19 de enero de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 31 de enero de 2006, cuya votación fue con cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

Elevar propuesta al Ayuntamiento Pleno, para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a Doña Belén Gómez Martínez una subvención de alquiler de vivienda por importe del 50% del arrendamiento mensuales, por plazo de un año, con cargo a la partida 313.480.08 del Presupuesto en vigor.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Intervención Municipal.

#### **OCTAVO.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que en 1999 se le devolvió a Joaquín Santisteban, porque se ha tenido a otro vecino hasta el 2006 sin devolver.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que procede una solicitud de los interesados. En el 2005 se iniciaron las liquidaciones, pero por errores en el Registro, se devuelve el dinero de las liquidaciones.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que si el vecino no lo hubiese solicitado no se le hubiese devuelto nunca.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ expone que de oficio se hacen pocas cosas en el Ayuntamiento, sobre todo cuando afecta a un vecino y no a la generalidad.

**Vista** la solicitud presentada por D. Manuel Pérez Muñoz, con Registro de Entrada nº 2.607, de 14 de julio de 2005, en la que indica que ya había abonado la cantidad correspondiente al Proyecto de Reparcelación del Polig. Ampliación de Retamales parcela nº 15 la cantidad de 1.638,48 €.

**Visto** el Informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 14 de noviembre de 2005.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 31 de enero de 2006, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de ingresos indebidos a favor de las siguientes personas:

- D. Manuel Pérez Muñoz, un importe de 991,67 €
- Doña Susana Pérez Muñoz, un importe de 323,40 €
- Doña M<sup>a</sup> Isabel Pérez Muñoz, un importe de 323,40 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal.

**NOVENO.- ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, Y SEGREGACIÓN, DE LA VIVIENDA SITA EN C/ RONDA NORTE, Nº 9 DEL POBLADO DE CÉSPEDES.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que el PSOE está en contra de venta de patrimonio sin comprar otro a cambio, en pro del bienestar de los ciudadanos.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que se reinvierta en el mismo pueblo de Céspedes el ingreso de la venta del inmueble.

**Visto** el expediente tramitado para la enajenación, mediante subasta, de la vivienda sita en C/ Ronda Norte, nº 9 del poblado de Céspedes.

**Vista** el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de enero de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas/Asuntos Generales de fecha 31 de enero de 2006, cuya votación fue de cinco votos a favor (4 del GIH y 1 de IU-CA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (6 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y tres abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la subasta de la vivienda sita en C/ Ronda Norte, nº 9 del poblado de Céspedes a D. Juan Moreno Díaz, con DNI nº 75.668.008-D y esposa, por importe de 37.000 €.

**SEGUNDO.-** Segregar de la finca registral 2.879, consta en su inscripción 1ª, al folio 95 del libro 71 de Hornachuelos, tomo 765 del Archivo, una parcela con una superficie de doscientos setenta y seis metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (276,60 m<sup>2</sup>) que consta de una superficie construida de noventa y uno con cincuenta y cinco metros cuadrados (91,55 m<sup>2</sup>), de los cuales cuarenta y seis con cuarenta y cinco metros cuadrados (46,45 m<sup>2</sup>) son originarios y cuarenta y cinco metros cuadrados con diez décimos cuadrados (45,10 m<sup>2</sup>) han sido ampliados después de su construcción inicial y por lo tanto no aparecen en escrituras. Además de los noventa y un con cincuenta y cinco metros cuadrados (91,55 m<sup>2</sup>) construidos, cuenta con un patio de ciento ochenta y cinco con cero cinco metros cuadrados (185,05 m<sup>2</sup>) y resultan los siguientes linderos:

- De frente entrando: Calle Ronda Norte
- Derecha: Ayuntamiento (Edificio Administrativo)
- Izquierda: Vivienda C/ Ronda Norte, nº 7
- Espalda: Vivienda Plaza Antonio Guerrero, nº 2

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a todos los licitadores, así como a la Intervención Municipal.

**DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS Y LA FUNDACIÓN ENRESA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES MUNICIPALES EN EL AÑO 2005.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ argumenta que se queda perpleja por la firma de un convenio, porque cuando ella era Alcaldesa intentó firmar un convenio donde ingresaba al pueblo más de 3.000 millones de pesetas, y el GIH lanzó panfletos diciendo que estaba vendiendo al pueblo. Le extraña que el convenio sea a la baja.

El Sr. Alcalde utilizó al pueblo para ir en contra del convenio y en la entrevista que ha dado a Sierra Albarrana insulta al PSOE. Ese convenio era bueno porque se ingresaba mucho dinero al pueblo. Siempre ha achacado que no se debía utilizar el dinero para pagar préstamos. No puede creerse como el Alcalde ha cambiado tanto y ahora se conforma con lo que dice Sierra Albarrana.

Ha traído un convenio sin Junta de Portavoces y solicita que informe a los grupos de la oposición. Quiere que lo aclare al pueblo.

El SR. CABALLERO TRUJILLO pide que en los próximos convenios pueda intervenir la oposición. Le parece poco dinero si se compara con los municipios afectados. Se olvida que El Cabril está en nuestro término y se beneficia más a otros pueblos.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que está dolido al ver cómo se benefician pueblos por tener centrales nucleares, o como Córdoba se beneficia de Enresa. Rosa Aguilar le pasó el convenio a las asociaciones con 5 ó 6 meses de antelación. El GIH movió el pueblo para que no se firmara el convenio en 2002, como así se expuso en octavillas que lanzó el GIH y procede a leerlas.

Se le achacó que su hija estaba haciendo prácticas en El Cabril cuando, actualmente, el Alcalde y el Primer Teniente de Alcalde trabajan en El Cabril.

El SR. ALCALDE indica que se está saliendo del punto del día.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA sigue diciendo que en el Acto conmemorativo de Enresa, todos los que participaban, era para sacarle algo a Enresa. Izquierda Unida, sobre este convenio de tan poca cuantía, va a votar en contra, ya que seguramente no se le ha pasado a las Asociaciones ni al Consejo de Participación Ciudadana, y él no va a votar ningún convenio de Enresa si no se ha informado al Consejo de Participación Ciudadana y a las asociaciones.

**Visto** el modelo de Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Hornachuelos y la Fundación ENRESA para la financiación de Inversiones Municipales en el año 2005.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas/Asuntos Generales de fecha 31 de enero de 2006, cuya votación fue de con cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSEO-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con nueve votos a favor (6 del GIH y 3 del PSOE-A), un voto en contra de IU-CA y una abstención del PA, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el modelo de Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Hornachuelos y la Fundación ENRESA para la financiación de Inversiones Municipales en el año 2005, que a continuación se transcribe literalmente:

“En Madrid, a            de diciembre de 2005

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Julián López Vázquez en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, el Sr. D. Alejandro Pina Barrio, en su calidad de Presidente de la Fundación ENRESA según se acredita mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Carlos Solís Villa en fecha 30 de septiembre de 2004, con el número 18887 de su Protocolo.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Acuerdo, a cuyo efecto

#### **EXPONEN**

**Primero.** Que tanto por el Ayuntamiento de Hornachuelos como por la Fundación ENRESA existe el máximo interés en todas aquellas actuaciones que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante el apoyo a iniciativas de carácter social, cultural y medioambiental.

**Segundo.** Que el Ayuntamiento de Hornachuelos ha solicitado a la Fundación ENRESA su participación económica para la financiación de inversiones municipales par el presente año 2005 por un importe de 49.185,48.

En su virtud y considerando la conveniencia de colaborar conjuntamente en la realización de actividades dirigidas a la consecución del citado objetivo y, en consecuencia, ambas partes

#### **ACUERDAN**

**Primero.** El Ayuntamiento de Hornachuelos remitirá a la Fundación ENRESA el listado de las actuaciones que se realizan en el marco del presente acuerdo.

**Segundo.** La Fundación ENRESA contribuirá a la consecución del objetivo descrito mediante una aportación económica de hasta 49.185,48 (cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con cuarenta y ocho euros).

**Tercero.** La Fundación ENRESA hará efectivas las cantidades comprometidas tras la presentación por el Ayuntamiento de Hornachuelos de la correspondiente documentación justificativa de gasto incurrido en los ejercicios 2005 y 2006.

**Cuarto.** El Ayuntamiento de Hornachuelos adquiere el compromiso de promover y llevar a cabo todas aquellas actividades participadas por la Fundación ENRESA, citando de forma expresa la colaboración y patrocinio de la Fundación ENRESA, que participará en los actos públicos relacionados con este proyecto.

**Quinto.** La validez del presente Acuerdo queda supeditada a la posterior aprobación por parte del pleno de la Corporación Municipal y del Patronato de la Fundación.

**Sexto.** La subvención contemplada en el presente convenio, con independencia de la duración del mismo, deberá aplicarse necesariamente por el beneficiario a los fines previstos en el mismo en un plazo no superior a los TREINTA MESES siguientes a la fecha de su entrada en vigor. En caso contrario el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha señalados,

Por el Ayuntamiento de  
Hornachuelos

Por la Fundación ENRESA

Julián López Vázquez

Alejandro Pina Barrio"

**SEGUNDO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma del citado Acuerdo.

#### **.- ACUERDO DE URGENCIA Nº 1. AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE, EN CTRA. DE LA VEGA VITA DIRECCIÓN A PALMA DEL RÍO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA INDUSTRIA GENERADORA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA DE 1 MEGAVATIO DE CAPACIDAD (EXPEDIENTE IE 01/05).-**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose con seis votos a favor del GIH, cuatro votos en contra (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y una abstención del PA, y habilitándose de este modo su debate y votación.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ expone que este punto es de importancia para meterlo por urgencias.

El SR. ALCALDE contesta que el trámite es muy largo, se han terminado después de convocar las Comisiones y para no retrasarlo más se trae a este Pleno.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que se podría haber informado a la Junta de Portavoces.

El SR. ALCALDE responde que se trajo a la Comisión Informativa.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ señala que las Comisiones duran 10 minutos porque se abstienen hasta Pleno.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ indica que no puede votar a favor de algo que no tiene ni un papel.

El SR. ALCALDE expresa que se ha intentado dar información suficiente en las Comisiones Informativas pero si existe alguna duda se puede solucionar aquí, ya que no hay nada oscuro.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ quiere que aclare si repercute económicamente al municipio.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta qué puestos de trabajo crea, que presupuesto tiene, qué beneficios se obtienen, porque no se monta en el término de Palma del Río cuando no tiene beneficios. Falta información.

El SR. ALCALDE indica que no politice el punto, cuando es un acto administrativo. Si está todo en regla, hay que otorgarlo.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA explica que había que haber sacado beneficios.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ informa que se abstendrá por falta de información.

**Vistos** los Informes emitidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fechas 19 y 27 de diciembre de 2005, sobre actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA), un voto en contra de IU-CA y tres abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a Plantas Fotovoltaicas Los Cabezos, SL autorización definitiva para el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para la instalación de una industria generadora de energía fotovoltaica de 1 megavatio de capacidad, en la Ctra. de la Vega Vita dirección a Palma del Río (Expediente IE 01/05).

**SEGUNDO.-** A fin de obtener la preceptiva licencia municipal de obras, el interesado deberá aportar:

- La prestación compensatoria, establecida en el art. 52.5 de la LOUA, destinada a Patrimonio Municipal del Suelo, en la cuantía del 10% del importe de la inversión a realizar para su implantación definitiva.
- Deberá obtener cuantas otras autorizaciones informes sean exigibles según la legislación sectorial aplicable.

**.- ACUERDO DE URGENCIA Nº 2. AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE, PARA LA CONSTRUCCIÓN VIVIENDA DE GUARDA EN ZONA DE PIEDRA HINCADA, LA FINCA "LOS PEÑONES Y SAN MIGUEL", POLÍGONO 16, PARCELA 29, PROMOVIDO POR D. ALFONSO ORIOL MUÑOZ (EXPEDIENTE PA-114/05).-**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose con seis votos a favor del GIH, cuatro votos en contra (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y una abstención del PA, y habilitándose de este modo su debate y votación.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ argumenta que por la envergadura del expediente, no debe traerse por urgencia.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que se debe informar a la oposición aunque se trate de otra construcción y no sea destinado a Cortijo. Llevan más de tres meses haciendo la obra como bien sabe el concejal de obras.

El SR. CASTRO PÁEZ informa que es un Cortijo y que se está haciendo la obra mientras se está tramitando el proyecto de actuación.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA sigue diciendo que si esto está ocurriendo, para qué está el Pleno del Ayuntamiento. Pregunta si se va a dar el mismo tratamiento que se está dando a esta familia, a cualquier particular que presente otro.

El SR. ALCALDE responde que él no sabe si está empezada la obra. Se está poniendo en duda la legalidad del procedimiento.

El SR. CASTRO PÁEZ indica que lo que han empezado es el camino, no la obra.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ informa que se abstendrá por falta de información.

**Vista** la solicitud presentada por D. Alfonso Oriol Muñoz, con Registro de Entrada nº 1.323, de 14 de abril de 2005.

**Visto** el Informe favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 16 de enero de 2006.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Alfonso Oriol Muñoz autorización definitiva para el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para la construcción vivienda de guarda en Zona de Piedra Hincada, Finca "Los Peñones y San Miguel", polígono 16, Parcela 29 (Expediente PA-114/05).

**SEGUNDO.-** A fin de obtener la preceptiva licencia municipal de obras, el interesado deberá obtener cuantas otras autorizaciones e informes sean exigibles según la legislación sectorial aplicable.

**.- ACUERDO DE URGENCIA Nº 3. AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORTIJO EN ZONA DE PIEDRA HINCADA, LA FINCA "LOS PEÑONES Y SAN MIGUEL", POLÍGONO 16, PARCELA 29, PROMOVIDO POR D. ALFONSO ORIOL MUÑOZ (EXPEDIENTE PA-114/05).-**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose con seis votos a favor del GIH, cuatro votos en contra (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y una abstención del PA, y habilitándose de este modo su debate y votación.

**Vista** la solicitud presentada por D. Alfonso Oriol Muñoz, con Registro de Entrada nº 1.323, de 14 de abril de 2005.

**Visto** el Informe favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 16 de enero de 2006.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Alfonso Oriol Muñoz autorización definitiva para el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para la construcción de cortijo en Zona de Piedra Hincada, Finca "Los Peñones y San Miguel", polígono 16, Parcela 29 (Expediente PA-114/05).

**SEGUNDO.-** A fin de obtener la preceptiva licencia municipal de obras, el interesado deberá obtener cuantas otras autorizaciones e informes sean exigibles según la legislación sectorial aplicable.

## **PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

### **DÉCIMOPRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **2 de noviembre al 30 de diciembre de 2005 y del 9 al 26 de enero de 2006**, integrando una relación que va desde el Decreto **Decretos del 424 al 518/2005 y del 1 al 17/2006**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por los siguientes Decretos:

- 501/2005, por qué no se ha contratado a nadie en limpieza de inmuebles. El Sr. López Vázquez indica que no sabe como va el expediente.
- 504/2005, Pregunta si no son urgentes. Se deben dar por Junta de Gobierno Local y no por Decreto.
- 4/2006, si es una subvención, al final quien pierde es el Ayuntamiento. El Sr. Castro Páez informa que se solicitó una segunda prórroga y viendo que no iban a cumplir se resolvió el contrato.
- Pregunta a qué se van a dedicar los vehículos que se han comprado. El Sr. Castro Páez contesta que a Servicios Varios y a Jardinería.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta por los siguientes Decretos:

- 504/2005, indica que se le da una licencia en 7 días. Pide al Sr. Alcalde que a cualquier vecino que pida una obra se le de esta rapidez. Para que se tienen NN.SS. si se está haciendo polvo el casco antiguo. Se han tirado tres casas en los últimos años. Se les obliga a los técnicos que informen que la casa está en ruinas para que se tire y no se tira el Hospital de la Caridad que ya está declarado en ruinas. No se vigila el casco antiguo.
- 465/2005, pregunta por el procedimiento y el Secretario le dice que le informará y pregunta por lo que han dicho los sindicatos. El Sr. Alcalde le dice que se les ha informado en todo momento.

El SR. CABALLERO TRUJILLO pregunta por el Decreto 424/2005. El Sr. López Vázquez responde que no se le ha dado permiso para enganche de luz por que está fuera del suelo urbano.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

### **DÉCILOSEGUNDO.- MOCIONES.**

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

#### **1) MOCIÓN PRESENTADA POR IU-CA.**

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL COBRO DE LA PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, A LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL BEMBÉZAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Bembézar, está desarrollando y ejecutando proyecto de instalación y mejora del sistema de riego, que según memoria y proyecto asciende a un presupuesto total de 21.946.235 euros.

La Comunidad no dispone de la preceptiva licencia municipal para el desarrollo de estas obras, tal y como establece la legislación del suelo y ordenación del territorio, la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las ordenanzas y tasas locales derivadas de dicha Ley.

La licencia municipal para la ejecución de las obras es sólo una obligación disponer de ella para la Comunidad de Regantes y cumplir de esta manera con las normativas vigentes que planteábamos anteriormente, sino que es además, una necesidad para poder legalizar dichas obras; para el necesario plan de riesgos laborales, que de no disponer de licencia municipal las posibles responsabilidades recaerían en el propio Presidente de la Comunidad y para poder tener derecho a subvenciones de la Junta de Andalucía, que por otra parte debemos apoyar desde todos los grupos municipales de este Ayuntamiento.

La Comunidad de Regantes debe solicitar dicha licencia municipal y el Ayuntamiento debe velar por el cumplimiento de la propia legislación en materia de obras y actuaciones en el territorio del término municipal por particulares, entidades privadas o sociedades.

El hecho impositivo en este tipo de proyectos está previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la parte del presupuesto que está sujeta a gravamen, que en este caso es la obra civil y no los componentes y maquinarias previstas en dicho proyecto.

Es por lo tanto el técnico municipal en materia de urbanismo del Ayuntamiento, a quien corresponde determinar la parte del presupuesto sujeta al gravamen previsto por el Ayuntamiento para las licencias municipales de obras e informar al Sr. Alcalde y a la Comisión Municipal correspondiente del mismo, para proceder a la autorización administrativa municipal preceptiva.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda instar al Sr. Alcalde a que promueva los mecanismos necesarios, para que esta Comunidad de Regantes pueda solicitar la preceptiva licencia municipal de obras, en cooperación con el técnico en materia de urbanismo y la secretaría de este Ayuntamiento y poder resolver la autorización administrativa en el menos tiempo posible, para dar cumplimiento a lo previsto en la vigente Ley del Suelo y Ordenación del Territorio y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que no tienen licencias de obras, aunque estén exentas de pago. Pide que se haga las gestiones porque a su parecer debe tener licencia de obras, y que se pregunte a los servicios jurídicos de la Diputación si tiene que pagarla o no. Pide al PSOE que echen una mano en este asunto.

El SR. ALCALDE comenta que esta misma pregunta se trajo a este Pleno. Comparte la opinión de que la Comunidad de Regantes debería pagar las licencias. En su día se hicieron varias consultas y en todas se respondió que estaba exenta. La propia Delegada de Agricultura le dijo que no pagaban las infraestructuras hidráulicas. Sigue diciendo que el hecho de conceder licencia de obras, puede eximir del pago del ICIO, pero la tasa hay que cobrarla y se reconoce un pago que no se va a cobrar nunca.

El SECRETARIO pasa a contar los pasos que se hicieron.

El SR. ALCALDE expone que no lo van a aprobar porque por parte del Ayuntamiento se han dado los pasos necesarios para ver si estaban sujetos a licencias de obras.

El PSOE entiende que a pesar de los informes, hay que tener la voluntad de ingresar más dinero a su pueblo, por lo que van a votar a favor.

El GIH votará en contra porque se han dado los pasos suficientes para cobrarles y la misma Comunidad Autónoma le ha dicho que no están sujeta.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, con cinco votos a favor (3 del PSOE-A, a de IU-CA y 1 del PA) y seis votos en contra del GIH, no aprobar la reseñada moción.

### **DÉCIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

#### **La SRA. FERNÁNDEZ SANZ toma la palabra:**

El PSOE puede preguntar en su turno muchas cosas que cuando el GIH estaba en la oposición preguntaba a menudo. Considera al GIH a un grupo de amigos. No han dado respuesta a sus preguntas como por ejemplo, qué pasa con el seminario, la posada, las perreras...

Examinando las intervenciones del GIH, lo que es preocupación por el pueblo es muy poca. Ha sido un ataque personal. No han dado soluciones a ningún problema. El PSOE no está haciendo una oposición para enquistar, sino para ayudar.

El programa electoral del GIH se presentan como una comunidad al servicio del pueblo pero lo primero que han hecho es olvidarse del pueblo. Subieron 11 impuestos.

El SR. ALCALDE indica a la portavoz que se centre, porque parece un mitin.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ sigue leyendo el programa electoral del GIH, así por ejemplo se iba a facilitar suelo industrial a bajo coste y el precio va a ser muy elevado. Subvencionar iniciativas empresariales que no se ha creado. ¿Desplazamientos de los servicios sanitarios a los poblados? No, se han realizado, ¿residencia? No se ha realizado. Se están solicitando préstamos, cuando el GIH decía que no había que recurrir a préstamos. Ahora lo piden para la residencia. Se desdicen. En cuanto a la cultura, no se ha desarrollado. Terminación del polideportivo, cuando ya estaba en marcha. Deslinde de vías pecuarias. Solo se ha preocupado del Consejo de Participación Ciudadana. Escuela Taller, cuando fue el PSOE la que la dejó en marcha. Distribución equitativa del empleo público, aunque ha sido a los que son del GIH. Está desperdiciando el tiempo y ya han transcurrido tres años. Para colmo, a los mayores se les insultó en un Pleno.

Las Asociaciones se han sentido vejadas en el trato, se ha dejado a los niños sin calefacción en Mesas del Guadalora. Se ha olvidado a todos los colectivos.

El PSOE ha llegado a esta reflexión desde la realidad. Ruega que no insulte al pueblo que lo ha votado, por que parece que todos tienen la culpa menos el GIH.

El único beneficio que harían al pueblo es que dejen los sillones del Ayuntamiento y no insulten a este pueblo.

El SR. ALCALDE expone que ha hecho una exposición en la que ha mentido en varias cosas y desde una óptica política. El PSOE tenía otra clase que no se está demostrando. Quiere puntualizar que la gestión municipal te crea una serie de dificultades que no son tan bonitas como se quiere y esto crea desencanto. Pero no se ha perdido la ilusión por trabajar en la tarea que le encargó el pueblo. El único aval que tenían para presentarse a las elecciones eran las ganas de trabajar, porque no tenían padrino detrás. Ganaron por goleada al PSOE y esto ha debido herir a quien siempre se ha sabido ganador. Es el pueblo a quien le corresponde echarles y mientras no los echen, van a seguir trabajando.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que el pueblo quiere resultados.

El SR. DÍAZ GUERRA responde que el PSOE ha mentido, a él le llamó la directora del colegio diciéndole que había un sobrecalentamiento de las líneas del colegio. Se llamó a una empresa, comprobaron y le dijeron que la calefacción estaba conectado 24 horas al día. Se arregló y nunca se cortó la luz.

Tuvo una reunión con la asociación de padres y le dijeron que se cambiase la instalación y contestó que eso dependía de la delegación de educación.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ lee un artículo del Diario Córdoba donde se dice que los niños estaban sin calefacción. Sigue diciendo que el PSOE puede acompañar a los padres a cualquier sitio para conseguir lo que piden, ya que el equipo de gobierno no los atiende.

El SR. ALCALDE responde que el problema lo ha arreglado el Ayuntamiento.

El SR. GARCÍA ACUÑA contesta que él lo hizo como presidente del AMPA.

**EI SR. LÓPEZ ARRIAZA toma la palabra:**

- Lee un escrito del día de hoy de la Diputación y pregunta por qué se pierde esta subvención. Pregunta a cuánto asciende y quién es el funcionario responsable y el político.

El SR. ALCALDE responde que el escrito ha entrado esta mañana y tiene que hablar con el Sr. Interventor.

Siendo las veinte horas y quince minutos la concejal del PSOE-A, Doña Juana Traperó Jiménez, abandona la sesión.

- Hay una trabajadora en Intervención, después que se marchara o despidieran a la anterior. La bolsa se componía de tres trabajadores y a dedo se ha metido a otra trabajadora de otra bolsa anterior en la que estaba incluido el Sr. López Vázquez.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que se amplió la bolsa primitiva y esta trabajadora estaba en esa bolsa.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que en el año 1999 se modificaron las bolsas y no se están cumpliendo. No valen para nada las bolsas, porque se está metiendo a dedo.

- Sigue comentando que el Sr. Alcalde entró en El Cabril a dedo. Ganaron las elecciones a cualquier precio.

El SR. ALCALDE dice que por un chalado de éstos se puede reventar el Pleno.

- Hay una carta de Juan Rosa López en la que informa que han recibido una subvención del Ayuntamiento. Qué pasa con el siglo y con la Cámara Agraria. Tenían concedida una subvención para arreglarla y ser un centro de enseñanza. Todo se quede en sueños.

- Sobre la antena de telefonía móvil: Si el contrato ha terminado porqué sigue en funcionamiento.

El SR. CASTRO PÁEZ contesta que cuando se termine de instalar la nueva se retirará la antigua.

La SRA. CARMONA FERNÁNDEZ informa que la antena no está paralizada.

El SR. ALCALDE indica que la antena está montada y lo que ha hecho Medio Ambiente es iniciar expediente sancionador.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que en la Junta Rectora dijo el Delegado de Medio Ambiente que la antena estaba paralizada y dice que la Sra. Carmona Fernández miente.

El SR. ALCALDE responde que las competencias en materia de urbanismo las tiene el Ayuntamiento y es el que puede paralizar las obras.

**EI SR. CABALLERO TRUJILLO toma la palabra:**

- El año pasado dijo que quería ver los presupuestos con antelación y una grabadora para los plenos. Pide una partida para formación de los concejales y que los lleven a otros pueblos para que aprendamos a comportarnos en los plenos.
- Le gustaría apoyar más al equipo de gobierno, no por simpatía, sino por trabajar con el pueblo, pero no se lo piden. Quien va a hacer en materia de urbanismo.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que la Residencia, la urbanización de varias calles y un Plan General de Ordenación Urbanística.

- Pregunta por las directrices.

El SR. CASTRO PÁEZ contesta que esta semana se han reunido con el equipo redactor, pero no se han determinado aún las directrices.

- Indica que le gustaría aportar algo a las reuniones.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que si pero cuando empecen a funcionar.

- Pregunta que si todos los vecinos en cuanto a licencias de obras son iguales, porque no hay decretos de paralizaciones.

El SR. CASTRO PÁEZ contesta que todos los vecinos son iguales.

El SR. CABALLERO TRUJILLO le invita a dar una vuelta juntos por el pueblo, pero que esta vez se presenten.

- ¿Se han mantenido reuniones con empresas de zumos?

El SR. ALCALDE contesta que no, pero si con empresas agroalimentarias.

- Pregunta si se puede dar información.

El SR. ALCALDE informa que todavía no se ha determinado nada, porque sería instalarlas en suelo no urbanizable. Se ha pensado remitirlas al Plan General. Hay que estudiar las peticiones de estas empresas, por que todo no vale.

- En el mes de marzo del año pasado se dijo que estaba abandonado el centro de recepción. ¿Se sabe cuando se va a abrir el bar?.

El SR. ALCALDE responde que ha estado con el director del parque y le ha dicho que el bar quiere abrirlo en 2 ó 3 semanas. Falta el informe sanitario. En cuanto a las obras de reforma, empieza la semana que viene, porque han tenido una serie de retrasos. Por lo que respecta a las demás obras, se está estudiando como hacerlas.

- Cuál es el criterio para inversión en libros y cuánto se va a invertir este año.

El SR. DÍAZ GUERRA señala que de memoria no le puede responder. En cuanto a los criterios, son reposición de los que están antiguos y las novelas que están saliendo. La selección la hacen los técnicos.

- Indica que se libere una partida para cultura andaluza como hacen los catalanes y los vascos.

El SR. ALCALDE quiere hacer una pregunta a la Sra. Fernández Sanz sobre la cesión de uso del silo al Sr. Fernando Morales Martín.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que se cedió para fuera un sitio de esparcimiento común para todos aquellos que tuvieran de la carilla apícola.

El SR. ALCALDE señala que en el año 2002 Fernando Morales solicitó la cesión del silo, pero no sabe si lo hizo a título personal o no.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ responde que el silo se cesión a todos en conjunto, es decir, a la asociación de apicultores.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2006 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

	<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>CARGO MUNICIPAL</b>
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	D. Ángel Luis García Acuña	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

**SECRETARIO ACCIDENTAL:** D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veinticuatro de febrero de dos mil seis, siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 2 de febrero de 2005, el Ayuntamiento Pleno adoptó, con nueve votos a favor (5 del GIH, 2 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, su aprobación, con las siguientes alegaciones:

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ interviene diciendo que en la votación de los acuerdos de urgencia nº 2 y 3, donde dice "...El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA)...", debe decir "...El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA)...".

Sigue diciendo que en la página 13 del Acta, donde dice "...Solo se ha preocupado del Consejo de Participación Ciudadana...", debe decir "...Solo se ha preocupado el Consejo de Participación Ciudadana...".

El SR. LÓPEZ ARRIAZA india que no salen bien las Actas, no se recoge como se dice en el Pleno y que mientras no se pongan las medidas mecánicas por parte del Sr. Alcalde va a votar en contra de las aprobaciones de las Actas.

**SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA "UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE HORNACHUELOS", POR SUBASTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ quiere reiterar lo dicho anteriormente, el PSOE apuesta por la residencia, pero echan en falta las aportaciones de otras Administraciones y no sabe si el equipo de gobierno no ha luchado bastante, por que no ven razonable que los ciudadanos voten una hipoteca durante 20 años. Solicita que el Sr. Alcalde explique si hay acuerdos con la Junta de Andalucía sobre concertación de la residencia. Quién va a gestionar el Centro de Día, cómo se va a conseguir el equipamiento y mobiliario.

El SR. ALCALDE expone que denota tristeza en las palabras de la Sra. Trapero Jiménez cuando lo que le hubiese gustado escuchar son palabras de satisfacción. Es otro paso más para la construcción de un Centro de atención diferenciado en dos fases, la Unidad de Estancia Diurna y la Residencia, por su elevado coste. Es el propio PSOE el que solicitó a la Consejería de Igualdad que incluyera en sus presupuestos la construcción de una residencia y contestaron que no había dinero. El resto de pasos que haya que ir dando como equipamiento y mobiliario son posteriores y se solicitarán las subvenciones que haya.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que su voto es en contra, está en desacuerdo con la Unidad de Estancia Diurna. Se va a comenzar el proyecto al revés. Habría que hacer primero la residencia y si luego hay dinero, construir la Unidad de Estancia Diurna. La Junta de Andalucía no quiere poner dinero, pero está de acuerdo con que se hagan residencias. Cuando se hayan terminado, se concertarán las plazas correspondientes.

El SR. ALCALDE dice que se pidió financiación por todos los grupos y lo que critica es que no se de financiación, no que no la autoricen. En cuanto a la preferencia en que antes se comience la residencia o la Unidad de Estancia Diurna, esto va en función de las necesidades que se tengan. Pero los criterios de la Junta es darle prioridad a la Unidad de Estancia Diurna, que sea un complemento para las personas que en su casa no pueden estar de día.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pide la palabra y el SR. ALCALDE le contesta que ya ha tenido su turno.

El SR. CABALLERO TRUJILLO ve dos cosas distintas. En la primera fase lo que más le preocupa es la dirección de obra, le gustaría que le facilitasen planos, acceso a la obra, que no pase como en el Cerro de las Niñas que las arquetas están hechas en el suelo.

En 2º lugar, la aportación a de la segunda fase, que es problema de todos los concejales. Es verdad que en mayo de 2005 se pidió por Pleno que se subvencionase la construcción de la Residencia y esta moción fue votada en contra por el Parlamento Andaluz. Quiere que se unan todos los grupos políticos para que subvencionen la residencia.

El SR. ALCALDE comparte la preocupación por la construcción de la Unidad de Estancia Diurna. Se está poniendo todo el empeño posible para que haya control y vigilancia.

**Vista** el expediente tramitado para la contratación de las obras de "Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos", por subasta, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

**Visto** el acuerdo de Pleno de fecha 8 de noviembre de 2005, aprobando el Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y Técnicas de la citada obra.

**Vista** el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de febrero de 2006, en la se que, una vez examinadas las distintas ofertas presentadas, se propone la adjudicación a favor de "Carrión Fernández, SL" por un importe de 657.036,29 €.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de febrero de 2006, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH, un voto en contra de IU-CA y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor (5 del GIH y 1 del PA), un voto en contra de IU-CA y dos abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el expediente de contratación de las obras de "Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos", por subasta, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a favor de "Carrión Fernández, SL" por un importe de 657.036,29 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida 412.62207 del vigente Presupuesto Municipal.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las empresas que han participado en la licitación así como a la Intervención Municipal.

**TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DEL SOLAR SITO EN C/ ISLAS CANARIAS, S/N DE ESTA LOCALIDAD.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ dice que hubo problemas con los linderos porque no coinciden. Se le deberían comunicar estas incidencias a la persona para que en un futuro no se encuentre con problemas.

**Visto** el expediente tramitado para la enajenación, mediante subasta, del solar sito en C/ Islas Canarias, s/n de esta localidad.

**Visto** el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2005, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el citado procedimiento de enajenación.

**Vista** el Acta de la Mesa de Contratación fecha 30 de enero de 2006, en la se que, una vez examinadas las distintas ofertas presentadas, se propone la adjudicación a favor de Doña Mercedes López Ruiz por un importe de 20.475 €.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de febrero de 2006, cuya votación fue de seis votos a favor (4 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (5 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y dos abstenciones del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el expediente de enajenación, mediante subasta, del solar sito en C/ Islas Canarias, s/n de esta localidad a favor de Doña Mercedes López Ruiz por un importe de 20.475 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a todos los licitadores, así como a la Intervención Municipal.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las doce horas y cuarenta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE MARZO DE 2006 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

	<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>CARGO MUNICIPAL</b>
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

**SECRETARIO ACCIDENTAL:** D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a treinta de marzo de dos mil seis, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 24 de marzo de 2006, el Ayuntamiento Pleno adoptó, con nueve votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, su aprobación.

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2005.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ toma la palabra y comenta que hay puntos a los que deberían haber asistido los técnicos para poder explicarlos.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ informa que el Interventor se apuesto enfermo y dice que el lugar donde deben estar es en las Comisiones Informativas.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ responde que tampoco asistieron a la Comisión Informativa. Solicita que en próximos plenos asistan los técnicos encargados de las materias que se traen a Pleno.

**Visto** el Decreto de la Alcaldía 39/2006, de 10 de febrero, con el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2005.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de marzo de 2006, cuya votación fue por unanimidad, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, quedar enterado del contenido del Decreto 39/2006, de 9 de febrero, con el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2005

### **TERCERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2006.**

**Vista** la Propuesta de la Alcaldía para el reconocimiento de facturas del año 2005.

**Visto** el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 17 de marzo de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de marzo de 2006, cuya votación fue con cinco votos a favor del (4 del GIH y 1 del PA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y tres abstenciones (2 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Reconocer las obligaciones del año 2005 por un importe de 840 € para abonar varias asistencias de concejales a Plenos y Comisiones Informativas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

### **CUARTO.- DATA DE BAJA 1/2006.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ explica que son reclamaciones de vecinos y que tienen el correspondiente informe favorable del Gerente de HORDESA sobre su devolución.

**Vistas** el expediente de Datas de Baja 1/2006.

**Vistos** los Informes emitidos por el Gerente de HORDESA, en el que relaciona las bajas justificadas.

**Vista** la propuesta de Data de Baja 1/2006, de fecha 17 de marzo de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de marzo de 2006, cuya votación fue con cinco votos a favor del (4 del GIH y 1 del PA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA) el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Data de Baja nº 1/2006, que comprende las siguientes bajas justificadas de las liquidaciones y, en su caso, devoluciones por los conceptos y períodos que se indican, por un importe principal de 3.212,17 €:

<b>EJERCICIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE A ANULAR</b>	<b>IMPORTE RECAUDADO A DEVOLVER</b>
2004	IMPUESTO S/CONSTR.(ICIO)		2.142,78
2004	PLUSVALIAS	383,45	
2005	I.V.T.M.	332,43	527,86
2004	I.V.T.M.	199,16	
2003	I.V.T.M.	98,58	

2002	I.V.T.M.	79,14	
2001	I.V.T.M.	75,91	
2005	SUMINISTRO DE AGUA	2.043,50	278,03
	<b>TOTALES:</b>	<b>3.212,17</b>	<b>2.948,67</b>

Estas bajas comprenden la anulación total o parcial de las liquidaciones individuales que a continuación se detallan:

\* Anular y dejar sin efecto el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a la Licencia Urbanística del ejercicio 2004, concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 19/11/2004,

CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	IMPORTE A ANULAR	IMPORTE A DEVOLVER
SANTISTEBAN LOPEZ CARMEN	PZ. CONSTITUCIÓN, 10 14740-HORNACHUELOS		2142,78
	<b>TOTALES</b>		<b>2142,78</b>

(En caso de devolución, el contribuyente deberá entregar previamente el justificante del pago de la exacción. Igualmente deberá aportar el nº de cuenta de la entidad de crédito donde desee que se realice dicha devolución. En el supuesto de que las anulaciones sean parciales, se seguirá la recaudación por la diferencia no anulada.)

\* Anular y dejar sin efecto la liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), correspondiente al ejercicio 2004, con nº expediente: 015/04

CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	IMPORTE A ANULAR	IMPORTE A DEVOLVER
VAQUERO MUÑOZ LUIS	C/ SAN FERNANDO, 20 14003-CORDOBA	383,45	
	<b>TOTALES</b>	<b>383,45</b>	

\* Devolver la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al ejercicio 2005, por baja definitiva de los siguientes abonados:

CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	IMPORTE A ANULAR	IMPORTE A DEVOLVER
URRACO PAZ RAFAEL	C/ TRAVESIA REMOLINOS, 2 14740-HORNACHUELOS		20,45
MERCHAN PIZARRO JOAQUIN	C/ LOS TULIPANES, 5 14740-HORNACHUELOS		30,66
JIMENEZ OLMO JUAN CARLOS	C/ DOCTOR FLEMING, 11 14740-HORNACHUELOS		100,80
CANO GARCIA JOSE	C/ CASTILLO, 20 14740-HORNACHUELOS		30,66
REYES VIDAL DANIEL	FINCA DE MORATALLA 14740-HORNACHUELOS		30,66
MARTINEZ GONZALVEZ RAFAEL	C/ CARRETERA, 10 14740-HORNACHUELOS		10,22
JIMENEZ GARZON JOSE ANTONIO	C/ SEVILLA, 29 14740-HORNACHUELOS		20,45

SANCHEZ GUARDIA BERNARDO	C/ RONDA NORTE, 18 (CESPEDES) 14709-HORNACHUELOS		64,74
GARCIA GARCIA CUSTODIA	PZA. MAYOR, 5 (CESPEDES) 14709-HORNACHUELOS		20,45
GALVEZ BAREA JOSE	C/VENTIOCHO FEBRERO, 4, 2º-2 14700-PALMA DEL RIO (CORDOBA)		30,66
PEREZ ENRIQUEZ MANUEL	C/ RONDA NORTE, 13 (M.GUADALORA) 14709-HORNACHUELOS		20,45
CASTILLEJO RAMAS ANTONIO	HUERTA PUERTA DE LA VILLA 14740-HORNACHUELOS		20,45
MOYA QUILES ANGEL	C/ VIRGEN REINA, 3 (M.GUADALORA) 14709-HORNACHUELOS		74,97
CASTILLEJO MURILLO JOSE LUIS	C/ SAN FERNANDO, 13 (CESPEDES) 14709-HORNACHUELOS		21,58
RODRIGUEZ OLIVER ANTONA	C/ LAS CRUCES, 2 (BEMBEZAR) 14709-HORNACHUELOS		30,66
	<b>TOTALES</b>		<b>527,86</b>

\* Anular y devolver si procede, las liquidaciones de recibos de suministro de agua potable, correspondientes al ejercicio 2005, por rectificación de los mismos:

<b>CONTRIBUYENTE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>IMPORTE A ANULAR</b>	<b>IMPORTE A DEVOLVER</b>
ALVAREZ RUBIO ANTONIO	C/ EXTREMADURA, 10 14740-HORNACHUELOS	931,86	
PABELLON Nº 3	C/ EXPLANADA QUIOSCO, S/N 14740-HORNACHUELOS	43,55	
GARCIA MORILLA MANUEL	C/ OLIVO, 3 14740-HORNACHUELOS	24,59	
FERNANDEZ LEON JULIO	C/ SALVADOR, 65 14700-PALMA DEL RIO (CORDOBA)	188,75	193,03
GARCIA GONZALEZ JUAN FRANCISCO	C/ MALAGA, 8 14740-HORNACHUELOS	75,01	
HINOJOSA RUBIO HORACIO	CTRA. SAN CALIXTO, 43 14740-HORNACHUELOS	86,67	
MOYA HIDALGO ANGELES	C/ DOCTOR FLEMING, 8 14740-HORNACHUELOS	299,17	
LUNA BASILIO CARMEN	C/ MENORCA, 1 14740-HORNACHUELOS	43,92	
MARTIN SANCHEZ FRANCISCO	C/ LA FUENTE, 4 (M.GUADALORA) 14709-HORNACHUELOS	73,62	
MARTINEZ HERNANDEZ LUIS	C/ ARGENTINA, 14 14740-HORNACHUELOS	85,17	
QUINTANA BENAVIDES ENRIQUE	C/ EL PALMITO, 18 14740-HORNACHUELOS	65,49	
SILES SOJO ANGEL	C/ NUEVA, 3 (M.GUADALORA) 14709-HORNACHUELOS	75,16	85,00
TAMARIT GOMEZ ANTONIO	C/ EL CANTUESO, 7 14740-HORNACHUELOS	41,57	
CASA MAESTROS	C/ FDCO.GARCIA LORCA, 10 14740-HORNACHUELOS	8,97	
	<b>TOTALES</b>	<b>2043,50</b>	<b>278,03</b>

\* Anular y dejar sin efecto las liquidaciones practicadas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios que se detallan, así como la BAJA en el Padrón cobradorio del ejercicio de 2006.

CONTRIBUYENTE	DIRECCION	EJERCICIO	IMPORTE ANULAR	IMPORTE DEVOLVER
LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO	C/ MAYOR, 8 14740-HORNACHUELOS	2001	75,91	
		2002	79,14	
		2003	79,14	
		2004	86,33	
		2005	86,33	
MARTINEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	C/ ONCE, 4 14730-POSADAS (CORDOBA)	2003	19,44	
		2004	21,20	
		2005	21,20	
PULIDO SANTOS PEDRO	C/ NUEVA, 9 14709-MESAS GUADALORA	2004	5,30	
		2005	5,30	
CAÑERO CASTRO GUILLERMO JOSE	C/ ALARCON LOPEZ, 1,2º-2 14001-CORDOBA	2004	86,33	
		2005	86,33	
JIMENEZ OLMO PILAR	C/ RIO NARCEA, 14, 2º-C 28400-COLLADO VILLARBA	2005	40,89	
CAMACHO CAMACHO MANUEL	C/ SEVILLA, 13 14740-HORNACHUELOS	2005	40,89	
MOLINA RAMOS MANUEL	C/ SEVILLA, 26 14740-HORNACHUELOS	2005	40,89	
TEJERO GUERRERO GABRIEL	C/ RONDA OESTE, 9 14709-CESPEDES	2005	5,30	
ROSA SOJO ANTONIO MANUEL	C/ LA FUENTE, 13 14740-HORNACHUELOS	2005	5,30	
	<b>TOTALES:</b>		<b>785,22</b>	

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a HORDESA a los efectos oportunos.

**QUINTO.- RECONOCIMIENTO DE MEJORAS REALIZADAS POR D. PAULINO LÓPEZ ALMOGUERA EN LA VIVIENDA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO SITA EN C/ RONDA NORTE, Nº 17 DEL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. ALCALDE indica que se inició el expediente de enajenación directa conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley de Bienes. Los inquilinos mostraron su desacuerdo con la valoración porque se valoraron las mejoras realizadas y pagadas por ellos. Lo que se pretende hoy es reconocer estas mejoras realizadas por el adjudicatario y terminar el procedimiento. Si se volviera atrás, al no estar en vigor la disposición transitoria por la que se enajenó, tendría que salir a subasta. Es justo lo que se pretende hacer.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ señala que tiene dudas respecto a lo que se ha valorado, si los arreglos o los metros cuadrados de vivienda. Pregunta que se le va a rebajar, porque a todos los vecinos se les ha valorado igual. ¿Qué se le va a valorar, la mejora o la ampliación de la vivienda?

El SR. ALCALDE dice que él entiende que mejora es igual a ampliación.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ dice que se le ha valorado más, pero hay vecinos a los que no se les ha valorado y se está creando un precedente. Pregunta si se les va a notificar a todos los que se le ha vendido una casa o se reconocerá solo a los que lo soliciten.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que lo ve confuso; ¿cómo los técnicos municipales no vieron esto?. Por un fallo de los Servicios Técnicos Municipales están pagando el doble que el comprador.

El SR. ALCALDE indica que es un caso singular, ha habido casos similares pero no iguales. Esta casa se vendió por el procedimiento de enajenación directa, una especialidad que ahora no está en vigor. El equipo de gobierno, como la orden cumplía el 31 de diciembre de 2003, rescató las valoraciones anteriores y no se entró en ver las valoraciones porque había prisa en concluir los expedientes. La familia mostró la disconformidad con la valoración de la casa. Al llegarse a esta situación se ha emitido un informe de los Servicios Técnicos en el que se valoraban las mejoras. Todo esto se hizo para evitar que saliera a subasta pública.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA expone que a este vecino no le van a quitar la vivienda. Sigue comentando que el Pleno no puede verse implicado en esto. Debe volver el expediente al inicio y salir a subasta. Él no va a asumir esta responsabilidad porque se crea un precedente. No se piden responsabilidades nunca. No ve legalidad en la forma que se va a hacer. No son suficientes los documentos que presenta la familia, por mucho que en la escritura conste unos metros cuadrados, pero no hay base legal para valorar estas mejoras. Dice que los técnicos deberían haber visto esto desde el principio y no se encontrarían discutiendo ahora.

El SR. CABALLERO TRUJILLO comenta que como la casa ha tenido unas mejoras, y esto es poco dinero.

**Visto** el expediente tramitado para la enajenación de la vivienda sita en C/ Ronda Norte, nº 17 del poblado de Mesas del Guadalora, adjudicada mediante acuerdo Plenario de fecha 23 de octubre de 2003.

**Vista** la instancia presentada por el adjudicatario, D. Paulino López Almoguera, con Registro de Entrada nº 3.271, de 17 de agosto de 2004, en la que solicita que se le reconozcan las mejoras realizadas en la vivienda y se le abonen.

**Visto** el Informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 15 de marzo de 2006, de valoración de las obras realizadas por el interesado ascienden a 13.701,59.

**Visto** el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 23 de marzo de 2006, de existencia de consignación presupuestaria.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de marzo de 2006, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y tres abstenciones (2 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Reconocer las mejoras realizadas por Don Paulino López Almoguera en la vivienda de propiedad municipal sita en la C/ Ronda Norte nº 17 del poblado de Mesas del Guadalora valoradas por los Servicios Técnicos Municipales en la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (13.701,59 euros).

**SEGUNDO.-** Proceder al pago de la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (13.701,59 euros) a Don Paulino López Almoguera por las mejoras realizadas en la vivienda municipal sita en la C/ Ronda Norte nº 17 del poblado de Mesas del Guadalora.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Intervención Municipal y al interesado.

**SEXTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 38/2006, DE 9 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE LA OBRA "URBANIZACIÓN 1ª FASE, AVDA. REINA DE LOS ANGELES".**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. ALCALDE indica que es una obra subvencionada por Turismo a través de Urbanismo Comercial. Se trata de una obra de modernización y renovación de las instalaciones.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que se reitera en que todo el dinero que venga al pueblo mejor, pero le hubiese gustado que hubiera habido un concurso de ideas. Hay otras necesidades más apremiantes, como la depuradora. Se debería dar información a los vecinos afectados, como a los vecinos subsidiarios, porque el tráfico se va a ver afectado, aparcamientos, etc...

**Visto** el Decreto de la Alcaldía 38/2006, de 9 de febrero, por el que se adjudica el contrato de la obra "**URBANIZACIÓN 1ª FASE, AVDA. REINA DE LOS ANGELES**" a JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.), por el precio de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (386.443,00 €) (IVA incluido).

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de marzo de 2006, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH, dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con nueve votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar el Decreto 38/2006, de 9 de febrero, por el que se adjudica el contrato de la obra "**URBANIZACIÓN 1ª FASE, AVDA. REINA DE LOS ANGELES**" a JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.).

#### **SÉPTIMO.- DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que este punto viene relacionado con el siguiente.

**Visto** el Reglamento de Procedimiento de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos.

**Visto** el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 21 de marzo de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de marzo de 2006, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA) el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Derogar el Procedimiento de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante 30 días, como mínimo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal así como al Consejo de Participación Ciudadana.

#### **OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ señala que se ha buscado un modelo de ordenanza dentro de la Ley pero que sea fácil para las asociaciones.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ expone que no hay que ponerle faltas, sino que el art. 8 de la Ley dice que hay que aprobar un Plan Estratégico. Las asociaciones se van a encontrar con este problema a la hora de justificar.

EL SR. LÓPEZ VÁZQUEZ indica que la ordenanza regula la convocatoria y los requisitos que deben exigirse.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que debería tener una comisión de valoración donde estén representados los grupos políticos. Habría que dar un paso previo, por que después pueden verse perjudicadas las asociaciones.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta porque no se ha entregado con tiempo suficiente al Consejo de Participación Ciudadana. Siempre se ha dicho que se diese posibilidad a los demás grupos de participar en la concesión. Se podría intentar conceder las subvenciones por Pleno en lugar de por la Junta de Gobierno Local.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que e ha entregado al presidente del Consejo y contestó de palabra que se aprobara para perjudicar lo menos posible a las asociaciones. Les hubiera gustado que el Consejo de Participación Ciudadana emitiese su dictamen, pero por celeridad en que estuviese aprobada y que no afectara a las asociaciones, se trae hoy a Pleno. Sigue comentando que hasta ahora las subvenciones se daban por Decreto y con esta ordenanza mejora el sistema de concesión.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que no se ha adoptado el primer paso y quienes se van a ver perjudicados son los colectivos. Pregunta porque en la comisión de seguimiento no pueden estar representados los grupos políticos.

El SR. ALCALDE expone que esta ordenanza es un trastorno, en comparación con el procedimiento anterior. Él cree que es más ágil concederlas por Decreto y no por Junta de Gobierno. Vamos a aprobarla y a echarla a andar.

El SR. CABALLERO TRUJILLO dice que él echa de menos la participación de los grupos políticos, por que da más transparencia a la concesión de subvenciones.

**Vista** la Providencia de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2006.

**Visto** el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 21 de marzo de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de marzo de 2006, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con nueve votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la implantación de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos, con el siguiente tenor literal:

**"ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE  
HORNACHUELOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica de las subvenciones en las diferentes Administraciones Públicas, se ha aprobado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad de subvenir de las Administraciones Públicas exige actualmente en los aspectos de transparencia, control financiero y régimen sancionador.

El artículo 3.1. b) de la Ley incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva imponiendo el artículo 9 la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley.

Asimismo, el artículo 17.2 de la Ley establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Por los motivos expuestos se ha considerado la conveniencia de elaborar una Ordenanza General de Subvenciones que contemple las actividades de tipo social, cultural, deportivo y otras cuyas convocatorias son las más frecuentes en el ámbito municipal, precisamente por su carácter complementario de los servicios públicos tradicionales y de esta forma, cumplir con las obligaciones legales impuestas, previas a la aprobación de las diferentes convocatorias de subvenciones.

## **CAPÍTULO I** **Disposiciones generales**

### *Artículo 1.- Objeto.*

1.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios así como el procedimiento de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

2.- Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en el artículo 2 de la presente Ordenanza que se realicen durante el año de su petición y referidas a las siguientes áreas:

a) Cultura: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad cultural relacionada con las artes, ciencias o las letras. Igualmente, las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal así como los espectáculos de música.

b) Turismo: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad destinada al fomento del turismo en el término municipal de Hornachuelos así como el conocimiento y fomento de la misma fuera del término municipal.

c) Festejos: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad relacionada con los festejos tradicionales y aquellas actividades festivas que complementen las actividades municipales en esta materia.

d) Deporte: Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, así como los gastos inherentes para la federación de clubes.

e) Educación: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad dirigida a la formación de alumnos, sostenimiento y funcionamiento de Asociaciones de Padres y Madres y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a formación en el ámbito musical.

f) Juventud: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

g) Salud: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad encaminada a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular como jóvenes, mayores, mujeres, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas y formativas, organización de actos públicos que faciliten el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.

h) Medio Ambiente: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad encaminada a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esa protección así como actividades formativas, de información y participación de los vecinos.

i) Cooperación: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad encaminada a la consecución de proyectos de cooperación local, nacional o internacional, así como campañas de sensibilización dirigidas a la población autóctona.

j) Participación vecinal: Podrán ser objeto de subvención actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos y otras dedicadas a alguna actividad considerada de interés público.

k) Consumo: Podrán ser objeto de subvención actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo y comercio.

l) Servicios Sociales: Podrán ser objeto de subvención actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

m) Patrimonio: Podrán ser objeto de subvención cualquier actividad dirigida a la recuperación y conservación del patrimonio, incluido todo tipo de restos arqueológicos, etnográfico, arquitectura popular tradicional, entre otras.

n) Otras: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado y exista consignación presupuestaria adecuada.

3.- Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### *Artículo 2.- Concepto.*

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente, con cargo a los Presupuestos Municipales por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas, en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta Ordenanza y normas de las convocatorias específicas.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

#### *Artículo 3.- Exclusiones del ámbito de aplicación de la Ordenanza.*

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

b) Las subvenciones o aportaciones municipales a los Grupos Políticos de la Corporación.

#### *Artículo 4.- Principios Generales.*

1.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Asimismo, el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

*Artículo 5.- Órgano competente para la concesión de subvenciones.*

Con carácter general las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por la Junta de Gobierno Local.

Tras su aprobación en Junta de Gobierno, El Alcalde-Presidente de la Corporación, o en quién delegue, está autorizado para la firma del Convenio correspondiente, en aquellas subvenciones que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General.

En aquellas subvenciones en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente, será el Alcalde-Presidente o un Concejales Delegado, quién las conceda, debiendo dar cuenta de dicha aprobación a la Junta de Gobierno Local.

## **CAPÍTULO II Beneficiarios**

*Artículo 6.- Beneficiarios.*

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2.- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, tendrá la consideración de beneficiario los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

3.- Las agrupaciones de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

i) No hallarse al corriente en la justificación de todas las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

#### *Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos documentos se le requieran.

e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

f) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza o las condiciones concretas de concesión.

i) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

j) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

#### *Artículo 8.- Financiación de las actividades subvencionadas.*

1.- No se exigirá a los beneficiarios de la subvención importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.

2.- Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

### **CAPÍTULO III** **Procedimientos para la concesión de subvenciones**

#### *Artículo 9.- Procedimientos de concesión.*

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y adjudicar, dentro del crédito disponible, a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa mediante una propuesta del órgano correspondiente en la que deberá motivarse la elección de este procedimiento.

En ambos casos, el Ayuntamiento de Hornachuelos publicará mediante Resolución de Alcaldía antes del 31 de diciembre de cada año en el Tablón de Anuncios las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba se publicará un extracto de dicha Resolución de Alcaldía indicando que su contenido íntegro está expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, excepto cuando su importe individual sea inferior a tres mil euros, en cuyo caso podrán publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se adoptarán las medidas necesarias para la protección de estos derechos de acuerdo con su normativa reguladora.

#### *Artículo 10.- Procedimiento de concesión directa.*

1.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

A.- Nominativas.- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, que incluirá la identificación del beneficiario y la cuantía de la subvención, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

Si durante el ejercicio presupuestario surge la necesidad de formalizar convenio, se instruirá expediente, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los Convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables y en todo caso, contendrán los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención y las razones que acreditan el interés público.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

B.- Obligatorias.- Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C.- Excepcionales.- Con carácter excepcional, por el Alcalde-Presidente podrán concederse subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.- El Presupuesto Municipal contendrá las consignación que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

3.- Corresponderá al órgano competente la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas.

4.- En el acuerdo se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

*Artículo 11.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.*

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio por Resolución de Alcaldía.

2.- La iniciación de oficio se llevará a cabo mediante convocatoria que tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Indicación de la aprobación de la presente Ordenanza y su publicación.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las diferentes modalidades de subvenciones y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos presupuestarios disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Documentación que haya de adjuntarse.
- i) Posibilidad de reformulación de solicitudes.
- j) Plazo de resolución y notificación del procedimiento.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y recursos que procedan, en su caso, con indicación del órgano ante el que hayan de interponerse.
- l) Criterios que hayan de servir para evaluar las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Presentación de solicitudes. La solicitud, acompañada de los documentos exigidos en la respectiva convocatoria y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder el Ayuntamiento el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Instrucción del procedimiento. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que se designará en la convocatoria, realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos.

5.- La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses.

El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

*Artículo 12.- Principios generales y criterios de valoración.*

Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, éstas deberán respetar en todo caso en el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

a) Interés general de la actividad y beneficio para los vecinos de Hornachuelos.

b) Inexistencia o déficit de actividades análogas.

c) Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención sería de difícil puesta en funcionamiento.

#### **CAPÍTULO IV Cuantía, abono y justificación**

*Artículo 13.- Cuantía.*

1.- En los procedimientos de régimen de concurrencia competitiva, la resolución que conceda la subvención deberá especificar la cantidad subvencionada.

2.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

*Artículo 14.- Justificación y pago de la subvención.*

1.- La justificación de la subvención tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

2.- La justificación deberá presentarse, mediante la forma de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.
- b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y medio de pago.
- c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañados de fotocopias de los mismos a efectos de su cotejo.

En el caso de facturas, deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

En todo caso, cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

d) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por este Ayuntamiento y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

e) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Declaración responsable del beneficiario o representante legal relativa al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

g) Ejemplar de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Ayuntamiento.

h) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, junto con los documentos anteriormente señalados, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente Registro Oficial.

3.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria, convenio o resolución se establezca otro plazo distinto.

4.- La justificación de los fondos se realizará ante el órgano concedente de la subvención.

5.- En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

6.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

7.- Las subvenciones que se hayan concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

8.- El pago de la subvención se realizará, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o comportamiento para el que se concedió.

9.- Siempre que así esté previsto en la correspondiente convocatoria, el órgano concedente podrá autorizar la realización de pagos a cuenta, por cuantía equivalente a la justificación presentada y de pagos

anticipados, con carácter previo a la justificación, estableciendo, en este caso, las garantías que deberán presentar, en su caso, los beneficiarios.

*Artículo 15.- Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos a que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Artículo 16.- Reintegro de subvenciones.*

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las demás normas que resulten aplicables.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2.- La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, a iniciativa propia o por petición razonada del órgano instructor de la subvención, por denuncia o como consecuencia de informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

*Artículo 17.- Control financiero de subvenciones.*

El control financiero se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable.

**CAPÍTULO V**  
**Régimen sancionador**

*Artículo 18.- Responsables.*

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad jurídica (Agrupación de Personas Físicas o Jurídicas, Públicas o Privadas, Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

*Artículo 19.- Exención de la responsabilidad.*

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por personas que carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concurra fuerza mayor

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

*Artículo 20.- Infracciones.*

1.- Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las infracciones se tipifican en leves, graves y muy graves.

*Artículo 21.- Infracciones leves.*

1.- Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

2.- En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades Colaboradoras de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza así como aquellas que les resulte de aplicación según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) La resistencia, obstrucción excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### *Artículo 22.- Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar el órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de La Unión Europea en materia de subvenciones.

*Artículo 23.- Infracciones muy graves.*

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

*Artículo 24.- Sanciones.*

1.- Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 euros, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad y registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de la actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

2.- Sanciones por infracciones graves:

a) Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

b) Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por 100 de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración y otros Entes Públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración y otros Entes Públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 3.- Sanciones por infracciones muy graves:

a) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

b) No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

c) Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración y otros Entes Públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración y otros Entes Públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Disposición Final.- Entrada en vigor**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante 30 días, como mínimo.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

### **NOVENO.- DEVOLUCIÓN AÑOS ANTERIORES.**

**Vista** la solicitud presentada por Don Juan Requena Valenzuela de fecha 16 de diciembre de 2005, registro de entrada nº 4338, por el que solicita que se le abonen gastos de la urbanización de San Bernardo.

**Visto** el informe de los servicios Técnicos municipales de fecha 27 de diciembre de 2005.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de marzo de 2006, cuya votación fue con cinco votos a favor (4 del GIH y 1 de IU-CA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Devolver a Don Juan Requena Valenzuela la cantidad de doscientos cincuenta y un euro con diecinueve céntimos de euro (251,19).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado.

#### **DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

Según reunión mantenida con los grupos de la oposición, se ha decidido dejar este punto sobre la mesa.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Dejar el presente punto del orden del día sobre la mesa.

#### **DECIMOPRIMERO.- RATIFICACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**Visto** el escrito presentado por la Asociación de Vecinos "Amigos del Pueblo" de Mesas del Guadalora, con Registro de Entrada 436, de 1 de febrero de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de marzo de 2006, cuya votación fue con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar el nombramiento como miembro en el Consejo de Participación Ciudadana de la Asociación de Vecinos "Amigos del Pueblo" de Mesas del Guadalora a Don Juan Francisco Montero Cabrera, como titular, y a D. Antonio García Arjona, como suplente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la asociación interesada, así como al Consejo de Participación Ciudadana.

#### **DECIMOSEGUNDO.- DESIGNACIÓN DE NUEVAS CALLES EN CÉSPEDES.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que se eligió dos nombres de mujeres por la carencia de calles con nombre de mujer.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ expone que en esta legislatura se presentó una moción para que se pusieran nombre de mujer a las calles. Este año se cumplen 75 años de la república y del voto femenino. Hay un colectivo de mujeres en Hornachuelos, Azahara 2000, al que se debería haber consultado.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que le da la razón a la Sra. Fernández Sanz, pero son travesías y se deben poner nombre de mujeres a calles grandes.

El SR. ALCALDE indica que hay que reconocer a mujeres insignes por su lucha, pero un nombre sencillo de mujer, generaliza a favor de la mujer que está en la calle y que no tiene galardón por su lucha diaria.

**Visto** que la calle sita entre las calles Ronda Norte y Travesía del Pinar, así como la situada entre esta última y la calle Duque de Hornachuelos, carecen de nombre.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de marzo de 2006, cuya votación fue con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Designar la calle sita entre las calles Ronda Norte y Travesía del Pinar con el nombre de C/ Fátima.

**SEGUNDO.-** Designar la calle sita entre las calles Travesía del Pinar y Duque de Hornachuelos con el nombre de C/ Ángeles.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Estadística y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

#### **DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICIACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE HORNACHUELOS SECTOR VI.**

**Vista** la Providencia de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2005.

**Vistos** los Informes emitidos por el SAU Bajo Guadalquivir de fechas 18 de diciembre de 2005 y 31 de enero de 2006.

**Visto** el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 21 de marzo de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de marzo de 2006, cuya votación fue con cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, para la redistribución del número máximo de viviendas, sin alterarlo, atribuido al sector VI entre sus tres polígonos: Cerro de las Niñas (a), Ampliación de Retamales (b), y San Bernardo (c), con el fin de disminuirlo en el polígono (a) para poder incrementarlo en los polígonos (b) y (c).

**SEGUNDO.-** Publicar la citada modificación inicial, durante el plazo mínimo de un mes, en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

#### **DECIMOCUARTO.- CORRECCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN C/ RONDA NORTE, Nº 9 DEL POBLADO DE CÉSPEDES EN SU NÚMERO DE GOBIERNO, DEBIENDO SER C/ RONDA NORTE, Nº 7 B DEL POBLADO DE CÉSPEDES.**

**Visto** el expediente tramitado para la enajenación de la vivienda de propiedad municipal sita en C/ Ronda Norte, nº 9 del poblado de Céspedes, adjudicado mediante acuerdo Plenario de fecha 2 de febrero de 2006.

**Vista** la reunión mantenido con la funcionaria del IARA de la Delegación de Agricultura de la Junta de Andalucía, en la que queda claro el error en el número de gobierno de la vivienda subastada, que debe ser el número 7 B, y no el número 9.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de marzo de 2006, cuya votación fue con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Rectificar el número de gobierno de la vivienda subastada y adjudicada a D. Juan Moreno Díaz, debiendo constar en todo el expediente administrativo tramitado al efecto como C/ Ronda Norte, nº 7 B y no C/ Ronda Norte, nº 9, refiriéndose en todo caso a la Finca Registral nº 2.879.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al IARA de la Delegación de Agricultura de la Junta de Andalucía, al interesado, a la Notaría y al Registro de la Propiedad de Posadas.

#### **PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

##### **DECIMOQUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **27 de enero al 22 de marzo de 2006**, integrando una relación que va desde el Decreto **18/2006 al 89/2006**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por los Decretos 20 y 46, porque a uno se le deniega un vado de cochera y a otro se le clausura el bar, ambos sin tener licencia de apertura . No es un trato igualitario para un ciudadano de a pie.

El SR. ALCALDE dice que son dos cosas diferentes, uno es no conceder un vado de cochera y otro es una clausura, son dos actos administrativos diferentes que lo único que tienen en común es que no tienen licencia de apertura.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que hay dos bares abiertos, ninguno de los dos tiene licencia de apertura. Pregunta por qué se le cierra el negocio al vecino de Mesas del Guadalora, si es que ha habido alguna denuncia.

El SR. ALCALDE responde que tenían conocimiento de la actividad y ha habido una denuncia de un vecino colindante. La licencia está en trámite.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que no sabe por qué tiene que cesarse una actividad por una denuncia de un particular y pregunta al Sr. Secretario si tiene que haber una denuncia para cerrarlo.

El SR. SECRETARIO responde que sin licencia de apertura no tiene que estar abierta la actividad.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

##### **DECIMOSEXTO.- MOCIONES.**

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

## **I) MOCIÓN PRESENTADA POR PSOE-A CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.**

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“En esta nueva conmemoración del día 8 de marzo queremos celebrar que nos encontramos en un momento crucial para la vida de las mujeres en este país. Por un lado, se cumple el 75 aniversario del voto femenino, el derecho de las mujeres a ser electoras que abanderó Clara Campoamor en la II República y por otro, somos protagonistas de avances imparables en la lucha por la igualdad de oportunidades.

Hace 75 años que las mujeres podemos decidir con nuestra voz, a través del voto, a nuestros representantes políticos. Fue una batalla ardua, difícil, e incomprensida por muchos que aseguraban que la supuesta “incapacidad intelectual” de las mujeres iba a redundar negativamente en la democracia.

Gracias al tesón y al esfuerzo de aquellas mujeres parlamentarias, escritoras e intelectuales y representantes de asociaciones, imperó la razón y hoy por hoy el sufragio universal es un derecho que está firmemente consolidado en nuestra Constitución.

Así como está recogida la necesidad de remover cualquier obstáculo que impida que los españoles y las españolas disfruten de las mismas oportunidades, o el rechazo a cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

La celebración de este significativo 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, nos proporciona la ocasión de tributarles un merecido homenaje y de dar un paso más: hace 75 años que las mujeres en España pueden ser electas, ahora queremos ser elegibles en condiciones de igualdad con nuestros compañeros para asemejarnos lo más posible a la sociedad a la que queremos representar compuesta a partes iguales por mujeres y hombres.

Pero no sólo aspiramos a buscar la equidad en política, sino en todos los ámbitos de la vida privada y laboral intentando erradicar la discriminación histórica que ha convertido a las mujeres en únicas responsables de la crianza de los menores, cuidadoras de los dependientes y como consecuencia formar parte del mercado de trabajo en condiciones de constante inestabilidad.

Es por ello, que debemos comprometernos por buscar constantemente fórmulas que acaben con estas injusticias que se cometen desde el plano político, económico y social.

Durante el pasado año, las mujeres han podido ver muchas de estas expectativas cumplidas, sobre todo la más urgente como era poner freno a la violencia machista a través de una Ley Integral aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos en el congreso.

Si el esfuerzo para concertar voluntades y desarrollar un texto legislativo que afronte el fenómeno desde todas sus perspectivas ha sido importante, mayor debe ser el impulso necesario para ir poniendo en práctica todas las medidas que la Ley prevé por parte de todas las Administraciones públicas y de la propia sociedad. Juntos debemos conseguir que ninguna mujer en nuestro país, por el hecho de serlo, se vea perseguida maltratada o asesinada.

También contamos con una herramienta vital contra la discriminación como es la Ley de Dependencia que trata de responsabilizar al conjunto de la ciudadanía del cuidado de los dependientes que de manera tan injusta han tenido que soportar en la soledad y sin contraprestación alguna mayoritariamente las mujeres.

Además se están aplicando más de una cincuentena de medidas a favor de la igualdad que impulsó el Gobierno el pasado año y que pretenden contribuir a que día a día desaparezcan las desigualdades entre hombres y mujeres, sobre todo en materia de empleo.

Durante el año 2005 más de medio millón de mujeres han encontrado trabajo en España, estrechándose la brecha de género existente, sin embargo la realidad social y económica no refleja aún igualdad plena.

Por ello, confiamos en que la Ley de Igualdad que se aprobará este año de respuesta a las demandas de las mujeres, que pasan, entre otras prioridades, por eliminar los obstáculos que impiden equiparar sueldos y alcanzar puestos de responsabilidad en las empresas sin tener que renunciara una vida personal autónoma defendiendo el derecho de un permiso de paternidad intransferible.

Después de 75 años de voz a través del voto, queremos reivindicar la fuerza de la igualdad, la fuerza de este derecho como motor de la transformación social a la que aspiramos.

Convencidos de cuanto antecede y como consecuencia de ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Hornachuelos, presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

1.- Reconocer y tributar un merecido homenaje a tantas mujeres abanderadas por Clara Campoamor que hace 75 años defendieron el derecho del voto femenino como parte imprescindible para alcanzar una democracia plena.

2.- Colaborar, dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la Ley Integral de medidas urgentes contra la Violencia de Género, con la finalidad conjunta de erradicar de nuestra sociedad, cuanto antes, las agresiones y los crímenes contra las mujeres.

3.- Solicitar al Gobierno de la Nación que adopte las medidas necesarias para eliminar la discriminación laboral que sufren las mujeres cuyo salario es de promedio un 27 por ciento más bajo que el de los hombres a través de mecanismos de incentivos a las empresas para equiparar los sueldos, recomendaciones para una mejor reorganización horaria en el trabajo y promover la presencia de mujeres en los órganos de dirección.

4.- Trasladar al Gobierno de la Nación el apoyo institucional por avanzar de una manera significativa en la conciliación de la vida laboral y personal, al aprobar la Ley de Dependencia que permitirá, además de reconocer el derecho de ciudadanía a los dependientes, liberar a las mujeres de un rol social firmemente asentado, según el cual ellas son únicas cuidadoras de los hijos, del hogar y, en este caso de los dependientes, prácticamente en exclusiva.

5.- Impulsar la coordinación y cooperación entre todas las Administraciones Públicas, cada una en el marco de sus competencias, posibilitando la participación de los Gobiernos Locales en la aplicación de la Ley Integral contra la violencia de Género y la Ley de Dependencia, con la dotación de recursos suficientes.

6.- Solicitar igualmente al Gobierno de la Nación y al gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus competencias, una modificación de la legislación vigente, para estimular y facilitar la participación de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones para conseguir una democracia paritaria en la confección de listas electorales y en la elección de cargos de responsabilidad pública, por parte de los partidos políticos."

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 2 del PA), aprobar la reseñada moción.

#### **II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL PA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE ANDALUCÍA.**

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"Hace más de 25 años los andaluces y andaluzas salimos a la calle para reclamar nuestros derechos y conseguir que Andalucía tuviese el máximo nivel de autonomía y poder estar así entre las autonomías de primera.

La reforma del actual Estatuto de Autonomía de Andalucía nos brinda la oportunidad de seguir avanzando en nuestra capacidad de autogobierno y paliar las deficiencias del estatuto vigente. Para ello es indispensable que el Parlamento Andaluz salga un texto que contemple el máximo de competencias y autogobierno que el marco constitucional permite, sin discriminación alguna respecto de cualquier otra comunidad, Nacionalidad o Nación del Estado. La reforma de los Estatutos de otros territorios del estado convierten esta legislatura en una legislatura constituyente, en la que una reforma del Estatuto Catalán distinta de la que se produzca en Andalucía supone un freno a nuestras posibilidades y desarrollo.

Ante esto pedimos a todos los grupos políticos que apoyen la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

1º Instar a los diputados y diputadas andaluces en el Parlamento de Andalucía y en el Congreso de reclamar para Andalucía el mismo estatus jurídico y político que se le ha otorgado a Cataluña con el nuestro estatuto catalán, en especial en lo referente a identidad Nacional de Andalucía, financiación e inversiones.”

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ expone que igual que el PSOE-A está presentando una propuesta de estatuto andaluz, le gustaría que el PA, cuando tenga estos acuerdos, se los muestre.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que no entiende que se tenga que justificar con Cataluña, porque nosotros tenemos nuestra propia identidad. La única envidia que le dan los catalanes, es que los empresarios, trabajadores, etc... defienden su tierra. A Andalucía lo que le hace falta es que los ciudadanos sientan su tierra.

El SR. CABALLERO TRUJILLO comenta que hace tres meses presentó una moción sobre el término nación y ahora los catalanes ya tienen el término nación. Ellos piden tener las mismas competencias que los catalanes.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que en el anterior Pleno dijo que no entendía que se pidiera algo cuando todo estaba en borrador. Sigue comentando que su partido reivindica lo mejor para Andalucía y al PA es un partido nacionalista. El PA no está aportando ninguna propuesta al borrador del Estatuto. Andalucía tiene su identidad especial y característica y puede demandar cosas diferentes a los catalanes.

El SR. CABALLERO TRUJILLO dice que hemos vivido una autonomía de segunda y el temor es que se vuelva a vivir una autonomía de segunda y Cataluña tenga privilegios que no tengan otras Comunidades Autónomas.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (6 del GIH y 2 del PA), dos votos en contra del PSOE-A y una abstención de IU-CA, aprobar la reseñada moción.

### **III) MOCIÓN PRESENTADA POR UAGA A FAVOR DEL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA AGROAMBIENTAL DE LA APICULTURA PARA EL PERÍODO 2007-2013 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL ANDALUZ.**

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“La apicultura es una actividad agraria que reúne las características de ser productiva en el orden económico, prestar una aportación al derecho del mundo rural particularmente desfavorecido donde se desarrolla y en donde hay pocas alternativas de empleo, y además ayudar activamente a la conservación de la naturaleza.

La actividad apícola se desarrolla principalmente en las zonas más desfavorecidas de nuestra Comunidad Autónoma. En ellas contribuye a crear trabajo, desarrolla una industria artesanal, evita la despoblación y participa de este modo en la diversificación de rentas y en el mantenimiento del tejido rural.

En Andalucía, existen unas 3.000 familias que se dedican a la apicultura, con un número aproximado de 500.000 colmenas, representando este cifra el 22% del censo estatal. Este sector tiene un volumen económico superior a los 12 millones de euros e importantes beneficios indirectos en la agricultura y el medio ambiente debido a la polinización; cifrándose estos en más de 20 veces el valor comercial de todos los productos avícolas.

La apicultura se desarrolla en zonas donde existe una extensa y valiosa cubierta vegetal natural, considerándose la labor polinizadora de las abejas de suma importancia para la conservación de muchas de las especies existentes en la flora autóctona.

En este sentido, la apicultura no sólo no ejerce presión negativa alguna sobre los terrenos en los que se asienta sino que, al contrario, lo hace positivamente al favorecer la polinización y la fructificación de muchas especies vegetales; contribuyendo con ello a la renovación y conservación de la cubierta vegetal.

Así pues, la apicultura es una actividad agraria que tiene una notable y beneficiosa repercusión medioambiental siendo de vital importancia en un territorio señalado con el peligro de desertificación como es la comunidad autónoma andaluza.

También es de destacar la importancia de mantener las poblaciones de abeja negra (*apis mellifera iberica*) como especie autóctona adaptada a las duras condiciones climáticas de nuestra geografía, circunstancia ésta que se vería seriamente en peligro en caso de decaimiento de la actividad apícola.

En la actual situación, la apicultura se ve seriamente amenazada por la climatología adversa, problemas sanitarios y la situación del mercado de la miel, con precios por debajo de los costes de producción marcados por las importaciones de miel procedente de terceros países.

Las ayudas agroambientales, dentro del marco del Reglamento (CEE) 1257/1999 sobre ayudas al desarrollo rural, en el periodo 2.000-2.006 se han consolidado como un reconocimiento al servicio medioambiental de la apicultura, permitiendo que un millar de apicultores en toda Andalucía mantengan sus explotaciones al servicio de toda la sociedad.

Se abre un nuevo período y por todo lo expuesto no existe ningún otro sector que encaje mejor en las medidas agroambientales, incluidas en el eje 2 de Desarrollo Rural, destinado a la mejora del medioambiente y gestión del territorio.

Para Andalucía, y más concretamente para Hornachuelos, esta propuesta es especialmente importante por lo que ante esta situación, COAG-Andalucía presenta al Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos las siguientes propuestas:

1. Trasladar al gobierno autonómico el reconocimiento de la importancia del sector apícola dentro del tejido rural andaluz.

2. Solicitar al Gobierno Autonómico que se le dé continuidad al programa agroambiental para la apicultura y que éste se incluya en el marco de aplicación del nuevo Programa de Desarrollo Rural Andaluz para el período 2007/2013."

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (6 del GIH, 2 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 2 del PA), aprobar la reseñada moción.

## **DECIMOSÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

### **➤ SRA. FERNÁNDEZ SANZ:**

1. Pregunta por una cantidad que aparece en una factura por importe de 24.000 €, dinero público, para el que debe existir un contrato menor, con su correspondiente decreto y no lo encuentran. Han solicitado información y no la han recibido.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que le van a contestar por escrito en breve.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que nunca le contestan, así que espera que esta vez sí lo hagan. Recuerda que en el anterior Pleno se le dijo que le iba a contestar respecto del decreto 501 y no lo han hecho.

Pregunta por el procedimiento a seguir en el caso de expediente de contratación.

El SR. SECRETARIO explica que el artículo 56 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas exige para los contratos menores la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran los requisitos. El expediente administrativo termina con un decreto de la alcaldía.

2. Insiste sobre los decretos del cierre del bar en Mesas del Guadalora. Entiende que no se trata a todos los vecinos con la misma igualdad. La transparencia que decía el GIH no aparece por ningún lado. No quiere volver a repetir las promesas del GIH. No están cumpliendo con nada de lo que prometieron en su campaña electoral.

Habla de la licencia para instalación de una cancela en un Camino en la Alcaldía, sin antes saber si es un camino público.

3. Quiere hacer un ruego y le gustaría hacer para un próximo pleno una moción conjunta. Las obras de la Comunidad de Regantes están destrozando la carretera y quiere que antes de que las terminen, que arreglen lo que han destrozado, para que ayuden a la financiación del arreglo de la carretera.

4. Ruego. Entiende la postura del equipo de gobierno, como anteriores y futuros trabajadores de ENRESA. Se ha comenzado la obra en el Cabril, y se va a necesitar mucha mano de obra. Reivindican que el equipo de gobierno les de datos de cómo contratan trabajadores y empresas. En esta obra se va a necesitar mucho personal y piden que sea de Hornachuelos.

5. Les gustaría unirse a un colectivo de trabajadores del Ayuntamiento. Lee un escrito presentado por el Delegado del Personal Laboral relativo a la inclusión en SANITAS a determinados trabajadores del Ayuntamiento y solicita que se incluyan todos los trabajadores. El PSOE-A pide que se integren a todos y pregunta porque no se miden a todos los trabajadores por igual. Se han enteran de todo porque el equipo de gobierno integra a tres trabajadores en SANITAS. Pide que como no está hecho el presupuesto, que se incluya a todos los trabajadores en SANITAS y que no se juegue al "divide y vencerás".

El SR. ALCALDE entiende que el PSOE-A haga visibles las quejas y desacuerdos con el gobierno municipal, es natural y necesario en la vida democrática, pero le choca que les tache de que no se ha hecho nada. Se ha avanzado en muchos campos, vivienda, educación, cultura, deportes, medio ambiente, etc... aunque en casos concretos no se estén dando los resultados esperados. Choca esto, cuando la portavoz del PSOE-A dice que está apostando por el turismo, desarrollo, etc...

En cuanto a la moción que quieren presentar respecto a la obra, se han remitido cartas a la Comunidad de Regantes, a la Confederación Hidrográfica y a la Consejería de Agricultura y han contestado que la arreglarán cuando termine la obra.

En cuanto al tema de ENRESA, que la portavoz del PSOE-A deje entrever la condición de trabajadores de El Cabril para no exigir a ENRESA lo que legalmente tenga que pagar, le duele porque es afectado. La condición de trabajador de El Cabril la han tenido siempre clara a la hora de presentarse a unas elecciones. Defienden los intereses de Hornachuelos por encima de las suyas familiares, y en ocasiones amenazados, como en la anterior legislatura. No se va a generar mucha mano de obra con la nueva obra, porque sobre todo es maquinaria. Se ha preocupado de averiguarlo. Van a seguir reivindicando que el personal que se contrate sea de Hornachuelos.

Por último, respecto al colectivo de trabajadores del Ayuntamiento que se sienten agravados por una decisión del equipo de gobierno, se está intentando buscar una solución para este tema, que sea lo mejor para todos los trabajadores. Se está pensando en pedir ofertas a otras compañías aseguradoras. La portavoz socialista tiene una actitud demagoga porque este tema se está tratando en otros foros.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que en cuanto a demagogia, a lo que ella se ha referido es a las cosas que en la legislatura anterior no cumplió. El PSOE-A tiene la capacidad de pedir disculpas. Sigue comentando sobre el tema de ENRESA, ya que se está perdiendo dinero.

➤ **SR. LÓPEZ ARRIAZA:**

1. Hay una solicitud de 25 trabajadores para que se les de la cobertura sanitaria privada que tienen otros compañeros. Están en su derecho. Él le dijo una vez a José Antonio Durán, y luego le pidió disculpas, que no convirtiera el Ayuntamiento en un Cortijo. El equipo de gobierno no lo ha hecho bien dando la oportunidad a algunos trabajadores de entrar en sanitas. Desde IU se apoya a los trabajadores para que pertenezcan a una asistencia sanitaria privada. Los trabajadores que lo tienen concedido deberían estar aquí apoyando a los que no lo tienen. Quiere que se les de a estos trabajadores los mismos derechos que a los otros. Pide que se incluyan en SANITAS a todos los trabajadores del Ayuntamiento.

2. El agua de la Cañada de la Fuente se la están llevando al igual que la de la Fuente del Valle. Que se investigue si el agua se la están llevando.

El Sr. Vaquero responde que la Fuente del Valle ya tiene agua.

3. Hoy en día tenemos dos antenas de teléfonos móviles.

El SR. CASTRO PÁEZ indica que la nueva antena todavía no está enganchada, le falta el cable de transmisión.

4. Respecto de las obras de Pajares, no se vigilan, no se llama a la oposición para nada. Es injusto que hagan las cosas solos por tener mayoría absoluta. Hay que darle participación a la oposición, al Consejo y a las asociaciones.

5. Respecto a ENRESA, no se informa de nada a la oposición. Ellos, cuando estaban en el equipo de gobierno los convocaban y no asistían, pero por lo menos los convocaban. Pide que se vuelva a constituir la Comisión de Seguimiento de ENRESA.

➤ **SR. CABALLERO TRUJILLO:**

1. Dice que al incluir a tres trabajadores en sanitas y no a todos, se ha realizado un trato discriminatorio y el equipo de gobierno tiene que solucionar la situación.

2. Respecto a Eurocolmenas, pregunta si se ha enviado una carta para comprar la nave.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ responde que se le ha enviado una carta en la que se le ofrece o hacer una prueba de cimentación o comprarle la nave, pero que aún no han respondido.

El SR. CABALLERO TRUJILLO dice que no entiende la necesidad de comprarla.

3. Pregunta si se han solicitado las ayudas oficiales para la residencia.

El SR. ALCALDE responde que sí.

4. Pregunta si se van a pasar los presupuestos al Consejo de Participación Ciudadana.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ indica que se les pasarán solamente las partidas que les afecten.

El SR. CABALLERO TRUJILLO señala que el Consejo está en su derecho de dar su opinión.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las nueve horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DIA 6 DE ABRIL DE 2006 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

	<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>CARGO MUNICIPAL</b>
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Luis García Acuña	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

**SECRETARIO ACCIDENTAL:** D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a seis de abril de dos mil seis, siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Dada cuenta de la convocatoria con carácter extraordinaria urgente, acordada por el Sr. Alcalde, al amparo del artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, motivada por la urgencia de los asuntos a tratar, y considerando la imposibilidad de convocar con dos días hábiles de antelación como exige el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en este caso debe de incluirse como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. ALCALDE expone que se convoca porque estos dos puntos guardan cierta relación entre sí. Después de haber terminado el expediente de contratación con la empresa Carrión Fernández, SL ésta ha manifestado que no quiere hacer la obra. Esto ha causado un trastorno por que hay que iniciar el expediente de nuevo. Como consecuencia hay que realizar un expediente de suplemento de crédito.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta si el suplemento de crédito es consecuencia de un presupuesto más alto para la Unidad de Estancia Diurna.

El SR. ALCALDE indica que sí y que ahora explicará el tema.

El Ayuntamiento Pleno apreció, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y cuatro votos en contra (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA), la urgencia de la sesión con lo que se habilita la continuación de la misma para la consideración de los siguientes puntos del Orden del Día.

## **SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1S/2006.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. INTERVENTOR toma la palabra y explica el expediente de Suplemento de Crédito 1S/2006.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que si el expediente de contratación salió por un presupuesto y hubo una empresa que lo iba a hacer por este presupuesto, porqué ahora hay que aumentarlo. A qué largo plazo se pediría el préstamo. Hay documentación de la Junta de Andalucía de que la carga financiera era alta.

El SR. INTERVENTOR dice que ahora se está tramitando el expediente de modificación de crédito y éste es legal. Tiene que haber una propuesta del Alcalde que avale el expediente. En cuanto al plazo, es lo que decida el Ayuntamiento. El préstamo que se pide es para el ejercicio 2006 y el Ayuntamiento es solvente para pedirlo.

El SR. ALCALDE señala que la cantidad inicial ha aumentado porque los precios iban muy ajustados. La solución primera que se dio fue quitar unidades de obra para ajustarnos al presupuesto. Sigue comentando que al retirarse la empresa adjudicataria se han reunido con el arquitecto redactor del proyecto para que se ponga un presupuesto solvente y no ocurra esto otra vez. Para ello ha habido que tramitar un expediente de modificación de crédito.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que por mucho que haya variado el precio de los materiales, es mucho 300.000 €. Se dijo que iba a estar hecha para diciembre de 1995 y estamos en abril de 2006 y no hay ni expediente.

El SR. ALCALDE dice que hay que salvar el contratiempo que ha surgido y que el retraso de las obras sea el mínimo posible.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que IU-CA siempre ha votado en contra porque quiere residencia y no Centro de Día. Las funciones del Centro de Día se están llevando a cabo actualmente. Él estaría en principio a favor de una residencia. Los mayores no quieren un Centro de Día, sino una residencia. Si cambia el proyecto, él estaría de acuerdo. ¿Cuánto tiempo va a llevar en terminar el proyecto? Pregunta si se le pidió dinero a ENRESA para la Residencia.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que se firmó un convenio para inversiones municipales. Dice que cuando el Sr. Alcalde era de la oposición votó en contra el convenio de El Cabril. Estamos en fechas límites y se le va a dejar al gobierno que entre una deuda grande. Si se gasta 300.000 euros, ¿que inversiones se van a hacer este año?.

El SR. CABALLERO TRUJILLO quiere preguntar si se está pensando en pedir ayudas a los distintos organismos, por que por al final quienes lo pagan son los vecinos. Pregunta si la subvención que dio un particular se ha incluida en el presupuesto.

El SR. INTERVENTOR dice que se ha incluido.

El SR. ALCALDE dice que se han pedido subvenciones a la Delegación de Igualdad para la construcción de la Unidad de Estancia Diurna.

**Vista** la Memoria-Propuesta de la Alcaldía para el expediente 1S/2005 de Suplemento de Crédito de fecha 3 de abril de 2006, con el siguiente tenor literal:

### **"MEMORIA-PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA**

#### **EXPEDIENTE 1S/2006 DE SUPLEMENTO DE CREDITO**

Debiendo realizarse el gasto de 1.014.628,80 euros para la contratación y ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE LA TERCERA EDAD 1ª FASE"; de naturaleza inaplazable, específico y determinado y su ejecución no puede demorarse hasta el próximo ejercicio y no existiendo consignación suficiente en las partidas del vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, toda vez que este Ayuntamiento cuenta para la realización de dicha obra de los siguientes créditos:

- En la partida 432 601 36.....	702.862,96 €
- En la partida 313 622 08.....	30.000,00 €
TOTAL.....	732.862,96 €

Necesitando por tanto este Ayuntamiento 281.765,84 €.

Se propone al Pleno de la Entidad que, en virtud de la autorización prevista en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 34 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, apruebe el expediente de Suplemento de crédito siguientes

- En la partida 313.622 08.....	281.765,84 €
---------------------------------	--------------

La financiación que se propone para el gasto que se suplementa, es la siguiente:

- Concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe de 281.765,84 €.
---

Que a tenor de lo anteriormente expuesto se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación del expediente de Suplemento de Crédito 1S/2006, integrado por la Propuesta de la Alcaldía y el Informe de la Intervención Municipal, ambos de fecha 03/04/2006.

Considerando lo dispuesto en los artículos 50, 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35, 36,37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito 1S/2006, que comprende el siguiente estado de gastos e ingresos:

#### **GASTOS**

- En la partida 313.622 08.....	281.765,84 €
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>281.765,84 €</b>

#### **INGRESOS**

91704 PRESTAMOS FINANCIACION INVERSIONES.....	281.765,84€
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>281.765,84 €</b>

Segundo.- Exponer el expediente aprobado al público por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el Tabón de Edicto de la Corporación a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Este acuerdo será considerado definitivo, en el caso de no producirse reclamaciones contra el mismo durante su exposición pública; entrando en vigor en el ejercicio que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornachuelos a 3 de Abril de 2006"

**Visto** el Informe de Intervención de fecha 3 de abril de 2006, con el siguiente tenor literal:

#### **"INFORME DE INTERVENCION**

A la vista de la Propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia sobre la aprobación de suplemento de crédito 1S/2006 en la partida 313.622 08 del vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, que es el prorrogado de 2005, con destino a la financiación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE LA TERCERA EDAD 1ª FASE", de acuerdo con la autorización que para ello se establece en los artículos, 50, 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los arts. 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril que la desarrolla en materia presupuestaria y contable, esta Intervención considera que es posible que se lleve a cabo esta modificación presupuestaria, ya que los gastos que se proponen reúnen la característica de ser específico y determinado y su ejecución no puede demorarse hasta el próximo ejercicio, siendo insuficiente el crédito que figura en las partidas presupuestarias citadas en relación con la inversión a realizar en el vigente Presupuesto de Gastos de la Entidad.

Por lo que se refiere a la financiación del mismo, manifiesto que es conforme a derecho, toda vez que la concertación de operaciones de crédito en situación de prórroga del presupuesto viene recogida en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La aprobación de este expediente debe realizarse con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los previstos para la aprobación del Presupuesto, artículos 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo ser ejecutivo dentro del presente ejercicio, por lo que habrá de tomarse en consideración que la fecha de aparición del segundo anuncio al público en el BOP de este expediente, se produzca dentro del actual ejercicio económico.

Es cuanto tiene el honor de informar, en Hornachuelos a 3 de abril de 2006."

**Visto** lo dispuesto en los arts. 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como arts. 35 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, seis votos a favor del GIH y cinco votos en contra (3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente 1S/2006 de Suplemento de Crédito con destino a la financiación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE LA TERCERA EDAD 1ª FASE" por importe de 281.765,84 euros.

**SEGUNDO.-** Exponer al público la resolución que antecede en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras lo cual, si no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada, que deberá, nuevamente, anunciarse mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE HORNACHUELOS, CONTRA LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CARRION FERNANDEZ, S.L."**

**Visto** el expediente tramitado para la contratación de la obra "UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE HORNACHUELOS".

**Visto** el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2005, por el que se aprobaba el Proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Aparicio, el gasto y el Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y Técnicas, que regirían la contratación, por subasta, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de las citadas obras.

**Visto** el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2006, por el que se adjudicaba el expediente de contratación de las obras de "Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos", por subasta, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a favor de "Carrión Fernández, SL" por un importe de 657.036,29 €.

**Visto** que no se ha presentado por parte la empresa adjudicataria la fianza definitiva en el plazo establecido legalmente.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, iniciar el expediente de resolución del contrato de las obras de "Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos", por subasta, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con incautación de la fianza provisional depositada por la empresa "Carrión Fernández, SL", que asciende a 14.057,26 €.

**SEGUNDO.-** Dar audiencia a la empresa "Carrión Fernández, SL" de 10 días naturales para que realice las alegaciones que estime convenientes.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las trece horas se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2006 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

	<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>CARGO MUNICIPAL</b>
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Luis García Acuña	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

**SECRETARIO ACCIDENTAL:** D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintiuno de junio de dos mil seis, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a las sesiones ordinaria y extraordinaria urgente, celebradas por el Pleno, con fechas 30 de marzo y 6 de abril de 2006, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), su aprobación, con las siguientes alegaciones:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA, con respecto al acta de 6 de abril de 2006, en la página 49, en el párrafo donde donde dice "El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que se firmó un convenio para inversiones municipales. Dice que cuando el Sr. Alcalde era de la oposición votó en contra el convenio de El Cabril...", debe decir "El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que se firmó un convenio para inversiones municipales. El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que cuando el Sr. Alcalde era de la oposición votó en contra el convenio de El Cabril ...".

**SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE HORNACHUELOS, SECTOR INDUSTRIAL PP-VIII LA VAQUERA.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que a ver si en los años que establecen los Informes, se dota de suelo industrial al municipio.

El SR. ALCALDE contesta que el retraso no es por culpa del Ayuntamiento sino por la Consejería de Medio Ambiente que ha tardado en emitir el Informe de Impacto Ambiental.

**Visto** el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2004, de aprobación inicial del expediente de modificación puntual de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Hornachuelos, Sector Industrial PP-III La Vaquera

**Visto** el anuncio publicado en el BOP nº 13, de 25 de enero de 2005, exponiendo al público el citado acuerdo Plenario por plazo mínimo de un mes, sin que se haya producido reclamación alguna.

**Visto** el anuncio publicado en el Diario Córdoba del día 30 de diciembre de 2004, exponiendo, igualmente, al público el citado acuerdo Plenario por plazo mínimo de un mes, sin que se haya producido reclamación alguna.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 16 de junio de 2006, cuya votación fue de seis votos a favor (4 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, Sector Industrial PP-III La Vaquera.

**SEGUNDO.-** Trasladar el expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

### **TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD A D. PEDRO LUIS REJANO CASTAÑEDA.**

**Visto** el escrito presentado por D. Pedro Luis Rejano Castañeda, con Registro de Entrada nº 1.328, de 7 de abril de 2006, laboral del Ayuntamiento de Hornachuelos, Monitor Deportivo, actualmente en servicio activo.

**Vista** la certificación acreditativa de las prestaciones de servicios del interesado.

**Considerando** lo dispuesto en el art. 1.2 de la Ley 70/78, de 26 de diciembre de Reconocimiento de Servicios Previos en las Administraciones Públicas.

**Considerando** que se ha seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 1461/82, de 25 de junio.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 16 de junio de 2006, cuya votación fue de seis votos a favor (4 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento como servicios previos, a los efectos prevenidos en el art. 1 del citado Real Decreto 1.461/1982, de 25 de junio, de Normas de Aplicación de la referida Ley 70/1978, computándose como servicios efectivos para su imputación al devengo de trienios, los prestados por D. Pedro Luis Rejano Castañeda desde el día 21 de agosto 1991.

**SEGUNDO.-** La presente resolución surtirá efectos desde el día de la petición del interesado.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado y a los servicios de Intervención y Negociado de Nóminas para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN PREVIA DEL IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE HORNACHUELOS, POBLADO DE CÉSPEDES UA-10.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que se esté atento a los condicionantes que establece la declaración previa, pero hace falta suelo en Céspedes.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que el Ayuntamiento tuvo la oportunidad de llegar a acuerdos con el propietario y si no llegar a la expropiación.

**Vista** la modificación puntual de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Hornachuelos, poblado de Céspedes UA-10, promovida por Parcelas de Fuente Palmera, SL.

**Visto** el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de enero de 2005 de aprobación inicial de los expedientes de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos en el ámbito anteriormente reseñado.

**Vista** la Declaración Previa del Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, poblado de Céspedes UA-10, expediente EIA-05/042.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 16 de junio de 2006, cuya votación fue de cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la declaración previa del Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos poblado de Céspedes UA-10, expediente EIA-05/042.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

**QUINTO.- CAMBIO DE NOMBRE DE VARIAS CALLES EN CÉSPEDES.**

**Visto** el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2000, por el que se asignaban a determinadas calles del poblado de Céspedes el nombre de Pasaje II y Pasaje IV.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa Asuntos Generales de fecha 16 de junio de 2006, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Cambiar los nombres de las siguientes calles, según como se redacta:

Nombre Antigo	Nombre Actual
Pasaje II	C/ Travesía del Pinar
Pasaje IV	C/ Duque de Hornachuelos

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Estadística y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

**SEXTO.- PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que por parte del PSOE-A se alegran de este Plan, que nació en la legislatura anterior. Pero de nada serviría este Plan si no se recoge en el Presupuesto la dotación económica necesaria para llevarlo a la práctica. Que sea un documento abierto a todo lo que tenga que ver con el turismo.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que va a intentar creerse lo que van a aprobar. Del turismo se habla mucho en Hornachuelos, del parque natural, etc... Pero avanza lentamente y tienen que ir de la mano. Pero viendo determinadas obras, las ocupaciones de las vías pecuarias, que disminuye el número de visitantes al parque, se da cuenta de que no se cree en el turismo. Hay poca inversión en medio ambiente en Hornachuelos. Difícilmente de esta forma Hornachuelos va a avanzar en turismo rural

El SR. CABALLERO TRUJILLO señala que el Plan Estratégico está en constante evolución y que las reuniones de los grupos se celebren y que sirvan para algo. Los primeros que se lo tienen que creer son los vecinos y los que se sientan en el Pleno. Hay una moción de 16 de junio de señalización del parque, y el cartel que se ha instalado es ridículo. Habría que mantener abiertos los senderos y las vías pecuarias. Es importante saber con que medios económicos se va a dotar.

El SR. ALCALDE dice que el Plan Estratégico es un documento importante para el turismo y el desarrollo económico y social. Comparte con todos los concejales que en esta tarea están solos porque el resto de Administraciones no van al ritmo deseado. Pero tenemos un municipio precioso, con encantos naturales y paisajísticos envidiables. Se está apostando desde siempre por el turismo pero en relación con los recursos económicos que tiene el Ayuntamiento. Es necesario ordenar las acciones y sacarlas progresivamente. Es un documento vivo, al que aportar mejoras. No comparte con el Sr. López Arriaza la perspectiva negativa, porque el pueblo tiene una serie de deficiencias que se intentan corregir con el Plan Estratégico. Agradece el trabajo realizado por el equipo de turismo del Ayuntamiento.

**Visto** el Plan Estratégico de Turismo, redactado por el Servicio de Turismo de este Ayuntamiento.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 16 de junio de 2006, cuya votación fue de cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Estratégico de Turismo, redactado por el Servicio de Turismo de este Ayuntamiento.

#### **SÉPTIMO.- SOLICITUD DE D. LUIS DURÁN GARCÍA DE NO EJERCER EL DERECHO DE REVERSIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 3.920.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que reitera sobre lo dicho en la especulación urbanística. Se pone una cláusula y luego se retira.

**Visto** el escrito presentado por D. Luis Durán García, con Registro de Entrada nº 495, de 3 de febrero de 2005, solicitando que el Ayuntamiento no ejerza el Derecho de Reversión sobre el solar de su propiedad sito en el poblado de Céspedes, con la siguiente signatura registral: Finca 3.920, Tomo 969, Libro 88, Folio 144, inscripción 3ª.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 16 de junio de 2006, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Acordar el no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar propiedad de D. Luis Durán García, sito en el poblado de Céspedes, con la siguiente signatura registral: Finca 3.920, Tomo 969, Libro 88, Folio 144, inscripción 3ª.

**SEGUNDO.-** Consentir la pertinente cancelación del expresado derecho de reversión en el Registro de la Propiedad.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA LICENCIA DE AUTOTAXI PARA UN VEHÍCULO DE HASTA NUEVE PLAZAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR.**

**Vista** la Providencia de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2006 iniciando el procedimiento para la creación de una licencia de auto-taxi para un vehículo de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

**Visto** el Informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 27 de julio de 2005.

**Visto** el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas redactado para la adjudicación, mediante concurso, de la citada licencia de auto-taxi.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 16 de junio de 2006, cuya votación fue de seis votos a favor (4 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas redactado para la adjudicación, mediante concurso, de una licencia de auto-taxi para un vehículo de hasta nueve plazas, incluido el conductor:

**"PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE "UNA LICENCIA DE AUTO-TAXIS PARA UN VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS INCLUIDO EL CONDUCTOR".**

**PRIMERA.-**

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por procedimiento de concurso de una licencia de auto-taxis para un vehículo de hasta 9 plazas, incluido el conductor.

**SEGUNDA.-**

1.- Condiciones generales:

- a) Ser Español.
- b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducción necesario para la prestación de la actividad, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- e) Carecer de antecedentes penales.

2.- Condición específica:

Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a nueve, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial.

#### **TERCERA.-**

1. La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizará y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran, en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por el Pleno de la Corporación.

2. Se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **CUARTA.-**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados y las Asociaciones profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

#### **QUINTA.-**

Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe del Secretario general, que lo emitirá en el plazo de ocho días.

#### **SEXTA.-**

El procedimiento dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, será resuelto por el Ayuntamiento Pleno, que adjudicará la licencia.

#### **SEPTIMA.-**

La prelación para la adjudicación de la licencia será la siguiente, por el orden que se establecen:

a) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de auto-taxis que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias, se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad.

c) Si el número de licencias fuese superior al de conductores asalariados que las soliciten, la adjudicación del resto de licencias se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Vecino del municipio con diez años, como mínimo, de antigüedad continuada en el empadronamiento: 10 puntos.

2. Conductores con experiencia mínima de cinco años en el servicios de transporte de viajeros: 10 puntos.

#### **OCTAVA.-**

El adjudicatario de la licencia está obligado a comenzar a prestar el servicio con el vehículo correspondiente, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de licencia.

#### **NOVENA.-**

Para el proceso selectivo y el régimen de ejercicio de la licencia será de aplicación, con carácter general, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en automóviles ligeros.”

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del anterior Pliego de Cláusulas en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **NOVENO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2006.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que se trata de un expediente de trámite, pero se ha pedido que estén los técnicos relacionados en la materia y agradece que hayan venido los de turismo. Espera que en próximos plenos esté el Interventor.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que la asistencia del interventor es obligatoria en las Comisiones Informativas y a petición del Presidente. Dada la escasa importancia de este punto, no hace falta la presencia del Interventor.

El SR. ALCALDE dice que ha visto el escrito presentado por la Sra. Fernández Sanz, pero cree que no era necesario la presencia del Interventor.

**Vista** la Propuesta de la Alcaldía para el reconocimiento de facturas del año 2005.

**Visto** el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 19 de mayo de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 16 de junio de 2006, cuya votación fue de seis votos a favor (4 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Reconocer las obligaciones del año 2005 por un importe de 150,81 € a favor de ALJOSA.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

#### **DÉCIMO.- TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE HORNACHUELOS, CONTRA LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CARRION FERNANDEZ, S.L."**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que es raro que la empresa alegue y no se quede con la obra. Lo cierto es que la Unidad de Estancia Diurna iba a empezar en 2006 y al día de hoy estamos al principio y con un incremento de 50 millones de pesetas en el presupuesto.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA comenta que está de acuerdo con lo expuesto por el PSOE-A.

**Visto** el Acuerdo Plenario por el que se inició el expediente de resolución de la contratación de la obra "Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos", contra la empresa adjudicataria Carrión Fernández S.L., con propuesta de incautación de la fianza provisional presentada por la citada empresa.

**Visto** el escrito presentado por D. Antonio Carrión Fernández, en nombre y representación de Carrión Fernández, SL, con Registro de Entrada nº 1.508, de 26 de abril de 2006, en el que manifiestan estar de acuerdo con el expediente de resolución y aceptan la incautación de la fianza provisional, y así mismo proponen el cambio del aval bancario por el ingreso realizado en las cuentas del Ayuntamiento, de la misma cantidad avalada.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 16 de junio de 2006, cuya votación fue tres votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Concluir el expediente de resolución de la contratación de la obra "Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos", contra la empresa adjudicataria Carrión Fernández S.L., con incautación de la fianza provisional presentada.

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta presentada por Carrión Fernández S.L por la que solicitan el cambio del aval bancario presentado en la fianza provisional, por el ingreso realizado en las cuentas del Ayuntamiento de la misma cantidad avalada.

**TERCERO.-** Como consecuencia del perjuicio económico realizado al Ayuntamiento, prohibir a la empresa Carrión Fernández S.L. presentarse a ninguna licitación de obras que haga el Ayuntamiento de Hornachuelos durante un año desde esta fecha.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a CARRIÓN FERNÁNDEZ S.L. y a la Intervención Municipal.

#### **.-ACUERDO DE URGENCIA Nº 1: .-**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose por unanimidad, y habilitándose de este modo su debate y votación.

**Visto** el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006 de aprobación inicial de los expedientes de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, Sector VI.

**Visto** el anuncio publicado en el Diario Córdoba del día 28 de abril de 2006, exponiendo al público el citado acuerdo Plenario por plazo mínimo de un mes, sin que se haya producido reclamación alguna.

**Visto** el anuncio publicado en el BOP nº 90, de 16 de mayo de 2006, exponiendo, igualmente, al público el citado acuerdo Plenario por plazo mínimo de un mes, sin que se haya producido reclamación alguna.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, para la redistribución del número máximo de viviendas, sin alterarlo, atribuido al sector VI entre sus tres polígonos: Cerro de las Niñas (a), Ampliación de Retamales (b), y San Bernardo (c), con el fin de disminuirlo en el polígono (a) para poder incrementarlo en los polígonos (b) y (c).

**SEGUNDO.-** Trasladar el expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### **.-ACUERDO DE URGENCIA Nº 2: .-**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose por unanimidad, con doce votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), y habilitándose de este modo su debate y votación.

**Visto** el Informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 8 de junio de 2006 sobre los valores estimados del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

**Visto** el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2006 por el que se aprobaba los valores para el cálculo del presupuesto estimativo de construcciones, viviendas, locales y naves.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Aprobar los valores estimados del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba que a continuación se relacionan:

VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS	364,75 E/m2
VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA(CHALET-CASA DE CAMPO)	455,98 E/m2
VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA(CORTIJO)	560,23 E/m2
VIVIENDA PLURIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS	364,75 E/m2
VIVIENDA PLURIFAMILIAR HILERA	416,50 E/m2
LOCALES EN ESTRUCTURA	143,31 E/m2
ADECUACION DE LOCAL	195,42 E/m2
NAVE ENTRE MEDIANERAS	182,39 E/m2
NAVE EXENTA	208,45 E/m2
SEMISOTANO TERMINADO Y COCHERA	273,59 E/m2
ZAHURDA	145,90 E/m2
LOCAL EN USO	338,73 E/n2

### **.-ACUERDO DE URGENCIA Nº 3: .-**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose por unanimidad, con doce votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), y habilitándose de este modo su debate y votación.

**Vista** la instancia presentada por Doña M<sup>a</sup> Isabel Cárdenas Olmo con Registro de Entrada 2.166, de 16 de junio de 2006, solicitando acuerdo Plenario en el que se indique que cumple los requisitos necesarios para ser beneficiaria del Programa de Rehabilitación Autonómica para el ejercicio 2005, ya que fue aprobado anteriormente a nombre de su difunto esposo, Don Demetrio Magañas Gallardo.

**Visto** el Informe emitido por el Gerente de HORDESA con fecha 20 de junio de 2006 en el que se indica que cumple todos los requisitos para ser beneficiaria del Programa de Rehabilitación Autonómica para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Reconocer que Doña M<sup>a</sup> Isabel Cárdenas Olmo, viuda de Don Demetrio Magañas Gallardo, cumple los requisitos necesarios para ser beneficiaria del Programa de Rehabilitación Autonómica para el ejercicio 2005, de acuerdo con el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo del Plan 2002-2005 y la Orden de 15 de septiembre de 2003 sobre Desarrollo y Tramitación de las Actuaciones en Materia de Rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.

### **PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

#### **DÉCIMOPRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **23 de marzo al 14 de junio de 2006**, integrando una relación que va desde el Decreto **90/2006 al 191/2006**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

Toma la palabra la SRA. FERNÁNDEZ SANZ:

- Pregunta respecto al Decreto 116, si se va a seguir la misma tónica y se van a clausurar todos los establecimientos que no tengan licencia. No se está actuando con la misma vara de medir.
- Sigue comentando que hay una serie de paralizaciones de obras y pregunta cómo se va a actuar.
- Pregunta por qué ha cesado el representante del Alcalde en Bembézar.

El SR. ALCALDE responde que por motivos personales.

Toma la palabra el SR. LÓPEZ ARRIAZA:

- Pregunta por el Decreto 92, cómo se ha iniciado el expediente.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ responde que unos chavales hicieron unos destrozos.

- Pregunta por varios decretos de compensación de deudas.
- Pide que se trate igual a todos los vecinos respecto a las paralizaciones de obras.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

#### **DÉCILOSEGUNDO.- MOCIONES.**

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

##### **I) MOCIÓN PRESENTADA POR IU-CA SOBRE LA CREACIÓN DE UN FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.**

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Los distintos gobiernos andaluces han situado a los Ayuntamientos andaluces como una administración subsidiaria de la Junta de Andalucía que no colono resuelve el tema de la financiación municipal, sino que empeora la situación forzando la firma de convenios que hacen que desde las corporaciones locales se sostengan gastos que deberían ser responsabilidad directa de las finanzas autonómicas.

En este sentido para IULV-CA la situación actual es muy grave y empieza a repercutir directamente en los ciudadanos que ven aumentados los impuestos municipales o disminuidos los servicios públicos, y sobre todo está sirviendo de excusa para amparar políticas de especulación urbanística con el argumento de que la falta de una financiación local justa hace depender los ingresos provenientes del desarrollo urbanístico.

Para afrontar esta situación un grupo de Ayuntamientos ha decidido impulsar una INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL que proponga la creación de un FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, esta iniciativa se presenta en función de que el artículo 12 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su apartado 1, que la Comunidad Autónoma facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política,

económica, cultural y social. El apartado 3 del mismo precepto, por su parte, señala como objetivo básico a perseguir, en el ejercicio de los poderes que corresponden a la Comunidad Autónoma la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas territoriales de Andalucía, fomentando su recíproca solidaridad.

Metas tan elevadas requieren la prestación, a todos los ciudadanos y ciudadanas andaluces, de una serie de servicios que permitan un elevado grado de bienestar. La gestión de tales servicios es competencia, en muchos casos, de la administración local, pero es bien conocida la escasez de recursos de las arcas municipales, circunstancia que evidentemente afecta más a unos municipios que a otros. La Comunidad Autónoma, por tanto, y para hacer efectivos aquellos pronunciamientos estatutarios, ha de garantizar a todos los municipios andaluces los recursos suficientes para llevar a cabo su función.

La suficiencia financiera de las haciendas locales, en fin, viene expresamente recogida en el artículo 142 de la Constitución española, que prevé también la participación de aquellas en los tributos de las Comunidades Autónomas.

A las mencionadas ideas de suficiencia, corrección de desequilibrios y solidaridad responde la creación del Fondo de Cooperación Local, dotado a partir de los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma, que habrá de ser distribuido entre los municipios andaluces según criterios que reflejen, más allá de un mero reparto proporcional, una voluntad redistributiva. La participación de los propios municipios, a través de la Comisión de Cooperación Local, resulta decisiva al respecto, a la vez que eleva la calidad democrática de nuestras instituciones.

El protagonismo de los municipios, además de todo lo anterior, queda reflejado en un dato en apariencia formal pero de gran calado, cual es que trata aquí de la primera iniciativa municipal presentada en el marco de la Ley 5/1988, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos. Andalucía nuevamente, como ha hecho en repetidas ocasiones a lo largo de la historia, abandera un régimen verdaderamente democrático, en que queda garantizada, en este caso a través de sus representantes municipales, la participación en los asuntos públicos de los andaluces y andaluzas.

En lo concreto la iniciativa plantea los siguientes puntos concretos:

1.- El Fondo será gestionado por la Consejería de la Junta de Andalucía, con la participación de los municipios andaluces a través de la comisión prevista en el artículo 4.

Podrán ser beneficiarios del Fondo de Cooperación Local todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tales efectos, los ayuntamientos interesados remitirán, en el tercer trimestre de cada año, una estimación de las necesidades económicas a cubrir con las aportaciones del Fondo en el ejercicio siguiente.

2.- Se creará una Comisión de Cooperación Local, órgano adscrito a la consejería de Economía e integrado por representantes de la Administración Autonómica y de los municipios andaluces.

3.- La representación municipal estará compuesta por quince miembros, designados de entre sus componentes representantes de los ayuntamientos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. A fin de garantizar una adecuada participación de los municipios andaluces, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias podrá adoptar mecanismos de ponderación del voto de los representantes municipales.

4.- En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado 3, letra b), del artículo anterior, la Comisión de cooperación local habrá de tener en cuenta, necesariamente y entre otros, los siguientes criterios:

- a) Población
- b) Territorio
- c) Inversa de los ingresos corrientes certificados por cada Ayuntamiento
- d) Existencia de entidades locales menores, como pedanías y similares
- e) Competencias y servicios asumidos por cada municipio
- f) Eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios asumidos y, en especial, en la utilización de las cantidades recibidas del Fondo en el ejercicio económico anterior.

5.- Los criterios anteriores podrán ser modulados en función de circunstancias sociales o económicas de relevancia, tales como composición de la población, naturaleza y repercusión social de los servicios asumidos, pertenencia a comarcas deprimidas o en crisis, y otras semejantes.

6.- El Fondo de Cooperación Local debe fomentar la constitución de comarcas, mancomunidades de municipios y otros entes supramunicipales. A tal efecto, la Comisión de Cooperación Local reservará un porcentaje del Fondo a distribuir entre los municipios integrados en tales entidades.

7.- Durante el primer trimestre de cada año, el titular de la Consejería presentará para su debate un informe al Parlamento de Andalucía, sobre la actuación del Fondo de Cooperación Local en el ejercicio anterior. En la actuación parlamentaria será oída la representación municipal de la Comisión de Cooperación Local, por medio de una delegación designada al efecto.

Por todo ello consideramos importante mostrar el apoyo a esta iniciativa que de ser aprobada repercutirá favorablemente en todas las administraciones locales, por lo que se presenta para su aprobación la siguiente

#### MOCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos muestra su apoyo a la Iniciativa Legislativa Municipal que sobre la Creación de un Fondo de Cooperación Municipal ha presentado ante el Parlamento de Andalucía un grupo de Ayuntamientos de Andalucía.

2.- Solicitar en consecuencia que todos los Grupos Parlamentarios den su apoyo a la tramitación de esta iniciativa, la mejoren en el trámite parlamentario y la aprueben antes de finalizar el presente año para que pueda ser de aplicación en el año 2007.

3.- Trasladar esta moción a la mesa del Parlamento de Andalucía y a todos los Grupos Parlamentarios.”

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que el PSOE-A e IU-CA conjuntamente proponen una modificación de la moción de tal forma que se sustituyen los puntos 1 y 2 por el que sigue:

“1. El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos solicita el apoyo a la tramitación de la iniciativa legislativa municipal sobre la creación de un fondo de cooperación municipal en el marco de un acuerdo entre la Junta de Andalucía y la FAMP.”

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción con la modificación propuesta por PSOE-A e IU-CA.

#### **II) MOCIÓN PRESENTADA POR IU-CA.**

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Con la movilización del pueblo andaluz del 4 de diciembre de 1977 y el referéndum del 28 de febrero de 1980, Andalucía conquistó su Estatuto de Autonomía con el nivel de autogobierno de las comisiones históricas, a pesar de la resistencia de la derecha.

En dicha movilización, los Ayuntamientos fueron el instrumento fundamental para que el pueblo andaluz pudiera conquistar el 28 de febrero de 1980 su derecho a la Autonomía plena, derrotando a la derecha, que trataba de situar a Andalucía como una comunidad de segundo nivel.

Ahora estamos en un tercer nivel momento en la construcción de la identidad y del autogobierno pleno de Andalucía, marcado por la elaboración de un nuevo estatuto de Autonomía para Andalucía. Por tanto, el nuevo marco estatutario que se está configurando se hace desde ese derecho histórico que tiene el pueblo andaluz a disfrutar del máximo nivel de autogobierno.

Desde la valoración positiva que ha tenido el Estatuto de 1981, en estos momentos es necesario profundizar en la capacidad de autogobierno para situar a Andalucía en pie de igualdad con cualquier otra

comunidad histórica, para dar respuesta a las necesidades y problemas actuales y para conquistar un futuro de mayor igualdad, solidaridad y bienestar de todos los andaluces.

El texto acordado en el Parlamento de Andalucía ha sentado las bases de lo que debe ser el nuevo estatuto, con importantes avances en:

- El reconocimiento de nuevos derechos cívicos, sociales y laborales, con garantías de su cumplimiento real y efectivo.
- El reconocimiento de la democracia paritaria en la que se afiance la igualdad de derechos de la mujer.
- La instauración de una nueva red de servicios sociales públicos para todos los andaluces que lo necesiten.
- La creación de una renta básica que cubra las necesidades de los andaluces con escasos recursos.
- La necesidad de una nueva reforma agraria que mantenga la agricultura como un sector económico estratégico.
- Un compromiso de lucha contra la especulación urbanística que permita a todos los andaluces el acceso a una vivienda digna.
- La inclusión de un título completo sobre Empleo apostando por la calidad del mismo y luchando contra la precariedad y siniestralidad laboral.
- Un nuevo título sobre Medio Ambiente que apuesta por las energías renovables y defiende nuestro patrimonio ecológico.
- Que el Guadalquivir, su rivera, sus afluentes y su agua pase a ser andaluz.
- Un modelo de financiación con garantías de igualdad y de nivelación de servicios.
- La garantía del cobro de la deuda histórica mediante el establecimiento de plazos para pago.
- Ampliación del Poder de los Ayuntamientos.

Por lo tanto en estos momentos, los Ayuntamientos andaluces deben situarse a la cabeza de la defensa del proceso de ampliación de la capacidad de autogobierno de Andalucía, en este sentido es fundamental que el texto que finalmente sea aprobado en referéndum sirva para reforzar el poder local, para que de esta forma se cierre una etapa en la que la administración local ha sido la parte más débil del Estado, a la vez que también se debe favorecer la democracia participativa, dando la posibilidad de que los ciudadanos y ciudadanas sean los protagonistas directos de las decisiones que les afecten.

En consecuencia se presenta la siguiente MOCIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos:

1.- Muestra su apoyo al acuerdo del Parlamento de Andalucía sobre la Proposición de Ley para la Reforma del estatuto de Autonomía de Andalucía, en el objetivo de conseguir un Estatuto que, amplía la capacidad de autogobierno de Andalucía, refleja la identidad del Pueblo Andaluz, pero, sobre todo, que deber ser un instrumento útil para atender las demandas de justicia social y solidaridad del Pueblo Andaluz, de manera que avancemos hacia la superación de los desequilibrios sociales y territoriales. Solicitando en este sentido a todos los Partidos Políticos que en el debate que se producirá en el Congreso de los Diputados que no se desnaturalice lo acordado en el Parlamento de Andalucía.

2.- Rechaza los intentos de limitar la capacidad de autogobierno de Andalucía y de forma especial censura a quienes desprecian la determinación de nuestro pueblo de tener el máximo nivel de autogobierno y personalidad propia.

3.- El Ayuntamiento fomentara todos los instrumentos que permitan la participación ciudadana en la tramitación de la reforma estatutaria y la máxima participación en el Referéndum de aprobación del nuevo Estatuto.”

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. CABALLERO TRUJILLO comenta que en el anterior Pleno ordinario el PA presentó una moción e IU-CA se abstuvo. Dice que en financiación, IU-CA se queda corto. En nivel de riqueza, también nos quedamos cortos.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA contesta que lo importante es ir avanzando.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, con cuatro votos a favor (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA), un voto en contra del PA y seis abstenciones del GIH, aprobar la reseñada moción.

### **DÉCIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

#### **Toma la palabra la SRA. FERNÁNDEZ SANZ:**

Quiere hacer una relación de ruegos y preguntas entrelazadas:

1. Cuando preguntó por el decreto 154, se le dijo que era por el concierto de Ecos del Rocío. Como se va a celebrar otro concierto, que esta vez no se pierda el dinero como ocurrió el año pasado.

2. En el anterior Pleno preguntaron por un pago de 19.000 € en el que no había expediente. No se les ha contestado, pero hay dos más. Quiere que le expliquen como se han hecho estos pagos, por esto quería que estuviera aquí el Interventor. Hay muchos viernes que no viene a trabajar.

El SR. ALCALDE dice que para que venga el personal del Ayuntamiento al pleno, se ve el Orden del Día, por que la parte de control al equipo de gobierno es política.

3. En las nóminas de abril hay un pago de 1.220 € y 719 € que no entienden, por que afectan al camping municipal.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que los contratos menores son inferior a 30.000 € y requiere factura y consignación presupuestaria.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta por qué no hay decreto y pregunta al Secretario si hace falta.

El SR. SECRETARIO responde que él entiende que sí hace falta, pero el Interventor no lo exige y es el responsable de la Intervención de Pagos.

El SR. ALCALDE responde que es un proyecto adicional del Profea y será algún personal que ha estado contratado en el mantenimiento de la zona ajardinada.

4. Pregunta por la puesta en funcionamiento de la antena de telefonía.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que no está enganchada todavía. Le han adjudicado a otra empresa la conexión.

5. Ruego referente a la TV Comarcal. En Hornachuelos no se ve bien. Se trata del único pueblo de la Comarca donde no se ve la TV.

La SRA. CARMONA FERNÁNDEZ contesta que se ha llamado a los representantes en varias ocasiones y no vienen. El Ayuntamiento quiere firmar un Convenio, pero que se preste el servicio.

6. Ha visto en el Registro de Entrada un Convenio con ENRESA para dotar al Ayuntamiento de 75.000 € para el Centro de la Tercera Edad. Parecemos pedigüños. Hornachuelos se merece más.

7. En relación a escritos que no se contestan, pide que se contesten. Parece que juegan a que se aburran los partidos políticos, pero no lo van a conseguir.

8. Pregunta por el cambio de grupo de cotización de tres trabajadores y qué repercusiones tiene.

9. En el Pleno de marzo se solicitó incluir a todos los trabajadores en Sanitas. No se han pronunciado.

10. Pregunta si hay borrador del presupuesto y cuándo se pretende aprobar.

11. En la última mesa de negociación se acordó realizar una reunión del Alcalde con los trabajadores. Quiere saber la postura del Alcalde. De la reunión se echó al Sr. López Arriaza, cuando en la mesa se convocó a todos.

12. En abril de 2006 se hace un suplemento de crédito para la Unidad de Estancia Diurna. Intervención informó que se podía pedir el préstamo por que era el presupuesto nuevo. Posteriormente Intervención le ha remitido la carga financiera y no se corresponde con lo dicho anteriormente. Quiere que se aclare esa carga financiera. Posteriormente el mismo Interventor hace un Informe en el que invita a la contención del gasto. No entiende cómo el 16 de abril se puede pedir un préstamo y en mayo la situación está muy mal.

El SR. ALCALDE indica que la pregunta sobre el Informe de Intervención se le va a contestar por escrito. Se hizo a petición del equipo de gobierno para saber la situación económica. Respecto al presupuesto, se va a intentar aprobar antes de la feria de Julio. Se va a convocar una Mesa de Negociación antes del pleno de presupuestos. El resto de preguntas se contestarán por escrito.

#### **Toma la palabra el SR. LÓPEZ ARRIAZA:**

1. Agradece el apoyo del PSOE-A respecto a la reunión con los trabajadores. En la Mesa de Negociación se convocó verbalmente a una Asamblea de Trabajadores. Si no hubiese estado seguro de que lo invitarían no hubiese venido.

2. En este pueblo, se dice por ahí, que el Sr. López Arriaza ha denunciado la escombrera, porque quiere paralizar las obras. A los ciudadanos se les prohíbe depositar escombros y dos empresas tiran escombros y nadie los ha visto. No se puede machacar a las personas. En el año 2003 se empieza a mover el tema de los residuos de la construcción y desde el año 2005 los residuos hay que llevarlos a Fuente Palmera. Se deberían mover los hilos para que se instale una planta en Hornachuelos. La que ha denunciado es la policía autonómica. Si se van a seguir tirando escombros que se quite el cartel y que todo el mundo pueda tirar escombros.

3. Las dos obras no se deberían haber empezado antes del verano, porque es un desastre para los negocios. Pregunta si las obras se están haciendo de acuerdo con los proyectos técnicos.

El SR. ALCALDE responde que hacer obras es provocar un perjuicio para los vecinos, pero es inevitable. Se iba a empezar en Semana Santa, pero por el turismo se pensó que sería mejor que empezaran más tarde.

4. Hay dos obras del PROFEA que no sabe cómo se han hecho, porque una empresa particular ha estado haciendo la obra que tenía que haberse hecho con fondos PROFEA.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que en esta obra estuvieron obreros trabajando en diciembre.

5. Pregunta en qué fecha se va a acabar la C/ La Fuente.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que para la feria de julio.

6. Se está tocando el préstamo del Centro de Día.

El SR. ALCALDE dice que no se puede tocar.

8. A día 21 de junio de 2006 los presupuestos no están aprobados. Pregunta si se van a consensuar con la oposición y por qué aún no se han aprobado.

El SR. ALCALDE indica que todavía no está cuadrado, pero en breve se repartirán.

#### **Toma la palabra el SR. CABALLERO TRUJILLO:**

1. Indica que los vecinos de Mesas del Guadalora se quejan de que los municipales no van por allí. Pide que vayan con más asiduidad.

2. Pregunta por las Casetas de Feria.

La SRA. CARMONA FERNÁNDEZ contesta que las bases son las mismas del año pasado.

3. Pregunta si se va a respetar la fecha de finalización de las obras y si se le van a sancionar si no la cumplen.

El SR. ALCALDE responde que se han puesto en contacto con la empresa para pedirles celeridad.

4. Respecto a las obras de Retamales, pregunta si se han dado alguna vuelta por allí, que deja mucho que desear y pide que los técnicos se den una vuelta.

El SR. CASTRO PÁEZ informa que los técnicos van dos veces por semana a las obras, pero tienen más trabajo.

5. Le han dicho algunos vecinos implicados, que se paralizan algunas obras y otras no. Pide que se trate a todos por igual.

6. Pregunta qué pasa con Eurocolmenas.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ responde que se va a firmar un convenio, pero todavía no se ha firmado.

**La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ** pregunta por la obra del acerado de Céspedes, por qué están haciendo el vestuario.

El SR. CASTRO PÁEZ dice que es otra empresa.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las diez horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 2006 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

	<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>CARGO MUNICIPAL</b>
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Luis García Acuña	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

**SECRETARIO ACCIDENTAL:** D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintisiete de julio de dos mil seis, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 21 de junio de 2006, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), su aprobación.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2006.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ expone las novedades del presupuesto.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que parece una incongruencia que el presupuesto esté en agosto sin aprobar, pero se ha convertido en costumbre. Creía que la tardanza era debido a las inversiones, pero no aporta nada. Para esto no habría que haber esperado a agosto. Cuando no gobernaba el GIH, año tras año, se repetía que este Ayuntamiento no tenía por qué tener préstamos, que tenía bastantes recursos, y ahora, años después, el GIH, cuando está en el gobierno, recurre siempre a préstamos. También es sorprendente que necesitemos un plan de saneamiento. Se deberían buscar ingresos. Cuando tomó posesión el Sr. Alcalde pidió serenidad y hoy lo que menos hace es trabajar por el pueblo. Hay una merma del 10% de ingresos y aumento del 25% de gastos. Se deben reducir los gastos. Por ejemplo, siempre se ha dicho que hacía falta sólo 2 ó 3 liberados y actualmente hay 6. Lee el programa electoral del GIH, en el que se dice que sólo iba a luchar por el pueblo, juventud, turismo, medio ambiente, etc... y se iba a tener una residencia de la 3ª edad. Llegamos a

agosto de 2006 y sólo pagamos préstamos y no se ha hecho nada del programa electoral. No hay puesto ningún ladrillo de la Unidad de Estancia Diurna, pero se pagan los intereses del préstamo. No hay inversión en el presupuesto, porque están supeditados a un Plan de Saneamiento Financiero y a la autorización del préstamo. Va a llegar diciembre y no se va a tener el préstamo concedido. Es sorprendente que un equipo con mayoría absoluta y refrendado por el pueblo, insulte al municipio. Deben buscar ingresos, que para eso están liberados los seis. Cree que es un presupuesto para reírse del pueblo. No se debería haber llegado a esta situación. Le gustaría que la Junta de Andalucía hiciera una auditoría al Ayuntamiento.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA da la enhorabuena a la Sra. Fernández Sanz por su intervención. Quiere preguntarle al Interventor en que se basa un Plan de Saneamiento Financiero, si afecta a los impuestos, si hay que subirlos, bajar gastos, etc...

El SR. INTERVENTOR indica que tiene que se tiene fijar el déficit estructural del presupuesto, buscar la financiación adicional para que se equilibren ingresos y gastos. Se tienen que tener en cuenta los recursos económicos del municipio, pero depende de la gestión municipal.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que le hubiera gustado participar en el borrador del presupuesto. Es el primer presupuesto que con mayoría absoluta se aprueba en julio. Se ve como se gasta más de lo que se puede; no hay intención de disminuir gastos. No hay nada para inversiones porque se va en el Capítulo I y II. Exceso de horas extras, gracias a ciertos trabajadores, no se reducen los liberados. Aumenta mucho el personal laboral eventual. Alegría al soltar dinero por la cercanía de las elecciones, y no se tiene en cuenta la realidad. Se gasta en ferias y sin embargo se reduce la aportación a HORDESA. No se ha llegado a un convenio con Enresa, aunque se han reunido muchas veces con ellos. Se debería utilizar el dinero de la compensación de Enresa en la residencia.

El SR. CABALLERO TRUJILLO expone que es un presupuesto hecho por el GIH a la medida del GIH. No entiende cómo el Capítulo I es el 48% del presupuesto, pero lo que más le mosquea es el personal laboral eventual, ha aumentado sobremanera. Respecto del Plan de Saneamiento Financiero, es una realidad virtual, porque aumentan gastos como dietas, festejos...

El SR. ALCALDE comenta que está claro que queda menos para las elecciones por el tono en que se habla. La realidad del presupuesto y de la legislatura, es partir de un déficit e intentar resolverlo, con una disminución de la aportación de Enresa. Con esta situación, y al pertenecer al Consorcio de Saneamiento, hay que pedirle autorización para cualquier préstamo, por lo que están constantemente auditados. Pero con todo esto, lo que quiere el vecino es que se de respuesta a lo que se está planteando y se resuelvan sus problemas. Lo que siempre han pedido es una residencia y ante la falta de subvenciones, el Ayuntamiento tuvo que pedir un préstamo. Una vez adjudicada la obra, la empresa se viene atrás y hay que aumentar el presupuesto. Con respecto a los 900.000 €, siguen en las arcas municipales, exige la Ley que sea destinado a patrimonio del suelo.

En resumen, el presupuesto que se trae es el necesario, porque hay una serie de compromisos que hay que cumplir, servicios que hay que prestar, un personal laboral y funcionario que hay que pagarle y una gestión que hay que realizar. Si no se hubiese pedido el préstamo de la residencia, no se tendría que hacer el PSF. La gestión económica de estos años ha sido difícil y dura pero no se han echado para atrás. Es transitorio y cree que en los próximos años se va a resolver. Ha fallado el IBI rústica, los BICES. Con todo esto, la situación económica se va a corregir en el ejercicio 2007-2008. El problema económico no es grave, pero hay que tratarlo como se merece. Le daría alegría que aunque no esté gobernando en el 2007, esté resulta la gestión económica.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ le recuerda que han estado como si estuvieran en elecciones desde el 25 de mayo de 2003. Les ha dejado gobernar libremente y por su gestión económica se ve que son incompetentes. Gobernar es acertar o equivocarse, pero decidir, y el equipo de gobierno ha dejado muchas cosas sin decidir. Pregunta que han hecho desde que entraron, pero no hay nada. Dejaron un convenio casi firmado con Enresa y ellos no han sido capaces de terminarlo. No se ha entregado el presupuesto a Participación Ciudadana.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta al Sr. Interventor si el dinero obtenido por las ventas de solares se está destinando a comprar patrimonio o se están gastando en otras cosas.

El SR. CABALLERO TRUJILLO dice que aunque el Sr. Alcalde ha dicho que la oposición quiere machacar al equipo de gobierno, no lo dirá por el Partido Andalucista. Le ha dolido bastante, porque si lo hubiese sido, hubiese sacado partido a algunas partidas del presupuesto.

**Visto** el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para 2006 compuesto por el Presupuesto del Ayuntamiento, la Memoria explicativa de su contenido, Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, Presupuesto de Capital, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Anónima Municipal HORDESA, certificación de la aprobación de la liquidación del Presupuesto anterior, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, la plantilla del personal y la relación de puestos de trabajo, Estado de Consolidación del Presupuesto General para 2006 y el Informe Económico-Financiero.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 24 de julio de 2006, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH, dos votos en contra (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y una abstención del PA, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y cinco votos en contra (3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar, inicialmente, el Presupuesto General de la Corporación para el año 2006.

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos de Personal	2.692.131,04
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	966.499,00
3	Gastos Financieros	102.250,00
4	Transferencias corrientes	254.863,27
	Total de Operaciones Corrientes	4.015.743,31
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones Reales	719.580,39
7	Transferencias de Capital	429.678,00
9	Pasivos Financieros	322.000,00
	Total de Operaciones de Capital	1.471.258,39
	Total Presupuesto de Gastos	5.487.001,70

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos Directos	2.022.500,00
2	Impuestos Indirectos	117.100,00
3	Tasas y Otros Ingresos	449.495,00
4	Transferencias Corrientes	1.334.780,42
5	Ingresos Patrimoniales	18.700,00
	Total de Operaciones Corrientes	3.942.575,42
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de Inversiones Reales	150.000,00
7	Transferencias de Capital	634.430,56
9	Pasivos Financieros	759.995,72
	Total de Operaciones de Capital	1.544.426,28
	Total Presupuesto de Ingresos	5.487.001,70

**SEGUNDO.-** Aprobar el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Anónima Municipal HORDESA para 2006:

<b>CAPITULO DE GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CAPITULOS DE INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
1. GASTOS DE PERSONAL	163.353,42	3. TASAS Y OTROS INGRESOS	40.594,75
2. BIENES CORRIENTES Y SER.	185.094,71	4. TRANF. CORRIENTES	35.500,00
3. GASTOS FINANCIEROS	20,00	5. ING. PATRIMONIALES	1.800,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	89.571,17	6. ENAJ. INVERSIÓN REAL	1.028.761,32
6. INVERSIONES REALES	941.872,46	7. TRANSFER. DE CAPITAL	2.842,00
7. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	0	8. ACTIVOS FINANCIEROS	0
9. PASIVOS FINANCIEROS	0	9. PASIVOS FINANCIEROS	0
		SUPERÁVIT EJERCICIO 2005	<b>270.413,69</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.379.911,76</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.379.911,76</b>

**TERCERO.-** Aprobar el Estado de Consolidación del Presupuesto General para 2006:

#### **INGRESOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>ENTID.LOCAL</b>	<b>HORDESA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>ELIMINAC.</b>	<b>PPTO. CONSOL</b>
1.IMPUESTOS DIRECTOS	2.022.500,00	0	2.022.500,00		2.022.500,00
2.IMPUESTOS INDIRECTOS	117.100,00	0	117.100,00		117.100,00
3.TASAS Y OTROS INGRES	449.495,00	40.594,75	490.089,75	31.594,75	458.495,00
4.TRANSF.CORRIENTES	1.334.780,42	35.500,00	1.370.280,42	30.000,00	1.340.280,42
5.INGRESOS PATRIMON.	18.700,00	1.800,00	20.500,00		20.500,00
6.ENAJEN.INVERS.REALES	150.000,00	1.028.761,32	1.178.761,32		1.178.761,32
7.TRANSF.DE CAPITAL	634.430,56	2.842,00	637.272,56		637.272,56
8.ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0		0
9.PASIVOS FINANCIEROS	759.995,72	0	759.995,72		759.995,72
SUPERAVIT EJERCICIO 2005	0	270.413,69	270.413,69		270.413,69
TOTAL PPTO .....	5.487.001,70	1.379.911,76	6.866.913,46	61.594,75	6.805.318,71

#### **GASTOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>ENTID.LOCAL</b>	<b>HORDESA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>ELIMINAC.</b>	<b>PPTO. CONSOL</b>
1.GASTOS DE PERSONAL	2.692.131,04	163.353,42	2.88.484,46		2.88.484,46
2.BIENES CORRIENT.Y SER	966.499,00	185.094,71	1.151.593,71	31.594,75	1.119.998,96
3.GASTOS FINANCIEROS	102.250,00	20,00	102.270,00		102.270,00
4.TRANSF.CORRIENTES	254.863,27	89.571,17	344.434,44	30.000,00	314.434,44
6.TRANSF.DE CAPITAL	719.580,39	941.872,46	1.661.452,85		1.661.452,85
7.ACTIVOS FINANCIEROS	429.678,00	0	429.678,00		429.678,00
8.PASIVOS FINANCIEROS	322.000,00	0	322.000,00		322.000,00
TOTAL PPTO .....	5.487.001,70	1.379.911,76	6.866.913,46	61.594,75	6.805.318,71

**CUARTO.-** Aprobar la plantilla del Personal y la relación de puestos de trabajo, que constan en los documentos que integran el expediente de dicho presupuesto.

**QUINTO.-** Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General de 2006, y el resto de la documentación que integra el citado presupuesto.

**SEXTO.-** Exponer el Presupuesto aprobado al público por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SÉPTIMO.-** Este acuerdo será considerado definitivo, en el caso de no producirse reclamaciones contra el mismo durante su exposición pública; entrando en vigor en el ejercicio que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las nueve horas y diez minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006  
POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

<b>GRUPO MUNICIPAL</b>		<b>CARGO MUNICIPAL</b>
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Luis García Acuña	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

**SECRETARIO ACCIDENTAL:** D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a doce de septiembre de dos mil seis, siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

**PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Dada cuenta de la convocatoria con carácter extraordinaria urgente, acordada por el Sr. Alcalde, al amparo del artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, motivada por la urgencia de los asuntos a tratar, y considerando la imposibilidad de convocar con dos días hábiles de antelación como exige el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en este caso debe de incluirse como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

El Ayuntamiento Pleno apreció, por seis votos a favor del GIH, cuatro votos en contra (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y una abstención del PA, la urgencia de la sesión con lo que se habilita la continuación de la misma para la consideración de los siguientes puntos del Orden del Día.

**SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DÍAS NO LECTIVOS CURSO 2006-2007.**

**Vista** la propuesta del I.E.S. "Duque de Rivas", en la que designan como días no lectivos para el Curso Escolar 2006/2007 los días 13 de octubre de 2006, 26 de febrero de 2007 y 30 de abril de 2007.

**Vista** la propuesta del Colegio Público Rural "Bembézar", en la que se designan como días no lectivos para el Curso Escolar 2005/2006 los días 13 de octubre de 2006, 26 de febrero de 2007 y 30 de abril de 2007.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Designar los días 13 de octubre de 2006, 26 de febrero de 2007 y 30 de abril de 2007 como días no lectivos del curso escolar 2006/2007.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia y a todos los Centros Educativos de la localidad.

**TERCERO.- CAMBIO DE LA OBRA "CONTINUACIÓN CALLE CASTILLO" DE LOS PLANES PROVINCIALES DEL PLAN PURIENAL DE INVERSIONES LOCALES PARA EL CUATRIENIO 2004-2007.**

**Vistos** el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de septiembre 2005, por el que se aceptaba las obras, presupuestos y anualidades aprobadas para el Plan Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2004-2007.

**Vista** la Propuesta de la Alcaldía de cambiar la obra de "Continuación Calle Castillo" por la obra "Construcción de un Nuevo Decantador para la Estación de Tratamiento de Agua Potable".

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

EL SR. ALCALDE expone que se planteo la Obra "Continuación C) Castillo" por un sobrante de "Reparación Muro Plaza Mirador", pero como se solicitó una subvención para el arreglo de la calle Castillo a través de Urbanismo comercial y fue concedida, no tiene sentido seguir con los planes provinciales y se ha pensado cambiarla por la obra "Construcción de un Nuevo Decantador para la Estación de Tratamiento de Agua Potable".

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que no hay urgencia en este punto, por que la subvención se pidió hace tiempo y pregunta cuantas veces se ha cambiado esta obra.

El SR. ALCALDE responde que el cambio se produjo por que la Diputación no atendió el orden de las obras propuestas por el Ayuntamiento. La urgencia viene motivada por que la Diputación quiere sacar a concurso las obras.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta cuando se haría el 2º tramo de la C) Castillo, a lo que el SR. Alcalde responde que en el año 2007, por que no está consignado en el presupuesto de 2006.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA señala que ya que se han comenzado las dos obras a la vez, le extraña que no se ejecute el 2º tramo ahora, ya que afecta menos a la población que las otras dos.

El Sr. Caballero Trujillo indica que cuando se aprobó el Presupuesto de 2006 él dijo que se tenía que invertir en el Servicio del Agua, pero también se tiene que cuidar el material que tenemos. Piensa que ya que se ha empezado la obra de la calle Castillo, se tendría que terminar.

El Sr. Alcalde responde que con ese presupuesto no se podría terminar la calle.

El El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del G.I.H, cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 del PA) y un voto en contra de IU-CA, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial el cambio de la obra "Continuación Calle Castillo", por la obra "Construcción de un Nuevo Decantador para la Estación de Tratamiento de Agua Potable", para el Plan Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2004-2007:

**SEGUNDO.-** Remitir a la Excm. Diputación Provincial Memoria de esta obra, comprensiva de la descripción y del presupuesto aproximado de la misma.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las once horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

	<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>CARGO MUNICIPAL</b>
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Luis García Acuña	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

**SECRETARIO ACCIDENTAL:** D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintiocho de septiembre de dos mil seis, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.**

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO de las Actas correspondientes a la sesiones ordinaria y extraordinaria urgente, celebradas por el Pleno, con fechas 27 de julio y 12 de septiembre de 2006, respectivamente, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), su aprobación.

**SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA 2007.**

**Visto** el escrito presentado por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, con Registro de Entrada nº 3.055, de 8 de septiembre de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 25 de septiembre de 2006, cuya votación fue de seis votos a favor (4 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Designar los días 11 de julio y 2 de agosto de 2007, como días de Fiesta Local del año 2007.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.- SOLICITUDES DE NO EJERCER EL DERECHO DE REVERSION DE VARIOS SOLARES SITOS EN EL POBLADO DE CÉSPEDES Y DE MESAS DEL GUADALORA.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA indica que va a votar en contra, porque se quejan los vecinos que no hay suelo y el Ayuntamiento pone la cláusula y no se ejecuta. Tiene que llegar el día en que los vecinos se crean los acuerdos. En los últimos años estamos viendo una actividad especulativa con terreno público.

**Vistos** los escritos presentados por D. Francisco Peso Almenara, D. Antonio Peso Almenara y D. José Arévalo Hoyo en representación de HORDESA, solicitando que no se ejerza el derecho de reversión de solares de su propiedad.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 25 de septiembre de 2006, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con cinco votos a favor del GIH, un voto en contra de IU-CA y cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Acordar el no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar propiedad de D. Francisco Peso Almenara, sito en el poblado de Céspedes, con la siguiente signatura registral: Finca 4.744, Tomo 1.100, Libro 102, Folio 138, inscripción 1ª.

**SEGUNDO.-** Acordar el no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre el solar propiedad de D. Antonio Peso Almenara, sito en el poblado de Céspedes, con la siguiente signatura registral: Finca 4.743.

**TERCERO.-** Acordar el no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre los solares que fueron propiedad de HORDESA y posteriormente vendidos a particulares, sito en el poblado de Mesas del Guadalora, con las siguientes signaturas registrales:

- Finca 3.364, Tomo 835, Libro 77, Folio 153, inscripción 2ª.

**CUARTO.-** Consentir la pertinente cancelación del expresado derecho de reversión en el Registro de la Propiedad.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.**

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 25 de septiembre de 2006, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A 1 de IU-CA y 1 del PA);, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento del Sistemas de Archivos del Ayuntamiento de Hornachuelos, cuyo texto se transcribe a continuación literalmente:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS**

## **DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Habiéndose publicado el Decreto 97/2000 de 6 de marzo, aprobando el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, que desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos y contempla los archivos de titularidad local dentro del Sistema Andaluz de Archivos, procede la elaboración de un Reglamento de Archivo de este ayuntamiento, que contemple el Sistema de Archivo de este municipio con el fin de regular aspectos referidos al tratamiento del patrimonio documental municipal de modo que satisfaga las necesidades administrativas, informativas, culturales y de investigación requeridas por una gestión ágil y transparente de la Administración propia de una sociedad democrática, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El presente Reglamento agrupa los archivos en un sistema, en razón de su procedencia orgánica, atendiendo a la aplicación al patrimonio Documental del principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, nacimiento y procedimiento del documento, seguido de una etapa vinculada a la gestión administrativa, hasta convertirse en documentos históricos con un uso casi exclusivo para la investigación y la historia, y la necesidad de archivos para cada una de estas edades.

Aplicar el citado principio conlleva regular, disponiendo sobre los documentos desde el momento de su nacimiento de manera que se puede configurar desde hoy lo que será el futuro patrimonio documental del ayuntamiento. Así mismo, la aplicación del citado principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que quede garantizado la organización, conservación y el servicio de los documentos desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo general o histórico.

El Reglamento sin perjuicio de la potestad autoorganizativa de cada entidad, obliga al cumplimiento de aquellas normas referidas a la salida, conservación y servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Municipal como parte del Patrimonio Documental Andaluz.

### **TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Es objeto del presente Reglamento regular el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Hornachuelos, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio documental del municipio.

#### **Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Municipal**

1.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

2.- Forman parte del Patrimonio Documental Municipal, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

\* Todos los órganos de Gobierno y de la Administración general del ayuntamiento.

\* Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

\* Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

\* Las personas físicas al servicio del ayuntamiento.

\* Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración municipal está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo 54.-1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español.

3.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al ayuntamiento o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Municipal.

#### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Hornachuelos, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas al ayuntamiento.

#### **Artículo 4.- Infracciones y sanciones**

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley 3/1999 de 28 de abril.

### **TÍTULO I DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 5.- Naturaleza**

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Hornachuelos se configura como una red formada por un conjunto de archivos que se integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

#### **Artículo 6.- Fines**

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Hornachuelos tiene como fines:

- a) La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.
- b) Garantizar la seguridad del patrimonio documental municipal.
- c) El mantenimiento de la unidad de los fondos documentales.
- d) La calidad científica y técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.
- e) La adecuada prestación del servicio.

#### **Artículo 7.- Objetivos**

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Hornachuelos tiene como objetivos:

1.- Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.

2.- Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

#### **CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ARCHIVOS**

## **Artículo 8.- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Hornachuelos**

1.- El Sistema de Archivo del Ayuntamiento de Hornachuelos estará integrado funcionalmente por:

- a) El Archivo General, constituido por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.
- b) Los Archivos administrativos de áreas de actuación del municipio.
- c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.
- d) Los Archivos de patronatos y de los órganos que de ellos dependan.
- e) Los Archivos de consorcios y de los órganos que de ellos dependan.

2.- La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la dependencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente del área de Cultura.

3.- De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales, o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.

4.- El Archivo General del Ayuntamiento custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

## **Artículo 9.- Definición del Archivo General Municipal**

Se denomina Archivo General Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

## **Artículo 10.- Funciones del Archivo General Municipal**

1.- El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

2.- El Archivo Municipal es, asimismo, un servicio más de la Administración Local, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el R. D. 2586/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16//1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo común; Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos Andaluces, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

4.- El Archivo General Municipal podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5.- El Archivo General Municipal podrá asesorar a los archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

## **Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Municipal**

El Servicio de Archivo se adscribe al Área de Cultura como órgano de gobierno responsable del patrimonio documental municipal, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo directamente del concejal delegado de Cultura.

#### **Artículo 12.- Personal del Archivo General Municipal**

1.- El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio documental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.

2.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea su titular. Deberá poseer la titulación que establezca la corporación.

3.- El personal del Archivo Municipal deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.

4.- El Archivo General deberá contar, además del personal técnico con el personal administrativo, auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

#### **Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación**

1.- En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas del Ayuntamiento existentes y cualesquiera que puedan ser creados en el Ayuntamiento, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivo central de área.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

#### **Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependen**

1.- En los diferentes servicios de las Empresas Públicas, Patronatos, Consorcios y otras posibles entidades, y de los órganos que de ellos dependen del Ayuntamiento los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivos centrales de cada organismo.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

#### **Artículo 15.- Comisión Calificadora de documentos Administrativos**

1.-La Comisión calificadora de documentos administrativos, será un órgano colegiado interdisciplinar, para analizar las tipologías y series documentales que genera el Ayuntamiento, a fin de establecer aquellas que deban ser de conservación permanente, por su valor testimonial o informativo, o que deban conservarse por determinación expresa de una ley.

2.- Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter informativo de propuesta, sólo serán vinculantes tras su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento. Su ámbito de aplicación será el de la Administración Municipal.

3.- Funciones:

a) Fijar las directrices para la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación, y para la eliminación de aquellos otros que, pasada su vigencia administrativa, carezcan de ese interés.

b) El estudio y establecimiento de los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.

c) Aprobar los formularios normalizados a efecto de los estudios de identificación y valoración documentales.

d) Recibir los estudios de identificación y valoración documentales con el objeto de elaborar las tablas de valoración, de acuerdo a las normas dictadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

e) Recibir las actas de eliminación de documentos.

4.-Miembros de la Comisión Calificadora:

- Presidente: Titular de la Concejalía del área de Cultura

- Vocales: Responsable del Archivo General

- Responsables de los archivos intermedios

- Secretario o Interventor según la naturaleza de los documentos

- Un técnico del gabinete jurídico

- Un historiador especialista en historia contemporánea

- Un técnico del área o servicio de la documentación a valorar

- Secretario, será personal técnico designado por la concejalía de Cultura

## **TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS**

### **CAPÍTULO I DE LA IDENTIFICACIÓN Y DE LA VALORACIÓN DOCUMENTALES**

#### **Artículo 16.- Identificación documental**

1.- La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como para la organización y descripción archivística.

2.- La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

#### **Artículo 17.- Definiciones**

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general, cualquier hecho.

b) Serie documental, el conjunto de unidades documentales, testimonio continuado de una misma actividad.

c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

#### **Artículo 18.- Valoración documental**

1.- La valoración es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuáles son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:

a) Su conservación o su eliminación

b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias

c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica

2.- La valoración es obligatoria para cualquier serie documental y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en éstos, carezcan de aquella.

#### **Artículo 19.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión administrativa**

La identificación y la valoración permitirán establecer las propuestas de normalización, realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

#### **Artículo 20.- Formularios para los estudios de identificación y valoración**

Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

#### **Artículo 21.- Tablas de valoración**

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de Cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

## **CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN DOCUMENTAL**

#### **Artículo 22.- Concepto de selección**

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Municipal.

### ***Sección 1.<sup>a</sup>*** ***De la eliminación***

#### **Artículo 23.- Eliminación de documentos**

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

#### **Artículo 24.- Eliminación de documentos originales**

1.- La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requerirá el informe favorable de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

2.- Cuando no existan tablas de valoración, la propuesta de eliminación, acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustado a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Calificadora de Documentos y remitida a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

#### **Artículo 25.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores**

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

- a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación
- b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado
- c) En el caso de los listados de ordenador, éstos estén validados o subsista su valor administrativo

#### **Artículo 26.- Muestras**

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

#### **Artículo 27.- Archivos donde debe producirse la eliminación y procedimiento de ésta**

1.- La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.

2.- De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplar, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

### ***Sección 2.<sup>a</sup>*** ***De la conservación***

#### **Artículo 28.- Documentos que deben conservarse**

Deberán conservarse:

- a) Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.
- b) Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.

c) Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurren alguna de las excepciones previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

### **CAPÍTULO III DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE DOCUMENTOS**

#### ***Sección 1.ª De los Ingresos***

##### **Artículo 29.- Concepto de ingreso**

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

##### **Artículo 30.- Tipos de ingresos**

El ingreso de documentos en los archivos del Ayuntamiento se producirá por:

- a) Transferencias, regulares o extraordinarias.
- b) Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de documentos por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico, en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueran de aplicación.
- c) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos.
- d) Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.
- e) Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.
- f) Cualquier otro título válido en derecho.

##### **Artículo 31.- Procedimiento**

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes al Ayuntamiento, distinto de las transferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

#### ***Sección 2.ª De las Transferencias***

##### **Artículo 32.- Transferencias regulares**

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

##### **Artículo 33.- Procedimiento y calendario de transferencias**

- 1.- Las transferencias regulares en los archivos de uso público del Sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.
- 2.- Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.
- 3.- Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

#### **Artículo 34.- Transferencias con tablas de valoración**

1.- Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo 25 del presente Reglamento.

2.- No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

#### **Artículo 35.- Transferencias sin tablas de valoración**

En el ámbito de la Administración del Ayuntamiento y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

a) Del archivo de oficina al central: al año de haber finalizado su trámite administrativo.

b) Del archivo central al archivo intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.

c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

#### **Artículo 36.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos.**

1.- En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en archivo del órgano u organismo de origen.

2.- Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su caso, organismos no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se haya dispuesto nada al respecto, los documentos que aquéllos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

#### **Artículo 37.- Transferencias extraordinarias**

1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.

2.- La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.

3.- Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurran.

### ***Sección 3.ª De la Adquisición***

#### **Artículo 38.- Adquisición de documentos**

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, será dictaminada por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y se registrará por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

#### **Artículo 39.- Derechos de tanteo y de retracto**

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

#### ***Sección 4.<sup>a</sup>*** ***De los Depósitos***

##### **Artículo 40.- Clases de depósitos de documentos**

En el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Hornachuelos, los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

##### **Artículo 41.- Depósitos en los archivos del Ayuntamiento**

1.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo del Ayuntamiento, deberán solicitarlo a la alcaldía del Ayuntamiento, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aceptación.

##### **Artículo 42.- Formalización y ejecución del depósito**

1.- El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

2.- Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, ínterin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordarse la entrega de los documentos mediante un acta provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

##### **Artículo 43.- Plazo de los depósitos**

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

##### **Artículo 44.- Causas de depósito**

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, el Ayuntamiento, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

#### ***Sección 5.<sup>a</sup>*** ***De la salida de documentos***

##### **Artículo 45.- Clases de salidas de documentos**

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva.

1.- Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.

2.- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual éstos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

##### **Artículo 46.- Procedimiento e instrumentos de control**

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquéllas dependientes. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática

de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación

#### **Artículo 47.- Salidas para restauración y reproducción**

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducentes a la salvaguarda de los documentos.

#### **Artículo 48.- Salidas para exposiciones**

1.- La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de dos meses a la fecha de aquélla, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.

2.- La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará al Pleno para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

#### **Artículo 49.- Causa de las salidas definitivas**

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos del Ayuntamiento podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:

a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los artículos 32 al 37 del presente Reglamento.

b) Por extinción de un depósito.

### **CAPÍTULO IV DE LA DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA**

#### **Artículo 50.- Descripción archivística e instrumentos de descripción. Concepto**

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicado a los documentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.

2.- Para la descripción archivística se atenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

#### **Artículo 51.- Difusión de los instrumentos de descripción**

Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

#### **Artículo 52.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción**

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

### **CAPÍTULO V DEL SERVICIO DE LOS ARCHIVOS**

**Sección 1.<sup>a</sup>**  
**Del acceso a los documentos y archivos**

**Artículo 53.- Acceso a los documentos y archivos**

1.- Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso, investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.

2.- El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

3.- La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

**Artículo 54.- Consultabilidad pública de los documentos**

Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.

3.- La reducción del término podrá acordarse por resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.

4.- Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a lo que la citada legislación disponga.

**Artículo 55.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos**

1.- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas andaluzas o por la legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contenga datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.

2.- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

**Artículo 56.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos**

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse a partir de la integración de aquéllos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 57.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.-2**

1.- Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en artículo 55.-2, presentarán solicitud razonada ante el archivo en el que se custodien aquéllos.

2.- Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél, quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

#### **Artículo 58.- Modo de acceso a los documentos autorizados**

1.- En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere el artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

2.- En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que puedan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.

3.- Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al peticionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

#### **Artículo 59.- Régimen de acceso a los documentos en depósito**

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

#### **Artículo 60.- Consulta pública e instrumentos de descripción**

1.- La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tienen la obligación de poner a disposición del público, en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

#### **Artículo 61.- Limitaciones a la consulta de documentos**

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

#### **Artículo 62.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas**

1.- La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.

2.- El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.

3.- A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.

4.- Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si el Ayuntamiento cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los préstamos de documentos y su devolución.

#### **Artículo 63.- Obligación de comunicación en caso de daños**

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en conocimiento del titular de los documentos y de la alcaldía, a efecto de la incoación del procedimiento para la imposición de las sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

#### **Artículo 64.- Ediciones de documentos**

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del Sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

### ***Sección 2.<sup>a</sup>*** ***Del préstamo de los documentos***

#### **Artículo 65.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico**

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

2.- El préstamo administrativo se regirá por lo dispuesto en la presente Sección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

#### **Artículo 66.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo**

1.- La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.

2.- La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

#### **Artículo 67.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos**

1.- La solicitud de documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizado por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos jurisdiccionales y en aquellos otros casos contemplados en la legislación especial.

2.- La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

#### **Artículo 68.- Preferencia de las copias autenticadas**

1.- Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

#### **Artículo 69.- Respeto a la integridad de los documentos**

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto de préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo.

#### **Artículo 70.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos**

1.- Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

2.- Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

### ***Sección 3.<sup>a</sup>*** ***De la reproducción de documentos***

#### **Artículo 71.- Régimen**

La reproducción de los documentos, en los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Hornachuelos, tendrá como objeto facilitar la gestión la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos y para ello se tendrá en cuenta:

a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, así como lo establecido en la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.

b) El estado de conservación de los documentos

#### **Artículo 72.- Solicitudes de reproducción**

La solicitud de reproducciones de documentos se realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

#### **Artículo 73.- Reproducción de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación**

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel y la reproducción se realizará en soporte informático o de micropelícula, el archivo reproducirá la totalidad de la unidad de conservación, quedando como copia de seguridad en el archivo.

#### **Artículo 74.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción**

Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o de colecciones documentales en los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación a la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción. La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

#### **Artículo 75.- Exacciones**

1.- Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.

2.- Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

### ***Sección 4.ª***

#### ***De la información sobre los archivos***

#### **Artículo 76.- Instrumentos de información. Concepto y clases**

1.- Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del Sistema Andaluz de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.

2.- A los efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de usuarios.

#### **Artículo 77.- Memoria anual**

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 23.-1 y 24.-1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, del que los del Ayuntamiento, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria para secretaría, confeccionarán una memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a ésta dentro del primer trimestre del año siguiente al reseñado.

### ***Sección 5.ª***

#### ***De otras actividades educativas y culturales***

#### **Artículo 78.- Difusión**

El Archivo General del Ayuntamiento de Hornachuelos podrá realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

## **CAPÍTULO VI DE LA CONSERVACIÓN**

### **Artículo 79.- Concepto**

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

### **Artículo 80.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones**

1.- El Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Documental Municipal, aprobará las normas de carácter técnico-archivístico sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que deberán establecerse en los archivos del Sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

2.- Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:

a) El Ayuntamiento redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.

c) El Archivo General estará ubicado en edificios adscritos al Ayuntamiento.

d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas al Ayuntamiento, estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

### **Artículo 81.- Normas de conservación de los documentos**

El objetivo de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

### **Artículo 82.- Normas de control de los documentos**

1.- En los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Hornachuelos se llevará un control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento en los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.

2.- En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la alcaldía a los efectos oportunos.

3.- Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.

4.- En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos del Ayuntamiento deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

## **TÍTULO III**

## DE LA COOPERACIÓN Y FOMENTO ARCHIVÍSTICOS

### Artículo 83.- Fomento y cooperación

1.- El Ayuntamiento fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2.- El Ayuntamiento podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial u otros municipios para prestar mejor servicio archivístico, mejorando sus medios personales y materiales.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dando trámite de audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas. Transcurrido el plazo de publicación, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

### QUINTO.- DENOMINACIÓN DE VARIAS VÍAS EN EL CALLEJERO DEL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA Y DE HORNACHUELOS.

**Visto** el escrito presentado por D. Alberto Sánchez Camacho, solicitando se que designe un nombre a la calle donde da la entrada principal de su vivienda en el poblado de Mesas del Guadalora.

**Visto** el escrito presentado por el responsable del Negociado de Estadística, solicitando que se denomine una nueva vía en el callejero del casco urbano.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 25 de septiembre de 2006, cuya votación fue de seis votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y una abstención del PA, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con diez votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Designar la calle sita entre las C/ Ronda Sur y C/ San Isidro, perpendicular a las Calles Palma del Río, Virgen Reina y Diagonal, con el nombre de C/ Escalonias en el poblado de Mesas del Guadalora.

**SEGUNDO.-** Designar la vía sita dentro del distrito 02, sección 002, manzana 013, con el nombre de Pasaje Calle Málaga del callejero del casco urbano de Hornachuelos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Estadística y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

### SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, SI PROCEDE, EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006, POR EL QUE SE SOLICITÓ EL CAMBIO DE LA OBRA "CONTINUACIÓN CALLE CASTILLO" DE LOS PLANES PROVINCIALES DEL PLAN PURIENAL DE INVERSIONES LOCALES PARA EL CUATRIENIO 2004-2007.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ comenta que hace días se tomó este acuerdo y preguntó por qué la urgencia y necesidad. Las explicaciones que dio el presidente no fueron satisfactorias porque se vuelve al punto de origen.

El SR. ALCALDE dice que la urgencia era tan urgente que hemos llegado tarde. Cuando nos pusimos de acuerdo para informar del acuerdo, nos dijeron que el proyecto no estaba redactado todavía, pero que quedaba un remanente para la plaza Mirador. Si se cambiaba la obra, supondría un retraso tanto para el decantador como para la terminación de la plaza del Mirador, por eso se trae este acuerdo.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ señala que sigue sin entender la urgencia, porque el proyecto estaba casi redactado. Ruego que cuando se les convoque, espera que sea para algo más contundente.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que IU-CA votó en contra de que se cambiara el proyecto, porque había que terminar la C/ Castillo.

El SR. CABALLERO Trujillo dice que él se abstuvo y se va a abstener, pero se alegra de que quede constancia de que la red de aguas necesita inversión. Espera que si sale alguna subvención para la red de aguas, la soliciten.

**Visto** el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2006 con el que se solicitó el cambio de la obra "Continuación Calle Castillo", por la obra "Construcción de un Nuevo Decantador para la Estación de Tratamiento de Agua Potable", para el Plan Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2004-2007.

**Visto** que consultado con la Diputación de Córdoba les ha comunicado que el proyecto técnico está redactado.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de septiembre de 2006, cuya votación fue cinco votos a favor (4 del GIH y 1 de IU-CA) y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con nueve votos a favor (5 del GIH, 3 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y una abstención del PA, el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2006 con el que se solicitó el cambio de la obra "Continuación Calle Castillo", por la obra "Construcción de un Nuevo Decantador para la Estación de Tratamiento de Agua Potable", para el Plan Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2004-2007.

#### **SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA NUEVA TABLA DE VALORES PARA AUTOLIQUIDACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que se dejan atrás los movimientos de tierra; y sobre el traslado de escombros, no entiende como se cobra.

El SR. CASTRO PÁEZ dice que es la tabla del colegio de arquitectos y es la que se aplica por desescombro.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de septiembre de 2006, cuya votación fue cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con cinco votos a favor del GIH y cinco abstenciones (3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Aprobar la nueva tabla de valores para autoliquidación de licencias de obras.

#### **OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS Y LA FUNDACIÓN ENRESA PARA INVERSIONES MUNICIPALES EN EL 2006.**

Siendo las 18:35 horas, se incorpora a la sesión el concejal D. Francisco Javier Díaz Guerra.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ indica que el año pasado no se utilizó el dinero para los fines sociales, culturales, etc., sino para nivelar el presupuesto. Es una vergüenza que no se firmara el convenio de 2003 y se firmen pequeños convenios anuales. Esperan que sean valientes y no se hagan oídos sordos.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que es una cantidad muy pobre, no se sube ni siquiera el IPC.

El SR. CABALLERO TRUJILLO quiere saber si ha habido negociaciones o se ha aceptado lo que Enresa ha propuesto. Quiere saber en qué se va a gastar el dinero.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que se va a destinar a la aportación municipal de determinadas obras que se han solicitado.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta dónde están los fines sociales, culturales, etc... y si tienen proyectado hacer algún tipo de convenio al margen de la fundación.

El SR. ALCALDE indica que se han mantenido conversaciones, pero sólo quieren firmar el convenio con fundación. Dice que cuando se habla de aquel convenio, evitan hablar de él, no hay receptividad por parte de Enresa, lo mismo que si la hay cuando se habla del convenio con la fundación.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de septiembre de 2006, cuya votación fue cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el modelo de Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Hornachuelos y la Fundación ENRESA para Inversiones Municipales en el 2006 que a continuación se transcribe literalmente:

“REUNIDOS

De una parte, D. Julián López Vázquez en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, el Sr. D. Alejandro Pina Barrio, en su calidad de Presidente de la Fundación ENRESA según se acredita mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Carlos Solís Villa en fecha 30 de septiembre de 2004, con el número 18887 de su Protocolo.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Acuerdo, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que tanto por el Ayuntamiento de Hornachuelos como por la Fundación ENRESA existe el máximo interés en todas aquellas actuaciones que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante el apoyo a iniciativas de carácter social, cultural y medioambiental.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Hornachuelos ha solicitado a la Fundación ENRESA su participación económica en la realización del programa de inversiones municipales previstas para el presente ejercicio ( año 2006).

En su virtud y considerando la conveniencia de colaborar conjuntamente en la realización de actividades dirigidas a la consecución del citado objetivo y, en consecuencia, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- El presente Acuerdo determina el marco de las relaciones de cooperación entre ambas Instituciones con el fin de realizar e impulsar acciones encaminadas, fundamentalmente, al desarrollo de iniciativas de carácter social, cultural y medioambiental durante el año 2006.

Segundo.- La Fundación ENRESA contribuirá a la realización de los proyectos citados mediante una aportación económica de hasta 75.000 € ( setenta y cinco mil euros) en el presente año.

Tercero.- La Fundación ENRESA hará efectivas las cantidades comprometidas para la citada actuación a la presentación por el Ayuntamiento de Hornachuelos de la correspondiente documentación justificativa de gasto.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Hornachuelos adquiere el compromiso de promover y llevar a cabo todas aquellas actividades participadas por la Fundación ENRESA, citando de forma expresa la colaboración y patrocinio de la Fundación ENRESA.

Quinto.- La validez del presente Acuerdo queda supeditada a la correspondiente aprobación por parte del pleno de la Corporación Municipal y del Patronato de la Fundación.

Sexto.- Las actuaciones contempladas en este acuerdo, salvo comunicación contraria expresa, deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2006.

Séptimo.- La subvención contemplada en el presente convenio, con independencia de la duración del mismo, deberá aplicarse necesariamente por el beneficiario a los fines previstos en el mismo en un plazo no superior a los TREINTA MESES siguientes a la fecha de su entrada en vigor. En caso contrario el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha señalados,

Por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos

Por la Fundación ENRESA

Julián López Vázquez

José Alejandro Pina Barrio"

**SEGUNDO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma del citado Acuerdo.

**NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS DEL CURSO 2004-2005.**

**Visto** el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2005, por el que se aprobaban las Bases de la Convocatoria de Ayudas para Estudios Reglados del Ayuntamiento de Hornachuelos para el Curso 2004/2005.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de septiembre de 2006, cuya votación fue cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de becas aceptadas y rechazadas, de acuerdo con la propuesta formulada por el Área de Bienestar Social.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>TOTAL CONCEDIDO/EXCLUSION</b>
<b>BACHILLERATO LOGSE Y CICL. FORM. GRADO MEDIO</b>	
Arévalo Carrillo, Francisco José	Excluido Base 5ª. a)
Castro Siles, José Manuel	342
Díaz González, Manuel	Exclusión Base 10ª
Díaz González, Victoria	Exclusión Base 10ª
García Montero, Almudena	342
Guerrero Contreras, Inmaculada	342
López García, Marta	Excluido Base 5ª. a)
Molina García, Lidia	491
Núñez Blancart, Inmaculada	Exclusión Base 10ª
<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO</b>	
Pulido Acevedo, Manuel	1.356
Siles Aguilera, Jesús Mª	Exclusión Base 10ª
<b>CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR</b>	

Cabanillas Cantarero, José Luis	Excluido Base 5ª. a)
Camacho López, Verónica	548
Heras Trócoli, Ana	Exclusión Base 10ª
Naranjo Fernández, José Manuel	Excluido Base 5ª. a)
Tejero Rey, Micaela	1.511
<b>ESTUDIOS UNIVERSITARIOS</b>	
Aguilera Gómez, Mª Inmaculada	1.546/Concesión parcial
Aguilera Gómez, Rafael Jesús	Excluido Base 5ª. c). 3
Baena Morello, Ana Belén	1.778
Baena Morello, Mª José	1.778
Baena Morello, Salvador	Excluido Base 5ª. c). 3
Castillejo Mejías, Rafael Jesús	1.778
Castro Siles, Julio	1.778
Cobos Torrero, Raúl	1.778
González Guardia, Carlos	Excluido Base 5ª. c). 3
Heras Trócoli, Mª Luisa	Excluido Base 5ª. c). 3
Hinojosa Rubio, Mª del Pilar	Excluido Base 10ª
López Navarro, Carmen	1.778
López Navarro, Irene	1.778
López Trapero, Juan	1.778
Ortiz Rodríguez, Estefanía	1.778

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal.

**DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS DEL CURSO 2005/2006.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que agradece que les hayan hecho caso, ven que estas bases son más flexibles, pero también ven que no se sube la cuantía económica y se debería actualizar. Todos los años se deberían revisar las becas y que no se queden en saco roto 4 ó 5 años.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que el punto nueve, apartado f) sigue siendo excesivo.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que para ser independiente hay que demostrar unos ingresos.

**Vista** la propuesta de Bases de Ayudas para Estudios Reglados del Ayuntamiento de Hornachuelos del curso 2005/2006, con el siguiente tenor literal:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS DEL CURSO 2005/2006.**

**1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene como objeto:

a) La concesión de ayudas individuales a los/as alumnos/as de 1º y 2º cursos de las distintas modalidades de Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado y curso de Enseñanzas Complementarias, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y otros estudios medios reglados.

b) La concesión de ayudas para estudios universitarios.

**2ª.- MODALIDADES DE AYUDAS DE ESTUDIOS A OTORGAR**

a) Para los estudios de este apartado (a) de la base 1ª, el Ayuntamiento otorgará ayudas individuales a los/as alumnos/as que cursen dichos estudios en las localidades de Hornachuelos, Palma del Río, Posadas y

Almodóvar. Estas ayudas se harán extensibles a los/as alumnos/as que cursen estudios en localidades diferentes a las citadas, pero sólo en el caso de que las primeras no cuenten con la especialidad elegida por el /la alumno/a.

Estas ayudas cubrirán los siguientes gastos:

- I. Matrícula.
- II. Libros y material docente.
- III. Transporte.

b) Para los estudios universitarios, el Ayuntamiento otorgará ayudas individuales a los/as alumnos/as que cursen dichos estudios, para hacer frente a los siguientes gastos:

- I. Matrícula
- II. Material escolar
- III. Ayuda por razón de la distancia (transporte interurbano)
- IV. Ayuda de residencia.

La ayuda de residencia es incompatible con la ayuda por razón de la distancia (transporte interurbano).

### **3ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS PARA ESTUDIOS REGLADOS**

Las cuantías de las ayudas para las distintas modalidades serán fijadas por el Tribunal Calificador, tomando como base las que otorga el MEyC y reduciendo, en su caso, proporcionalmente, dichas cuantías, de acuerdo con lo consignado en la partida correspondiente. Por el contrario, si, una vez adjudicadas las ayudas, quedara remanente en la partida, se estudiarán las solicitudes que, aún habiendo sido denegadas, sean susceptibles de percibir parte de este remanente.

A estas ayudas se les retendrá el porcentaje a efectos de IRPF que marca la Ley para estos casos.

### **4ª.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS AYUDAS**

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria los/as alumnos/as interesados/as, empadronados/as y con residencia efectiva en el término municipal de Hornachuelos, con anterioridad al 01 de septiembre de 2005.

### **5ª.- BAREMO DE MÉRITOS A COMPUTAR**

a) Ingresos de la unidad familiar

1) Estudios reglados no universitarios.

Podrán optar a ayuda los/as solicitantes con ingresos inferiores a 6.615,00 €, netos, anuales, por miembro de la unidad familiar. En el caso de que dentro de la unidad familiar hubiera más de un/a estudiante, se deducirán, de los ingresos netos, 1.575 € por cada uno/a más.

2) Estudios universitarios.

Podrán optar a ayuda los/as solicitantes con ingresos inferiores a 7.875,00 €, netos, anuales, por miembro de la unidad familiar. En el caso de que dentro de la unidad familiar hubiera más de un/a estudiante, se deducirán, de los ingresos netos, 3.150 € por cada uno/a más.

A estos efectos se considera como unidad familiar el conjunto de los miembros de la familia que conviven en un mismo domicilio como son: Los cónyuges, hijos/as solteros/as menores de 26 años que convivan en el mismo domicilio a 31 de diciembre de 2005 o los/as mayores discapacitados/as y los/as ascendientes de cualquiera de los padres.

Se consideran ingresos netos de la unidad familiar, los que aparezcan como tales en la Declaración de la Renta, como resultado de restar la cuota resultante de la autoliquidación a la suma de la parte general de la base imponible con la base liquidable especial, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar.

En caso de no presentar Declaración de la Renta, del total de ingresos se efectuarán las siguientes deducciones:

- El 20 % de lo aportado a la unidad familiar por los/as ascendientes en concepto de cualquier tipo de pensión.
- El 40 % de lo aportado a la unidad familiar como ingresos propios por los/as hijos/as menores de 26 años.
- El 20 % de lo aportado por los cónyuges en concepto de pensiones de invalidez, jubilación, viudedad, etc.

Calculados los ingresos netos de la unidad familiar, tras efectuar las correspondientes deducciones, la cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de dicha unidad, a efectos de obtener el módulo personal de la misma, quedando excluidos/as de la convocatoria aquellos/as solicitantes cuyo módulo personal sea superior a las cantidades establecidas en los párrafos a.1) y a.2) de esta base 5ª.

En el cálculo del módulo personal de la unidad familiar, se computarán como dos miembros de la familia aquellos/as integrantes de la misma que sean minusválidos/as físicos/as o psíquicos/as. Asimismo, en las familias monoparentales se computará un miembro más.

#### b) Patrimonio de la unidad familiar

Del mismo modo, quedan excluidos/as de la convocatoria aquellos/as solicitantes cuyo patrimonio de la unidad familiar sea superior a 136.000,00 euros, según los distintos padrones fiscales. No obstante, la comisión que dictamina las solicitudes deberá estimar si el patrimonio de la familia es fuente de ingresos de la misma o no.

Los miembros del tribunal, para cuantificar el importe del patrimonio citado, tendrán como base los padrones municipales o cualquier otra fuente que facilite el valor de los bienes de la unidad familiar y si el tribunal duda de la fiabilidad de la documentación aportada podrá rechazarla y, en su caso, denegar la ayuda.

#### c) Currículum académico.

##### 1) Estudios reglados no universitarios

El tribunal evaluará la situación académica de los/as solicitantes teniendo en cuenta, además del curso para el que se solicita la ayuda, el último año académico cursado, según figure en el Libro de Calificaciones correspondiente.

Para obtener beca en los estudios no universitarios será preciso reunir los requisitos siguientes:

1.a. Para primeros cursos quedar matriculado de dichos cursos.

1.b. Para los restantes cursos haber obtenido en el curso 2005/2006 una nota media de 3,5 puntos entre las convocatorias ordinaria y extraordinaria, según el siguiente baremo: Sobresaliente: 9 puntos. Notable: 7,5 puntos. Bien: 6,5 puntos. Suficiente o apto: 5,5 puntos. Insuficiente o no apto: 3 puntos. Muy Deficiente o No Presentado: 1 punto.

Se excluirá de ayuda a aquellos/as alumnos/as que:

- No obtengan una nota media de 3,5 puntos entre las convocatorias ordinaria y extraordinaria.

- Repitan curso y ya disfrutaran de ayuda para el mismo curso.

(Las asignaturas becadas anteriormente por este Ayuntamiento, no se computarán a los efectos del punto c.1.1.b.)

- Igualmente, se excluirá de ayuda a aquellos/as alumnos/as que, aún teniendo posibilidad para ello - a la vista de su situación económica, académica y familiar- no solicitaron Beca de las convocadas por el MEyC.

##### 2) Estudios universitarios y superiores

El tribunal evaluará la situación académica de los/as solicitantes teniendo en cuenta el Certificado Oficial de la Universidad correspondiente, en el que deberá figurar, según el caso, el número total de asignaturas o créditos del plan de estudios, el número de créditos que integran la signatura y el número de años que componen el plan.

Para obtener beca en los estudios universitarios será preciso reunir los requisitos siguientes:

1.a. En estudios de Enseñanzas Técnicas: 3 puntos de nota media.

1.b. En los demás estudios universitarios y superiores: 4 puntos de nota media.

En ambos casos, según este baremo: Mat. de Honor: 10 puntos. Sobresaliente: 9. Notable: 7,5. Aprobado o apto: 5,5. Suspenso, no presentado o anulación de convocatoria: 2,5 puntos.

Para el cálculo de la nota media a que se refiere el párrafo anterior, se procederá del modo siguiente:

En los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, por el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias ordinarias y extraordinarias del curso 2005/2006 o último año que realizó estudios.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el mismo baremo a cada una de las asignaturas, se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{NcT}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido.

NCa= Número de créditos que integran la asignatura.

NcT= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

1.c. Haberse matriculado, en el curso 2005/2006, del mínimo de asignaturas o créditos que se indica a continuación:

1.c.1. Enseñanzas no renovadas: el número mínimo de asignaturas en las que deberá formalizarse la matrícula será el número entero que resulte de dividir el total de las asignaturas de que conste el plan de estudios entre los 8/5 del número de años que lo componen, redondeando hacia arriba o hacia abajo los cocientes no exactos cuyo primer decimal sea mayor o menor que 5, respectivamente.

1.c.2. Enseñanzas renovadas: el número mínimo de créditos en que deberá formalizarse la matrícula será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre los 8/5 del número de años que lo componen, redondeando hacia arriba o hacia abajo los cocientes no exactos cuyo primer decimal sea mayor o menor que 5, respectivamente.

Se excluirá de ayuda a aquellos/as alumnos/as que no cumplan, según el caso, alguno de los requisitos anteriores.

(Las asignaturas becaadas anteriormente por este Ayuntamiento, no se computarán a los efectos del punto c.1.1.b.)

- Igualmente, se excluirá de ayuda a aquellos/as alumnos/as que, aún teniendo posibilidad para ello - a la vista de su situación económica, académica y familiar- no solicitaron Beca de las convocadas por el MEyC.

Evaluadas y calificadas de esta forma las solicitudes de ayudas, el tribunal propondrá al Pleno la adjudicación de las mismas en las cuantías que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en la base 3ª.

## **6ª.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL**

El tribunal calificador de las solicitudes de ayudas está compuesto por los miembros integrantes de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, presidida por el Concejal Delegado de Hacienda con la asistencia de l/la Secretario/a y el jefe de negociado del Área de Bienestar Social, ambos con voz pero sin voto.

## **7ª.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

El plazo que se fije en la convocatoria que al efecto haga el Ayuntamiento.

## **8ª.- PLAZOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS**

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

## **9ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO**

Para la solicitud de ayudas de estudios, los/as interesados/as deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud en modelo oficial, expedido por este Ayuntamiento, debidamente cumplimentado. Las notas del curso para el que se solicita la ayuda y las notas del curso anterior deberán ser cumplimentados obligatoriamente por el centro de enseñanza en este impreso, siendo obligatorio, en el caso de estudios universitarios, aportar Certificado Oficial expedido por la universidad de que se trate, en el que debe figurar, según el caso, el número total de asignaturas o créditos del plan de estudios, el número de créditos que integran la signatura y el número de años que componen el plan.

b) Fotocopia del D.N.I de l/la solicitante y en su defecto del padre, madre o tutor/a.

c) Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F., de 2005, efectuada por la unidad familiar.

De no efectuar declaración deberán presentar:

- Certificado de Hacienda de no haber presentado Declaración.
- LOS/AS PENSIONISTAS: Certificado de la última anualidad cobrada por cada uno de los miembros de la unidad familiar que perciba pensiones.

- LOS/AS PERCEPTORES/AS DE SUBSIDIO DE DESEMPLEO. (Agrícolas)  
Certificación del INEM de las jornadas reales trabajadas y subsidio de desempleo cobrado, todo ello referido al último ejercicio finalizado. (No nóminas)

- LOS/AS TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA (No Agrícola)  
Certificación de los ingresos habidos durante el último ejercicio sometido a I.R.P.F. (No nóminas)

d) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos, del ejercicio 2004, pertenecientes a los miembros computables de la unidad familiar.

e) Certificación de empadronamiento, **con referencia de la fecha de Alta.**

f) Los/as alumnos/as que presenten su solicitud como independientes, deberán acreditar su independencia económica y familiar y, tanto los medios económicos con que cuentan -que han de ascender como mínimo a 6.300 € líquidos anuales-, como la titularidad o alquiler de su domicilio, han de sustentarse con documentos oficiales: contrato de alquiler visado por Hacienda, nóminas, etc. Los documentos no oficiales no serán tenidos en cuenta bajo ningún concepto.

g) Documento oficial denegatorio de la ayuda solicitada para el curso 2005/2006, si lo hubiese recibido, y para los/as universitarios/as, en su defecto, certificado de no haber disfrutado de beca o resguardo de haber abonado la matrícula.

## **10ª.- INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS**

Las ayudas dimanantes de la presente convocatoria son incompatibles con cualquiera otras otorgadas

por el Ministerio de Educación y Ciencia u otras Administraciones Públicas, así como por las becas otorgadas por empresas públicas.

El Ayuntamiento hará las gestiones oportunas para evitar el cobro duplicado de ayudas.

El/la beneficiario/a que cobrara una ayuda para estudios del Ayuntamiento, habiendo cobrado además otro tipo de ayuda para estudios reglados concedida por la Administración Pública, quedará excluido/a del derecho a ayuda del Ayuntamiento en futuras convocatorias, sin perjuicio de las acciones judiciales que contra él/ella pudieran emprender el Ayuntamiento o la otra Administración Pública afectada.

#### **11ª.- DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse con motivo del otorgamiento de las ayudas y para la interpretación de las presentes.”

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de septiembre de 2006, cuya votación fue la abstención de todos los grupos políticos, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA) y cuatro abstenciones (3 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Aprobar las Bases de Ayudas para Estudios Reglados del Ayuntamiento de Hornachuelos del curso 2005/2006 anteriormente transcritas.

#### **DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS HORNACHOLEROS PARA EL AÑO 2006.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ quiere comentarle al Sr. Díaz Guerra que el tribunal está formado por el equipo de gobierno, no está representada la oposición. No sabe si es debido a un error o ha sido intencionado y les gustaría estar representados para concederlas.

El SR. DÍAZ GUERRA dice que hace tres meses se les mandó una carta para designar una persona para estar presentes en las reuniones de estudio de las bases y ninguno contestó. Propone que se modifique el punto 6 y que esté un miembro de cada grupo político integrante de la Corporación.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que ella no ha recibido ningún escrito invitándola a una reunión, ya que siempre que la llaman para algo, ella asiste.

El SR. DÍAZ GUERRA responde que guarda los escritos por los que los invita. Le dice a la Sra. Fernández Sanz que está muy subida desde que es diputada provincial.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ contesta que ella en ningún momento ha insultado a ningún concejal como hace el Sr. Díaz Guerra. En el Ayuntamiento es concejal, y no hace gala de su cargo. El equipo de gobierno debería de amortizar el hecho de tener un diputado en la Diputación Provincial.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que no habría que ver si el padre tiene ingresos económicos o no, porque estas becas se dan por el perfil del deportista. Solicita que en las próximas bases, se quite este punto.

**Vista** la propuesta de Bases de la convocatoria de ayudas a deportistas de Hornachuelos para el año 2006 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Hornachuelos, con el siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS HORNACHOLEROS PARA EL AÑO 2006 DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS”:**

##### **1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas de carácter anual a los deportistas de Hornachuelos para premiar su esfuerzo y ayudar a sufragar los gastos que ello conlleva, teniendo como bases fundamentales su situación económica familiar, sus resultados deportivos, sus resultados escolares y su colaboración con este Ayuntamiento.

## **2ª MODALIDADES DE AYUDAS A OTORGAR**

Se establecen 3 niveles:

- Deportistas con nivel internacional. (Todos aquellos deportistas que hayan participado en competiciones federadas a nivel internacional)
- Deportistas con nivel nacional. (Todos aquellos deportistas que hayan participado en competiciones federadas a nivel nacional, quedando entre los 10 primeros clasificados)
- Deportistas con nivel regional. (Todos aquellos deportistas que hayan participado en competiciones federadas a nivel regional, quedando entre los 4 primeros clasificados)

Estas ayudas cubrirán los gastos propios derivados de la participación en la competición, como son los desplazamientos y manutención del atleta y tutor-responsable, y algún otro material necesario para la práctica y entrenamiento de su disciplina deportiva.

Y se establecen 4 categorías:

### *Grupo 1:*

Deportistas que cursen estudios de primaria o secundaria y que cumplan los 14 años antes del 14 de mayo de 2006.

### *Grupo 2:*

Deportistas que cursen estudios de bachillerato o FP II (grado medio y superior) y bien que sus edades estén comprendidas entre los 15 y los 18 años.

### *Grupo 3:*

Deportistas que cursen estudios universitarios o superiores y con edades superiores a los 19 años.

### *Grupo 4:*

Deportistas que hayan dejado la formación escolar o universitaria y sean deportistas de reconocido prestigio.

## **3ª CUANTÍA DE LAS AYUDAS PARA BECAS A DEPORTISTAS**

En total se concederán 15 becas con una dotación general de 6.500,00 € que se repartirán de la siguiente forma:

- 3 becas con una cuantía cada una de 600,00 €
- 5 becas con una cuantía cada una de 450,00 €
- 7 becas con una cuantía cada una de 300,00 €

A estas ayudas se les retendrá el porcentaje a efectos de IRPF que marca la Ley para estos casos.

## **4ª ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS AYUDAS**

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todos/as los/as deportistas interesados/as, empadronados/as y con residencia efectiva en el término municipal de Hornachuelos, con anterioridad al 01 de enero de 2003.

## **5ª BAREMO DE MÉRITOS A COMPUTAR**

#### A) Ingresos de la unidad familiar

Podrán optar a ayuda con ingresos inferiores a 5.300,00 euros, anuales, por miembro de la unidad familiar. Esta cuantía será incrementada hasta 6.500,00 euros, cuando se refiera a deportistas de nivel internacional.

A estos efectos se considera como unidad familiar el conjunto de los miembros de la familia que viven en un mismo domicilio como son: Los cónyuges, hijos/as solteros /as menores de 26 años y los/as ascendientes de cualquiera de los cónyuges.

Se consideran ingresos netos de la unidad familiar, los que aparezcan como tales en la Declaración de la Renta, como resultado de restar la cuota resultante de la autoliquidación, a la suma de la parte general de la base imponible con la base liquidable especial, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar. En caso de no presentar Declaración de la Renta, se computará el total de ingresos y se efectuarán las siguientes deducciones:

- El 20% de lo aportado a la unidad familiar por los/as ascendientes en concepto de pensiones de invalidez, jubilación, viudedad y otra análoga.

- El 40% DE LO APORTADO A LA UNIDAD FAMILIAR COMO INGRESOS PROPIOS POR LOS/AS HIJOS/AS MENORES DE 26 AÑOS QUE FORMEN PARTE DE LA MISMA.

- El 2º% de lo aportado por los cónyuges en concepto de pensiones de invalidez, jubilación, viudedad, etc.

Calculados los ingresos netos de la unidad familiar, tras efectuar las correspondientes deducciones, la cantidad resultante se dividirá entre el número de miembros de dicha unidad, a efectos de obtener el módulo personal de la misma, quedando excluidos/as de la convocatoria aquellos/as solicitantes cuyo módulo personal sea superiores a 5.300,00 euros, o 6.500,00 euros, si se trata de deportistas a nivel internacional.

En el cálculo del módulo personal de la unidad familiar, se computarán como dos miembros de la familia aquellos/as integrantes de la misma que sean minusválidos/as físico/as o psíquicos/as. Asimismo, en las familias monoparentales se computará un miembro más.

#### B) Patrimonio de la unidad familiar

Del mismo modo, quedan excluidos/as de la convocatoria aquellos/as solicitantes, aquellos cuyo patrimonio de la unidad familiar sea superiores a 300.000.00 euros, según los distintos padrones fiscales. No obstante, la comisión que dictamina las solicitudes deberá estimar si el patrimonio de la familia es fuente de ingresos de la misma o no.

Los miembros del tribunal, para cuantificar el importe del patrimonio citado, tendrán como base los padrones municipales o cualquier otra fuente que facilite el valor de los bienes de la unidad familiar y si el tribunal duda de la fiabilidad de la documentación aportada podrá rechazarla y en su caso, denegar la ayuda.

C) Se valorará a aquellos/as deportistas que cursen estudios y no repitan.

D) Así mismo se valorarán más los resultados conseguido en el período de los últimos doce meses hasta la fecha de evaluación.

E) Se valorará el currículum vitae deportivo en general y los gastos derivados en transportes, alojamiento, manutención u otros aspectos en base a la documentación aportada en el citado vitae.

### 6ª. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal calificador de las solicitudes de ayudas estará compuesto por el Concejal de Deportes, el Concejal de Hacienda, el Alcalde que hará las funciones de Presidente, el responsable del Área de Deportes de este Ayuntamiento, un miembro de cada grupo político municipal y dos técnicos representantes de las diferentes modalidades deportivas más representadas en los aspirantes, así mismo asistirán con voz pero sin voto el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

### 7ª PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS DE AYUDAS

El plazo que se fije en la convocatoria que al efecto haga el Ayuntamiento. Las solicitudes serán individuales y personalizadas en el modelo que se facilitará. Para los solicitantes menores de 18 años, su solicitud deberá ser solicitada por padre, madre o tutor.

### **8ª PLAZOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS**

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

### **9ª TITULAR DE LA BECA-AYDA**

En el caso de solicitantes mayores de edad lo serán éstos por sí mismos. Si la adjudicación recae en un menor, el titular lo será el padre/madre o tutor que figure en la solicitud.

### **10ª DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO**

Para la solicitud de ayudas los/as interesados/as deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud en modelo oficial, expedido por este Ayuntamiento, debidamente cumplimentado. Las notas del último curso académico cursado y las notas del curso anterior. En su defecto, Certificado Oficial expedido por el centro de que se trate.
- b) Fotocopia de la Licencia Federativa, ya que es requisito imprescindible para acceder a estas becas tener licencia federativa durante la temporada 2005/2006.
- c) Fotocopia del DNI de l/la solicitante y en su defecto del padre, madre o tutor/a.
- d) Fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF, efectuada por la unidad familiar.

De no efectuar declaración deberán presentar:

- Certificado de Hacienda de no haber presentado Declaración.
  - LOS/AS PENSIONISTAS: Certificado de la última anualidad cobrada por cada uno de los miembros de la unidad familiar que perciban pensiones.
  - LOS/AS PRECEPTORES/AS DE SUBSIDIO DE DESEMPLEO.(Agrícolas)  
Certificación del INEM de las jornadas reales trabajadas y subsidio de desempleo cobrado, todo ello referido al último ejercicio finalizado. (No nóminas)
  - LOS/AS TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA (No agrícola)  
Certificación de los ingresos habidos durante el último ejercicio sometido a IRPF(No nóminas)
- e) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos, del ejercicio 2002, pertenecientes a los miembros computables de la unidad familiar.
  - f) Certificación de empadronamiento, **con referencia de la fecha de Alta.**
  - g) Certificados o documentos probatorios como mínimo del último año y hasta la fecha de la presentación de la solicitud de beca de su vida como deportista, certificado por la Federación deportiva correspondiente, donde aparezcan las competiciones donde ha participado, el puesto ocupado, las marcas conseguidas, los trofeos ganados, el lugar en ranking provincial, regional, nacional o internacional cuantos datos nos puedan dar información de su esfuerzo deportivo.
  - h) Documentos con todas las ayudas conseguidas para la práctica de su disciplina deportiva, provengan de donde provengan.

### **11ª DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse con motivo del otorgamiento de las ayudas y para la interpretación de las presentes. En base al criterio que obtenga el Tribunal a la vista de la documentación presentada por los solicitantes y el asesoramiento de los expertos en la materia otorgará los distintos tipos de becas. Los solicitantes por el mero hecho de participar en esta

convocatoria renuncian a todas clases de acción judicial o extrajudicial contra el fallo del Tribunal que será inapelable. La falsedad en algún documento de los aportados supone la exclusión definitiva de la convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de septiembre de 2006, cuya votación fue cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Aprobar las Bases de la convocatoria de ayudas a deportistas de Hornachuelos para el año 2006 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Hornachuelos anteriormente transcritas.

#### **DECIMOSEGUNDO.- ANULACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CONTRAIDOS DE AÑOS ANTERIORES Y DATA DE BAJA.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ ARRIAZA propone que en el segundo trimestre, si el vecino no va a resolver el problema de la liquidación correspondiente, que se le tenga en cuenta el tiempo.

El SR. CABALLERO TRUJILLO dice que tiene que darle la razón al Sr. López Arriaza, que es poco serio el informe, porque el contador no puede andar solo sin corriente de agua. Hay incompetencia por parte del Gerente de Hordesa por no verificar el contador. Hay empresas especializadas. Hordesa no está poniendo los medios adecuados para contrastar los contadores. Propone dotar de mejores medios técnicos para evitar en un futuro nuevas devoluciones.

**Vistas** el expediente de Datas de Baja 2/2006.

**Vistos** los Informes emitidos por el Gerente de HORDESA, en el que relaciona las bajas justificadas.

**Vista** la propuesta de Data de Baja 2/2006, de fecha 19 de septiembre de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de septiembre de 2006, cuya votación fue cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y cinco abstenciones (3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Data de Baja nº 2/2006, que comprende las siguientes bajas justificadas de las liquidaciones y, en su caso, devoluciones por los conceptos y períodos que se indican, por un importe principal de 819,51 €:

<b>EJERCICIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE A ANULAR</b>	<b>IMPORTE RECAUDADO A DEVOLVER</b>
2005	IMPUESTO S/CONSTR.(ICIO)	302,40	
2005	TASA EXPEDICION LICENCIA	21,60	
2005	PLUSVALIA	102,75	
2004	SUMINISTRO DE AGUA.		5.264,72

2005	SUMINISTRO DE AGUA	301,13	118,69
2005	I.V.T.M.	91,63	166,97
	<b>TOTALES:</b>	<b>819,51</b>	<b>5.550,38</b>

Estas bajas comprenden la anulación total o parcial de las liquidaciones individuales que a continuación se detallan:

\* Anular y dejar sin efecto la Licencia Urbanística, correspondiente al ejercicio 2005, concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 25/10/2005,

CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	IMPORTE A ANULAR	IMPORTE A DEVOLVER
LOPEZ VAZQUEZ AGUSTIN	C/ LA PALMA, 36 14740-HORNACHUELOS	324,00	
	<b>TOTALES</b>	<b>324,00</b>	

\* Anular y dejar sin efecto la liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), correspondiente al ejercicio 2005, con nº expediente: 281/05

CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	IMPORTE A ANULAR	IMPORTE A DEVOLVER
MOLERO POLONIO JOSE	C/ SEVILLA, 16 HORNACHUELOS (CORDOBA)	102,75	
	<b>TOTALES</b>	<b>102,75</b>	

\* Devolver la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al ejercicio 2005, por baja definitiva de los siguientes abonados:

CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	IMPORTE A ANULAR	IMPORTE A DEVOLVER
GARCIA CARRANZA JOSE MANUEL	C/ RONDA OESTE, 10 (M.GUADALORA) 14740-HORNACHUELOS		20,45
MOLINA SANCHEZ M <sup>a</sup> DOLORES	C/ OCHAVILLOS, 3 (M.GUADALORA) 14740-HORNACHUELOS		30,66
PEREZ VILLA MANUELA	C/ EL FRESNO, 2 14740-HORNACHUELOS		74,97
RAMOS NUÑEZ RAFAEL	C/ ESCALONIAS,1 (BEMBEZAR) 14740-HORNACHUELOS		20,45
TORRIJOS ROJANO JOSE L.	C/ LA ENCINA, 8 14740-HORNACHUELOS		10,22
TORRIJOS ROJANO JOSE L.	C/ LA ENCINA, 8 14740-HORNACHUELOS		10,22
	<b>TOTALES</b>		<b>166,97</b>

\* Anular y devolver si procede, las liquidaciones de recibos de suministro de agua potable, correspondientes al ejercicio 2005, por rectificación de los mismos:

CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	IMPORTE A ANULAR	IMPORTE A DEVOLVER
AGUILAR ROMAN AGUSTINA	C/ SEGRE, 131, 5º-4 08030-BARCELONA	114,41	118,69
SANCHEZ NOLASCO ESTANISLAO	C/ RIO EBRO, 1 14740-HORNACHUELOS	186,72	
	<b>TOTALES</b>	<b>301,13</b>	<b>118,69</b>

\* Anular y devolver si procede, las liquidaciones de recibos de suministro de agua potable, correspondientes al ejercicio 2004, por rectificación de los mismos:

CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	IMPORTE A ANULAR	IMPORTE A DEVOLVER
HOSTAL-RESTAURANTE EL ALAMO	CTRA. SAN CALIXTO, 2 14740-HORNACHUELOS		5.264,72
	<b>TOTALES</b>		<b>5.264,72</b>

\* Anular y dejar sin efecto las liquidaciones practicadas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios que se detallan, así como la BAJA en el Padrón cobratorio del ejercicio de 2006.

CONTRIBUYENTE	DIRECCION	EJERCICIO	IMPORTE ANULAR	IMPORTE DEVOLVER
CABEZAS VILLEGAS SALVADORA	C/ HUELVA, 5 14740-HORNACHUELOS	2005	50,74	
IGLESIA PEREZ JUAN DIEGO	C/ REALEJO 14600-MONTORO (CORDOBA)	2005	40,89	
	<b>TOTALES:</b>		<b>91,63</b>	

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a HORDESA a los efectos oportunos.

**.- ACUERDO DE URGENCIA.- ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE 10 SOLARES EN EL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA, PROCEDENTES DEL SOLAR E.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose por unanimidad, con doce votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 del PA y 1 de IU-CA), y habilitándose de este modo su debate y votación.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ dice que el otro día pidió que se le diera un poco más de tiempo a la subasta para que se sepa a quienes se han adjudicado los solares de Hordesa.

El SR. ALCALDE dice que se le dará más plazo para la subasta.

**Vista** la Providencia de la Alcaldía de fecha 19 de julio 2006, iniciando expediente de enajenación de 10 solares procedentes del denominado Solar E del poblado de Mesas del Guadalora.

**Vista** la Certificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones sobre la inscripción del citado solar en el mismo.

**Visto** el Informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos de fecha 19 de julio de 2006.

**Visto** el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de agosto de 2006, en el que se establece que el valor del bien es inferior al 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Municipal.

**Vistas** las Certificación emitida por el Registro de la Propiedad de Posadas del Solar E del poblado de Mesas del Guadalora.

**Visto** el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 28 de agosto de 2006.

**Visto** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la enajenación 10 solares procedentes del denominado Solar E del poblado de Mesas del Guadalora, mediante subasta y por procedimiento abierto.

**"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE VA A REGIR LA ENAJENACIÓN DE 10 SOLARES PROCEDENTES DEL SOLAR E DE MESAS DEL GUADALORA, MEDIANTE SUBASTA Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**1.- OBJETO.**

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta del siguiente bien de propiedad municipal:

• Descripción:

➤ **Solar nº 1:**

Superficie: 283,25 m<sup>2</sup>

Linderos:

De frente entrando: con C/ Ronda Sur  
Por la derecha: Solar nº 2  
Por la izquierda con C/ Escalonias  
Por su fondo, solar nº 3

Valoración: 20.394,00 €

➤ **Solar nº 2:**

Superficie: 276, 93 m<sup>2</sup>

Linderos:

De frente entrando con C/ Ronda Sur  
Por la derecha resto de finca matriz de la que se segrega  
Por la izquierda solar nº 1  
Por su fondo solar nº 3

Valoración: 16.615,80 €

➤ **Solar nº 3:**

Superficie: 256,25 m<sup>2</sup>

Linderos:

De frente entrando con C/ Escalonias  
Por la derecha solar nº 1 y solar nº 2  
Por la izquierda solar nº 4  
Por su fondo resto de finca matriz de la que se segrega

Valoración: 15.375,00 €

➤ **Solar nº 4:**

Superficie: 256, 25 m<sup>2</sup>

Linderos:

De frente entrando con C/ Escalonias  
Por la derecha solar nº 3  
Por la izquierda solar nº 5  
Por su fondo resto de la finca matriz de la que se segrega

Valoración: 15.375,00 €

➤ **Solar nº 5:**

Superficie: 256, 25 m<sup>2</sup>

Linderos:

De frente entrando con C/ Escalonias  
Por la derecha solar nº 4  
Por la izquierda solar nº 6  
Por su fondo resto de finca matriz de la que se segrega.

Valoración: 15.375,00 €

➤ **Solar nº 6:**

Superficie: 256, 25 m<sup>2</sup>

Linderos:

De frente entrando con C/ Escalonias  
Por la derecha solar nº 5  
Por la izquierda solar nº 7  
Por su fondo resto de finca matriz de la que se segrega.

Valoración: 15.375,00 €

➤ **Solar nº 7:**

Superficie: 332,80 m<sup>2</sup>

Linderos:

De frente entrando con C/ Escalonias  
Por la derecha solar nº 6  
Por la izquierda solar nº 8  
Por su fondo resto de finca matriz de la que se segrega.

Valoración: 19.968,00 €

➤ **Solar nº 8:**

Superficie: 320,00 m<sup>2</sup>

Linderos:

De frente entrando con C/ Escalonias  
Por la derecha solar nº 7  
Por la izquierda solares nº 9 y nº 10  
Por su fondo resto de finca matriz de la que se segrega.

Valoración: 19.200,00 €

➤ **Solar nº 9:**

Superficie de 259,20 m<sup>2</sup>

Linderos:

De frente entrando con C/ Diagonal  
Por la derecha con C/ Escalonias  
Por la izquierda solar nº 10  
Por su fondo con solar nº 8.

Valoración: 18.662,40 €

➤ **Solar nº 10:**

Superficie: 259,20 m<sup>2</sup>

Linderos:

De frente entrando con C/ Diagonal  
Por la derecha solar nº 9  
Por la izquierda resto finca matriz de la que se segrega  
Por su fondo con solar nº 8.

Valoración: 15.552,00 €

- Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas con la siguiente signatura:

Finca Registral	Tomo	Libro	Folio	Alta
3.368	835	77	161	1ª

## 2.- TIPO DE LICITACIÓN.

Se fija el siguiente tipo de licitación, más el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza:

Solar nº 1	20.394,00 €
Solar nº 2	16.615,80 €
Solar nº 3	15.375,00 €
Solar nº 4	15.375,00 €
Solar nº 5	15.375,00 €
Solar nº 6	15.375,00 €
Solar nº 7	19.968,00 €
Solar nº 8	19.200,00 €
Solar nº 9	18.662,40 €
Solar nº 10	15.552,00 €

## 3.- GARANTIA PROVISIONAL.

Se establece como garantía provisional equivalente al 2% del importe del valor del bien.

Solar nº 1	407,88 €
Solar nº 2	332,37 €
Solar nº 3	307,5 €

Solar nº 4	307,5 €
Solar nº 5	307,5 €
Solar nº 6	307,5 €
Solar nº 7	399,36 €
Solar nº 8	384 €
Solar nº 9	373,25 €
Solar nº 10	311,04 €

Se podrá constituir, según lo previsto en el art. 35 del TRLCAP:

- En metálico, en la Entidad Bancaria Caja Sur nº de cuenta 2024 0034 82 3800000017, o en valores públicos o privados.
- Mediante aval. Por contrato de seguro de caución.

No se exige garantía definitiva.

#### 4.- GASTOS.

El Adjudicatario queda obligado al pago de cuantos anuncios y publicaciones procedan. Igualmente son de su cargo los gastos de escritura pública, inscripción, impuestos sobre transmisiones patrimoniales, así como todos aquellos que le correspondan según ley.

#### 5.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN 10 SOLARES PROCEDENTES DEL SOLAR E DEL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA."

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:

- DNI del licitador o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y nº de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 del TRLCAP.
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Certificado de empadronamiento que justifique una antigüedad de residencia en el municipio de un año como mínimo.
- Informe de Intervención, que acredite que el licitador no tiene deudas pendientes con la Corporación.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

Don/Doña \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, DNI nº \_\_\_\_\_ y con teléfono número \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ como acreditado por \_\_\_\_\_) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, para la enajenación del solar nº \_\_\_\_\_ de la C/ Ronda Sur/Escalonias/Diagonal del poblado de Mesas del Guadalupe (táchese lo que no proceda), tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir dicho bien por el precio de \_\_\_\_\_ (en letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, siendo de mi cuenta todos los impuestos, tasas, etc. que genere la compra del inmueble.

#### **6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Los licitadores solamente podrán presentar una única proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al día de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de presentarte más de una, la Mesa aceptará la primera decepcionada y registrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y anulará las siguientes recibidas.

#### **7.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.**

1.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 9,00 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas. Si ese día es sábado, se pasa al siguiente día hábil.

En el supuesto de la existencia de proposiciones presentadas por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, y en este caso, la Mesa se constituirá al día siguiente hábil al de la recepción de la última de las proposiciones, sin que se pueda rebasar el plazo de 10 días fijado en el indicado artículo. Igualmente si dicho día coincidiera con sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

2.- La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

VOCALES:

- Secretario General o funcionario en quien delegue.
- Interventor o funcionario en quien delegue.
- Concejales de Hacienda o concejal en quien delegue.
- Jefe de los Servicios Técnicos o funcionario en quien delegue.
- Arquitecto Técnico Municipal o funcionario en quien delegue.

SECRETARIO: Un Administrativo de Secretaría.

- Los Portavoces de los grupos municipales podrán asistir como observadores.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, los defectos de que pudieran adolecer podrán ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno, en el plazo máximo de tres días previsto en el art. 101 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, contados a partir de la fecha del anuncio a que estos efectos se publique en el Tablón de Edictos de la Corporación. Subsanados dichos defectos si existieren, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

#### **8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La propuesta de adjudicación que realice la Mesa no creará derecho alguno a favor de la oferta propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Junto con el Acta correspondiente, en la que se recogerán todas las incidencias del acto, la Mesa elevará al órgano competente dicha propuesta, a fin de que se realice la adjudicación del contrato al postor que presente la propuesta más ventajosa.

El adjudicatario se compromete a la construcción de su vivienda de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la obtención de la licencia urbanística de la obra, no debe ser superior a 1 año, a contar desde la fecha de la firma de la escritura de compraventa.

b) Plazo para la construcción de la vivienda, no debe ser superior a 2 años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia de obras a la fecha del certificado fin.

#### **9.- CARÁCTER DEL CONTRATO.**

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y normas de Derecho Público.

En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

#### **10.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de noviembre de 2004, cuya votación fue de con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y cinco abstenciones (3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Enajenar, mediante subasta, 10 solares en el poblado de Mesas del Guadalora, procedentes del Solar E.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazo de quince días en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura pública.

#### **PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

#### **DECIMOTERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **16 de junio al 22 de septiembre de 2006**, integrando una relación que va desde el Decreto **192/2006 al 312/2006**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

Toma la palabra la **SRA. FERNÁNDEZ SANZ:**

- Decreto 200: Quiere saber si la subida va a cargo del Ayuntamiento o de alguna institución que subvenciona.

El SR. ALCALDE responde que lo paga el Ayuntamiento con cargo a la partida que tiene con el patronato.

- Decreto 308: Pregunta si el reincorporarse al trabajador a su antiguo puesto de trabajo es por motivo de salud.

El SR. ALCALDE responde que es por expreso deseo del trabajador de volver a su puesto de trabajo.

- Decreto 218: ¿Cómo se limpiaban los depósitos anteriormente?

El SR. CASTRO PÁEZ dice que no se limpiaban por dentro.

Toma la palabra el **SR. LÓPEZ ARRIAZA**:

- Decreto 241: Tiene la obra licencia.

El SR. CASTRO PÁEZ dice que se ha paralizado la obra porque no se ajusta a la licencia.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

#### **DECIMOCUARTO.- MOCIONES.**

No hubo ninguna.

#### **DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la **SRA. FERNÁNDEZ SANZ**:

1. Pregunta qué se ha decidido respecto a Sanitas.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que van a continuar los hijos menos de 25 años y con sueldo inferior al doble del IPPEM, y con los cónyuges que cobren menos del doble del IPPEM.

2. Hay varios registros de entrada por el que se pide certificación de consignación presupuestaria para las obras del PROFEA. Pregunta si están supeditados o no a la aprobación del Plan de Saneamiento Financiero. Espera que no se pierdan las obras. Sería un perjuicio muy grande para el pueblo de Hornachuelos.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ responde que se está trabajando a contrareloj para presentar el Plan de Saneamiento Financiero cuanto antes. Dice que se ha comunicado por escrito al INEM que se mandará en breve el certificado y que entre en otra comisión.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que crece la alarma cuando se está a punto de perder el PER para Hornachuelos y además se va a empezar este año más tarde.

3. Pregunta por el expediente de 24.000 € que había sin contrato. Cómo se está regularizando.

El SR. CASTRO PÁEZ dice que ya lo explicó en el anterior Pleno. Hasta 30.000 € se puede contratar sin expediente.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta al Secretario y él dice que ha informado en plenos anteriores esta misma cuestión.

4. Qué es lo que se piensa hacer con la subvención para remodelación del Ayuntamiento, que si va a afectar a la parte del Ayuntamiento el Plan de Saneamiento Financiero y si han pensado un hacer un nuevo

Ayuntamiento en una nueva ubicación para que sea funcional, directo y flexible, porque todo repercute en el ciudadano. Aquí hay barreras arquitectónicas.

El SR. ALCALDE dice que de momento no se piensa cambiar la ubicación, sino solucionar deficiencias como la línea eléctrica, instalar acumuladores de calor, mobiliario, una puerta de cristal automática en la entrada, etc... Se va a iniciar un expediente para comprar una casa en la C/ Castillo y construir nuevas instalaciones más modernas, sin barreras arquitectónicas.

5. Pregunta si se tiene fecha para la terminación de las obras de la C/ Castillo y Avda. Reina de lo Ángeles. Llama la atención los bordillos de las obras que pueden dar lugar a accidentes. Los ciudadanos se sienten agraviados por las obras y los comerciantes aún más.

El SR. ALCALDE responde que las obras están dando problemas porque es el cordón umbilical del pueblo. El compromiso es tenerlas terminadas a finales de octubre, y él cree que no van a estar terminadas. Pero cree que se pueden poner en funcionamiento aunque se rematen después.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que hay un tiempo de terminación de obra y si se abren al tráfico, van a tardar todavía más.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta si ha llegado a un acuerdo con los comerciantes.

El SR. ALCALDE informa que no se ha llegado a ningún acuerdo, solo que se termine a tiempo. En cuanto a la curva, él cree que no dará problemas. Se ha modificado el proyecto originario y se han estrechado aceras.

6. Quiere hacer un Ruego sobre el trato que se tienen los concejales, porque nunca se había llegado a insultos como en esta legislatura. Se debe rectificar y el primero que rectifica es el PSOE-A. Lo primero es ser persona.

Toma la palabra la **SR. LÓPEZ ARRIAZA**:

1. Pregunta por el muro del Cerro de las Niñas, que los vecinos piden que les pongan escaleras.

El SR. CASTRO PÁEZ dice que es imposible poner unas escaleras, porque no hay sitio; son los mismos pedían el muro.

2. Comenta que solicitó en abril a Sierra Morena para que le facilitaran una lista de las subvenciones que habían recibido los vecinos de Hornachuelos y todavía no la ha recibido.

El SR. ALCALDE indica que se la puede suministrar en cualquier momento.

El Sr. López Arriaza le indica al Alcalde que él quiere todas las subvenciones concedidas, desde que empezó el grupo.

3. El Ayuntamiento se ha afiliado a una mutua y es como privatizar la seguridad social. Se molesta más al trabajador. Se debería haber consultado. No le ve ninguna ventaja a estar en una mutua.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que el único Ayuntamiento que no está en una mutua es el de Hornachuelos. Es una elección anual, ya que se puede cambiar al año.

4. Respecto a Sanitas, pide que se incluya a todos los trabajadores.

El SR. ALCALDE responde que esto si que es privatizar a la Seguridad Social.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA expone que no se puede discriminar a unos trabajadores respecto a otros.

5. Pregunta si no se ha planteado el Ayuntamiento tener un supervisor de obras. Él asegura que si el Ayuntamiento lo hubiera contratado, cuando pasasen 15 años lo agradecería el pueblo, porque las obras no se atienen al proyecto. Como es una obra provincial parece que está dejada de la supervisión del Ayuntamiento.

6. Pregunta si hay demanda de todos los solares de Hordesa.

El SR. ALCALDE informa que sí hay demanda. Algunos salen por sorteo y otros por subasta.

Toma la palabra la **SR. CABALLERO TRUJILLO:**

1. Pide información del Plan General de Ordenación Urbanística.

El SR. CASTRO PÁEZ dice que el 17 de octubre tienen una reunión y quieren presentar el avance en diciembre.

2. Hace dos semanas, con la tormenta, salía el agua turbia en los poblados, pregunta a qué fue debido.

El SR. CASTRO PÁEZ responde que no lo sabe, que sería por alguna avería.

3. En la Plaza Diputado Bujalance las aceras están levantadas menos un tramo. Que se va a hacer con este tramo.

El SR. ALCALDE informa que se van a cambiar todas las aceras de la C/ Castillo, algunas esquinas están estrechas. Sigue diciendo que se van a corregir algo, pero no se van a subsanar todas.

4. En Avda. Reina de los Ángeles había una rampa para minusválidos y no se ha hecho en las nuevas aceras.

El SR. ALCALDE indica que se lo comentaron para que las hicieran en las esquinas.

5. Hay un poste telefónico en Avda. Reina de los Ángeles, pregunta si se ha pensado en quitarlo de allí.

El SR. ALCALDE responde que es provisional.

6. Sigue sin recibir documentos de Hordesa desde diciembre de 2005.

El Sr. Vaquero Meléndez responde que quizá no la haya recibido por las vacaciones del personal.

7. Comenta al Sr. Díaz Guerra que él ha recibido cartas pero eran para hacer un reglamento de deportes, y les dijo que él por la tarde si puede, pero por la mañana trabaja.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA interviene diciendo al Sr. Vaquero Meléndez que le pidió hace tiempo el expediente de Eurocolmenas.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ dice que se lo enviará.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2006 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

	<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>CARGO MUNICIPAL</b>
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Luis García Acuña	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

**SECRETARIO ACCIDENTAL:** D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintiséis de octubre de dos mil seis, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 28 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), su aprobación.

**SEGUNDO.- PROGRAMA REHABILITACIÓN AUTONÓMICA 2007.**

**Vista** la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se convoca a los Ayuntamientos, a las Entidades de carácter territorial y, en su caso a los Promotores Públicos interesados en realizar, en el año 2007, actuaciones del Programa de Rehabilitación Autonómica.

**Visto** el escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 11 de octubre de 2006 y Registro de Salida nº 42.994, de dicha entidad, sobre la convocatoria de actuaciones al referido Programa.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de octubre de 2006, cuya votación fue de seis votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A y 1 del PA) y una abstención de IU-CA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Solicitar el acogimiento a las actuaciones del Programa de Rehabilitación Autonómica, contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, asumiendo expresamente los compromisos establecidos en el art. 66 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en relación con la Disposición Adicional Segunda. Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del Decreto 463/2004, de 27 de julio, de acuerdo con la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se convoca a los Ayuntamientos, a las Entidades de carácter territorial y, en su caso a los promotores públicos interesados en realizar el citado Programa de Rehabilitación Autonómica.

**TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA VOLUNTAD DEL AYUNTAMIENTO DE SEGUIR CONTANDO CON LOS SERVICIOS DEL ALPE.**

**Visto** el escrito presentado por la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, con Registro de Entrada 3.369, de 2 de octubre de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de octubre de 2006, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Hornachuelos de seguir contando con los servicios de un ALPE.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir así como a la Intervención Municipal.

**CUARTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 3/2006.**

**Vista** la Propuesta de la Alcaldía para el reconocimiento de facturas del año 2005.

**Visto** el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 22 de septiembre de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de octubre de 2006, cuya votación fue por unanimidad, con siete votos a favor (4 del GIH, 1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Reconocer las obligaciones del año 2005 por un importe de 300 € a favor del Centro de Iniciativas Turísticas de la Vega del Guadalquivir.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA NO REALIZACIÓN DE LA OBRA DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y LA FINANCIACIÓN DE OTRAS OBRAS EN SU LUGAR.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. ALCALDE dice que quiere retrotraerse al inicio de legislatura, ya que es un tema que preocupa y de ahí la asistencia al Pleno. El equipo de gobierno, como parte de un programa electoral, proyectó la residencia para mayores. Vista la situación económica de principios de legislatura, este proyecto es inviable. Se iniciaron gestiones con empresas para la construcción de residencias. Fueron dos empresas, se les enseñaron los terrenos, pero una se echó atrás porque no era viable y la otra, por mediación de Cajasur, lo que les pidió fue la concertación de plazas, pero no se tenía el compromiso de la Junta de Andalucía.

Posteriormente se decide hacer una residencia con fondos propios. Se pusieron en contacto con un arquitecto para la realización del proyecto. Pero como la Junta de Andalucía solo subvencionaba la Unidad de

Estancia Diurna y no la residencia, el proyecto se desglosó en dos fases, Unidad de Estancia Diurna y residencia. Este primer proyecto se presupuestó en 702.000 €. Se pidieron subvenciones a la Junta de Andalucía, a Enresa y a particulares y se solicitó un préstamo. Se sacó a contratación y se adjudicó a una empresa que renunció antes de la firma del contrato, con incautación de la fianza definitiva. Con este contratamiento, al tener solicitado subvenciones, se pensó que se podía continuar. Para la concertación de préstamos en 2006, se necesitaba autorización del Consorcio de Saneamiento Financiero y no lo concedió porque el Ayuntamiento tenía que aprobar un Plan de Saneamiento Financiero, con una serie de medidas para lograr un equilibrio económico, que suponía subir bastante los impuestos. Debido a todo esto, planteamos la idea de utilizar el préstamo de la Unidad de Estancia Diurna para financiar las obras de 2006. Todo esto ha sido duro de decidir, pero estaban solos, sin nadie que les ayudara.

Se ha hablado de varios conceptos, ya que por una parte estaba la Unidad de Estancia Diurna y por otra la residencia y sólo había subvención para la Unidad de Estancia Diurna, de ahí que se decidiera por construir en una primera fase la Unidad de Estancia Diurna y fuera más fácil que una empresa se quedara con la gestión de la residencia.

Por todo lo expuesto, se ha decidido renunciar a este proyecto en favor de sacar para adelante el Presupuesto. El compromiso de construir la residencia sigue estando en pie, a pesar de no tener ayuda de ninguna parte, y hacerlo todo con el esfuerzo de los vecinos. Ante pedirle más dinero a los vecinos a través de los impuestos o retrasar un poco la ejecución de este proyecto, se ha decidido por lo segundo. Los primeros que lo sienten son ellos, porque les ha costado mucho dejar el proyecto.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ da las buenas tardes a los vecinos que han venido convocados por el PSOE, para que el pueblo que lo votó por mayoría absoluta vea cómo se quita el préstamo. Dice que el Ayuntamiento no se debe dar por vencido, y más ahora que se tiene concedido un préstamo, del que se han pagado 45.000 € en 2006. El remanente no era tan positivo en 2004 cuando al poco aparece un déficit enorme. El equipo de gobierno dice que no quiere mermar los servicios a los ciudadanos y quitar las subvenciones a las asociaciones. También comenta el Alcalde en su informe que se debe utilizar el préstamo, cuando se tienen seis liberados, conciertos musicales muy caros, etc... . En la comisión se dijo que no era competencia municipal, cuando venía en su programa electoral. También da decretos a distintas personas, cuando se tienen que dar a todos por igual.

Sigue exponiendo que se deben subir los impuestos, cuando en enero de 2004 se subieron 11 impuestos y no se consultó con los vecinos. En los demás pueblos que han tenido revisión catastral, han bajado el tipo impositivo, mientras que aquí se ha subido.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ contesta que está mintiendo.

La SRA FERNÁNDEZ SANZ dice que el Alcalde le echa la bola a las demás administraciones, pero si hubiera pedido planes provinciales, desde el comienzo de la legislatura, ya estaríamos en la III fase. La Consejería de Bienestar solo concierta plazas y las equipa. No engañe al pueblo. Las Navas dedicó todo lo que recibía de Enresa a construir la residencia. Es una filosofía patética y no política. No han tenido previsión política. Puede convertirse esto en la operación Malaya II. Se les olvidó su programa electoral, porque no se ha construido la clínica veterinaria. Da a entender que el GIH no ha creído nunca en la residencia. Después de tres años ¿qué obras de relevancia han realizado?. Por que el PSOE-A en dos años consiguió la Escuela Taller, el Pabellón Cubierto, etc...

Dice que el Sr. Díaz Guerra manifestó que a los mayores "los matamos". El PSOE-A en el año 2001 ya inició las gestiones para hacer la residencia y se decidió realizar la memoria del proyecto.

El SR. ALCALDE dice que esa memoria no vale para nada.

La SRA FERNÁNDEZ SANZ indica que se iban a iniciar las excavaciones cuando fueron las elecciones y el GIH retomó el tema, pero no quería construirla en San Bernardo, sino en Las Erillas, con el consiguiente peligro para los mayores. Cuando lo iniciaron el GIH, el PSOE-A votó a favor.

El SR. ALCALDE dice que el PSOE votó en contra del préstamo.

La SRA FERNÁNDEZ SANZ dice que el PSOE se ha ofrecido siempre a ayudar, pero el GIH nunca les ha pedido ayuda. Dice que gobernar no es lo que el GIH está haciendo, el PSOE siempre está disponible para el pueblo. No se han mantenido conversaciones con Enresa y se perdió un convenio que traía mucho dinero para el pueblo. No hay dinero ni siquiera para el PER, cuando en los demás pueblos han empezado hace un mes.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que lo que se pretende es que el préstamo sea para la residencia. En el 2003, antes de las elecciones, se montó un zipizape por la licencia de El Cabril y la corporación saliente dejó 900.000 euros para la construcción de la residencia. El objetivo fundamental de todos los grupos políticos es la construcción de la residencia. Una vez que estaba el dinero y el sitio, entra un nuevo gobierno que tiene la responsabilidad de hacerla. El propuso en la comisión, mantener el préstamo y buscar fondos para que la residencia siguiera para adelante. Los vecinos lo que quieren es que se haga la residencia y el objetivo del GIH es que el préstamo se utilice para otro fin. Da su apoyo al equipo de gobierno para conseguir que la residencia no se pare. En 2007, van a venir a El Cabril 6.000 m<sup>3</sup> de residuos y se le puede pedir a Enresa un adelanto.

El SR. CABALLERO TRUJILLO dice que cada grupo defiende su verdad absoluta, pero no se han unido. El PA llevaba la residencia en su programa, y en el Pleno de 16 de junio de 2005 presentaron una moción para solicitar a la Consejería de Bienestar Social que en 2006 se metiera en sus presupuestos la residencia de Hornachuelos, pero el Parlamento Andaluz votó en contra. Propone que se unan todos y lo pidan a la Junta de Andalucía la construcción de la residencia.

El SR. ALCALDE dice que se trata de un proyecto que para sacarlo para adelante tienen que unirse, aunque en el pasado no se hayan unido. Toma nota de lo que se ha dicho y en breve todos los grupos municipales podrán decirle a Enresa lo que se ha dicho aquí. A parte de Enresa, que cada uno ponga lo que tiene que poner en el resto de instituciones. Este pueblo no ha tenido el apoyo necesario. La decisión que se traía no se puede cambiar por que a la altura del presupuesto que estamos, se necesita ese préstamo. Cuando puedan retomaran este proyecto, pero no lo pueden hacer solos, hay que unirse para sacar un duro donde lo haya. Se trata de dar un pequeño paso atrás para dar un paso firme hacia delante.

**Vista** la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2006 sobre la no realización de la obra de la Unidad de Estancia Diurna y la Financiación de otras obras en su lugar.

**Vista** la Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2006.

**Visto** el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25 de octubre de 2006

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de octubre de 2006, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH, dos votos en contra (1 del PSOE-A y 1 de IU-CA) y una abstención del PA, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y cinco votos en contra (3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Acordar que el nuevo destino de financiación del referido préstamo por importe de 702.862,96 € sea el de financiar inversiones municipales, contempladas en el presupuesto municipal de 2006 que en un principio iban a ser financiadas con una nueva operación de crédito, que por los motivos expuestos finalmente no se va a formalizar. Por tanto, el nuevo destino del referido préstamo de 2005 será la financiación de las siguientes aplicaciones y en los referidos importes:

<b>PARTIDA</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
32260100	APORT. MUNICIPAL PROFEA 2006	50.036,15
12162500	MOBILIARIO Y ENSERES	2.500,00
43261001	OBRAS MUNICIPALES IMPREVISTAS	198.367,24
12162600	ADQ. EQUIPOS INFORMATICOS	6.500,00
22262300	ADQ. MAQUINARIA Y UTILLAJE	4.500,00
43262300	ADQ. MAQUINARIA E INSTRUMENT.	16.800,00
44162300	ADQ. MAQUINARIA Y UTILES	4.200,00
43276100	APORT. PLANES PROVINCIALES	60.678,00
01175400	APORT. CONSORCIO FINANCIERO	359.281,57
	TOTAL.....	702.862,96

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, declarar la no disponibilidad del remanente de crédito incorporado del presupuesto de 2005 y que recoge los créditos presupuestarios destinados a la contratación del centro de día que finalmente no se va a acometer, por importe de 702.862,96 €.

**TERCERO.-** Como consecuencia de los puntos que preceden, no tramitar la concertación de la operación de crédito por importe de 281.765,84 €, que en un principio estaba proyectada para complementar la financiación de la Unidad de Estancia Diurna, ni la operación de crédito por importe de 758.995,72 €, en principio proyectada por la financiación de inversiones municipales para 2006.

**SEXTO.- POSIBILIDAD DE INDEMNIZACIÓN A DOÑA ADELA LEÓN FERNÁNDEZ POR LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN SUS BIENES POR EL DERRIBO DE SU CASA SITA EN PLAZA DE ARMAS, Nº 7 POR DECLARACIÓN DE RUINA, ASÍ COMO POSIBLE ADQUISICIÓN DEL SOLAR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.**

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de octubre de 2006, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno acuerda retirar el presente punto del Orden del Día.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las diecinueve horas se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2006 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

<b>GRUPO MUNICIPAL</b>		<b>CARGO MUNICIPAL</b>
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Luis García Acuña	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

**SECRETARIO ACCIDENTAL:** D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintitrés de noviembre de dos mil seis, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 26 de octubre de 2006, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), su aprobación.

**SEGUNDO.- SOLICITUD DE HORDESA DE NO EJERCER EL DERECHO DE REVERSION SOBRE LAS PARCELAS 52 Y 53 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LA VAQUERA".**

**Visto** el escrito presentado por el Gerente de HORDESA solicitando que el Ayuntamiento no ejerza el Derecho de Reversión sobre las parcelas 52 y 53 del Polígono Industrial "La Vaquera" de esta localidad.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 21 de noviembre de 2006, cuya votación fue de seis votos a favor (4 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Acordar el no ejercer el Derecho de Reversión que tiene el Ayuntamiento sobre las parcelas 52 y 53 del Polígono Industrial "La Vaquera" de esta localidad, fincas registrales 5.161 y 5.162 respectivamente.

**SEGUNDO.-** Consentir la pertinente cancelación del expresado derecho de reversión en el Registro de la Propiedad.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE HORNACHUELOS EN EL ÁMBITO DE CÉSPEDES.**

**Visto** el expediente tramitado para la aprobación de la modificación puntual de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Hornachuelos en el ámbito de Céspedes, promovido por D. Sergio del Prado Soldevilla.

**Visto** que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006 acordó aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Hornachuelos en el ámbito de Céspedes, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1 del cuarto fundamento de derecho de la resolución, a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el apartado 2 del referido fundamento de derecho.

**Visto** el escrito presentado por D. Sergio del Prado Soldevilla, con Registro de Entrada nº 3.797, de 7 de noviembre de 2006, sobre subsanación de deficiencias, acompañado de los documentos técnicos pertinentes.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 21 de noviembre de 2006, cuya votación fue de cinco votos a favor (4 del GIH y 1 del PSOE-A) y dos abstenciones (1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la subsanación de deficiencias de la modificación puntual de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Hornachuelos en el ámbito de Céspedes, promovido por D. Sergio del Prado Soldevilla.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo y de los documentos técnicos correspondientes a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**CUARTO.- POSIBILIDAD DE EXCENSIONAR LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS A LOS VECINOS DE LA C/ CASTILLO Y AVDA. REINA DE LOS ÁNGELES.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que por parte del PSOE-A quiere dejar claro que todo beneficio a esos vecinos es bueno, pero no solo a los de las cocheras, sino a todos y en particular a los comercios, que son los más agraviados. Ruega que se beneficie a los comerciantes que viven de su trabajo.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que todo lo que beneficie a los vecinos le parece bien, pero hay más vecinos, comercios, bares, etc... que están padeciendo el problema de las obras. La obra debería estar terminada el 4 de octubre, existen cláusulas de penalización que pueden imponerse. Pide al Sr. Alcalde que desde que se tenía que haber terminado la obra, se impongan penalidades y así la empresa terminaría más rápidamente. Si no se aplica la cláusula de penalización, se mosquea por todo lo que está ocurriendo en los Ayuntamientos. Hoy IU-CA ha presentado un informe en el que se establece que los vecinos tienen derecho a ser indemnizados desde la fecha de terminación.

El SR. CABALLERO TRUJILLO dice que no solo a cocheras, sino favorecer de alguna forma a los comercios que están afectados.

El SR. ALCALDE expone que lo traen no como una medida global de damnificar los daños por las obras, sino una medida puntual. Durante la ejecución de las obras se han visto perjudicados todos los vecinos

del municipio, y en mayor medida los vecinos de estas calles. Pero si se hace lo que proponen, habría que estudiar hasta el último vecino que se ha visto perjudicado; y al contrario todos los vecinos nos vamos a ver favorecidos por las obras cuando estén terminadas. La exención de esta tasa no está dentro de un paquete de medidas, sino que estos vecinos no han podido utilizar sus cocheras durante este tiempo.

Una vez que acaben las obras, van a quedar bien las calles, y van a redundar en beneficio de todos los vecinos.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que le sorprende que parece que el vecino es quien tiene la culpa. Las obras en las calles las gestiona el Ayuntamiento y se ve que ha sido un error hacerlas a la vez. Los comerciantes son los que más han sufrido por las obras. Habría que dejar la puerta abierta para beneficiar en algo a los vecinos.

El SR. ALCALDE dice que cualquier obra causa molestias e inconvenientes que hay que asumir. Pero estas obras se hacen dentro de la necesidad de mejorar estas calles y la Avda. Reina de los Ángeles dentro de una subvención de Urbanismo Comercial para mejorar el comercio del pueblo.

**Vista** la Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de noviembre de 2006, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Exencionar la tasa por entrada de vehículos a través de aceras a los vecinos de la C/ Castillo y Avda. Reina de los Ángeles del ejercicio 2006, con motivo de las obras que se están llevando a cabo en las citadas calles.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a HORDESA y a la Intervención Municipal.

#### **QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ORDENANZA DE ALCANTARILLADO.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. ALCALDE explica que la valoración que se ha hecho del sistema del alcantarillado es asumido por el Ayuntamiento de una forma global. Esto repercutía en todos los vecinos. Se han calculado los gastos de este servicio, y ven más equitativo y lógico que este servicio se pague en relación al consumo de agua de cada vivienda. El gasto anual está en torno a 50.000 €. Lo que se pretende es recaudar esta cantidad. Es una tasa que se aplica en casi todos los municipios.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ expone que la implantación de esta ordenanza no hay por dónde cogerla. Una vez que llega el GIH al poder, se hace una subida de varias ordenanzas para regularizarlas porque llevaban sin subidas desde 1.996. Además se subió la basura por que el servicio se dio a Epremasa. Parecía contradictorio que el GIH siempre decía que todo tenía que tener consenso. Igual que ahora. En el Pleno anterior se quitó el préstamo de la residencia porque según decía el Sr. Alcalde no se quería subir los impuestos. Se quita el préstamo, se funde el dinero de la residencia y ahora se impone una nueva tasa. No parece una postura coherente. No es el momento adecuado para imponer una nueva ordenanza. ¿Por qué no da ejemplo el equipo de gobierno y que sólo haya tres liberados?.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que no le ha contestado a su anterior intervención. Llevan varias ordenanzas subidas, suben las hipotecas. Nunca se ha conseguido regular los impuestos a los vecinos. Los señores de la sierra no pagan basura, no pagan licencias de obras, o un mínimo, mientras los vecinos del pueblo si pagan. No se les regula la contribución urbana. Se deben sacar ordenanzas especiales, en lugar de asfixiar más a los vecinos del pueblo. Si duraran muchos años gobernando tendríamos más impuestos que en Madrid. En cuatro años se han subido más los impuestos que los 12 años anteriores. La mayoría de las pensiones de los mayores no llega a los 400 €, se ven con dificultad para llegar a final de mes. El pueblo va para atrás. No hay que hacer demagogia con que esta tasa está implantada en Palma del Río o en Posadas.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ dice que la subida del IAE solo le afectó a El Cabril y a los grandes bancos del municipio.

El concejal de hacienda tiene que averiguar de dónde sacar dinero. La mayoría de los vecinos son pensionistas. No se puede subir los impuestos de la noche a la mañana. Esto lleva la economía al derrumbe. Su voto va a ser en contra. Es un mal concejal de obras por que tiene que buscar el dinero sin tener que recurrir a subir los impuestos.

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ contesta que el Sr. López Arriaza es una mala persona.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA responde que es mejor persona que él. No se esperaba insultos del Sr. López Vázquez ya que es una persona que ha estudiado, y no necesita recurrir a insultos.

El SR. CABALLERO TRUJILLO dice que cuando se aprobaron los presupuestos se dijo que había partidas desproporcionadas y otras vacías. Hay servicios que tienen que ser deficitarios y no tienen que pagarlo los vecinos. Nosotros somos privilegiados, recibir dinero de una Orden Ministerial que deben destinarse a subvencionar impuestos, pero no a malgastarlos, que no repercute sobre todos los vecinos. Mientras haya otras posibilidades no deben subirse los impuestos.

El SR. ALCALDE dice que respeta las posturas de los grupos. La gestión del gobierno es desde que tomas posesión hasta el último día de legislatura. Se ha hecho mención a que se han subido impuestos, cuando en 2003 se hizo una actualización. Salvo ésta, no se han subido, aunque se quiera meter aquí la incorporación a Epemasa. Este servicio se está mejorando constantemente, con el consiguiente aumento del gasto, por ello, se ha pensado repartir este gasto entre los vecinos teniendo en cuenta el gasto de cada uno. Esto no es una subida de impuestos, porque lo que dijo en el otro Pleno es que si no se disponía del préstamo se tendrían que subir el 200% los impuestos. Cada día se prestan más servicios que antes no se prestaban.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que el GIH prometió un montón de cosas que no se está haciendo. Es una incoherencia a su actuación.

**Vista** la Providencia de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2006.

**Visto** el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 15 de noviembre de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de noviembre de 2006, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH, un voto en contra de IU-CA y dos abstenciones (1 del PSOE-A y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y cinco votos en contra (3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA) el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicio de Alcantarillado, con el siguiente tenor literal:

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

##### **Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 15 a 19 y 20 nº 4 letra r**, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Prestación del Servicio de Alcantarillado” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### **Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

Se entiende por acometida cada una de las que se produzca a la red general en el caso de edificación de nueva planta, obras de reforma o ampliación.

### **Artículo 3.- SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión para licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación de servicios del número 1 apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

### **Artículo 4.- RESPONSABLES**

**1.-** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

**2.-** Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5.- TARIFA**

**1.-** La tasa a satisfacer por el artículo 2 b) de la Ordenanza será una tarifa fija y otra variable **al trimestre:**

- Tarifa fija: 1,5 € por abonado y trimestre
- Tarifa variable: 0,14 € por m<sup>3</sup> de agua facturado

**2.-** La tasa se devengará por el hecho de la asistencia de PERSONAL Y MATERIAL necesario, para la prestación del Servicio.

**3.-** Sujeto pasivo:

Estarán obligados a pagar la tasa en calidad de contribuyente, las personas naturales y jurídicas beneficiados por el servicio prestado.

### **Artículo 6.- BONIFICACIONES**

En atención a las circunstancias personales y mínima capacidad económica de algunos usuarios de este servicio, se establecen las siguientes bonificaciones en la tasa regulada en el artículo 2. B).

- a) **100% de bonificación:** renta familiar anual inferior al importe anual de la pensión no contributiva. Se entenderá por renta familiar anual la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.
- b) **75% de bonificación:** renta familiar inferior a 4.760'02 Euros anuales. Se entenderá por renta familiar la suma de los ingresos que, por cualquier concepto, perciba la unidad familiar.

Se reducirá asimismo un **25 por 100** en ciertos casos de carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales y será revisable anualmente.

Se entiendo por unidad familiar el conjunto de personas empadronadas en el mismo domicilio.

Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán suscribir instancia dirigida al Sr. Alcalde, a la que se unirá la prueba documental oportuna.

Tras el informe del Técnico responsable de Servicios Sociales s sobre la veracidad de los datos alegados, el Alcalde será el órgano competente para otorgar la bonificación.

#### **Artículo 7.- DEVENGO.**

- 1) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye un hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:
  - a) En la fecha de presentación de la solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo lo formulase expresamente.
  - b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio del expediente administrativo que puede instruirse para su autorización.
- 2) Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuos y de su depuración tienen carácter obligatorio, para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la Tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red

#### **Artículo 8.- PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO**

- 1.- La tasa establecida en el artículo 2.a) se pagará en los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- 2.- La tasa por limpieza de alcantarillado se ingresará con la solicitud del servicio.

#### **Artículo 10.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.**

- 1) Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad del uso de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión en el Padrón se hará de oficio una vez formalizado el contrato de suministro de agua potable.

- 2) En el supuesto de Tasa de Acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y una vez concedida, se practicará la liquidación que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señale el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- 3) La facturación del consumo se efectuará trimestralmente conjuntamente con las tasas de Suministro de Agua Potable, que en su caso correspondan.
- 4) Iniciada la prestación del servicio y teniendo el mismo carácter periódico, no será precisa la notificación individual de los recibos, realizándose de forma colectiva mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### **Artículo 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los casos de ocultación o defraudación se sancionarán con arreglo a las Normas Generales contenidas en la legislación vigente.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día \*\*\*\*\*, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el primer día del trimestre natural siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante 30 días, como mínimo.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

#### **SEXTO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. LÓPEZ VÁZQUEZ argumenta que es ponerle precio a un servicio que ya se estaba prestando.

**Vista** la Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2006.

**Vista** la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización de las Instalaciones Deportivas.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de noviembre de 2006, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y cinco abstenciones (3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 6 la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización de las Instalaciones Deportivas, quedando ésta con la con el siguiente tenor literal:

#### **"Artículo 6º.- Tarifa.**

*La Tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:*

<b>CONCEPTO</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
RESERVA PISTA FUTBOL-SALA MAYORES DE 14 AÑOS	1,20 €	2,4 €
RESERVA PISTA TENIS- MAYORES DE 14 AÑOS	1,20 €	2,4 €
RESERVA PISTA TENIS- MENORES DE 14 AÑOS	0,60 €	2,4 €
RESERVA PISTA BALONCESTO-MAYORES DE 14 AÑOS	1,20 €	2,4 €
RESERVA PABELLÓN CUBIERTO POR HORA O FRACCIÓN	12 €	15 €
PUBLICIDAD	Centrada 9 €/año/m <sup>2</sup> Lateral 7 €/año/m <sup>2</sup>	
SESIÓN DE SAUNA	1,20 €/sesión	10 €/10 sesiones

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante 30 días, como mínimo.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

**.- ACUERDO DE URGENCIA Nº 1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO VOLUNTARIO DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS DEL POBLADO DE CÉSPEDES DE LA U.E.-10 B DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE HORNACHUELOS, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, aprobándose por unanimidad, y habilitándose de este modo su debate y votación.

**Vista** la aprobación inicial del Proyecto voluntario de normalización de fincas del poblado de Céspedes de la U.E.-10B de las NNSS de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, redactada por los técnicos del SAU D. Alberto Alcalde Tejedor y D. Francisco López Redondo, mediante Decreto de la Alcaldía 278/2006, de 6 de septiembre.

**Vista** la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de 3 de noviembre de 2006.

**Vista** la publicación en el Diario Córdoba de fecha 6 de noviembre de 2006.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Proyecto voluntario de normalización de fincas del Poblado de Céspedes de la UE-10B de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la certificación del presente acuerdo al registro de la propiedad para que proceda a la inscripción del Proyecto de conformidad con lo previsto en los artículos 113,1 del R.G. y 6,1 del R.D. 1.093/1997.

**TERCERO.-** Publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**.- ACUERDO DE URGENCIA Nº 2.- DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE CÉSPEDES.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose por unanimidad, y habilitándose de este modo su debate y votación.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

**Visto** el Informe emitido por los Servicios Técnicos con fecha 23 de noviembre de 2006, sobre declaración de obra nueva anexa al Edificio Administrativo de Mesas del Céspedes.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad de los concejales (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar la obra nueva realizada en el patio del edificio administrativo de Céspedes, que consta de dormitorio y dependencia y agregarla a este edificio.

**SEGUNDO.-** Dar de alta en el Inventario Municipal así como traslado del acuerdo a la Notaría.

### **PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

#### **SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **24 de 2006**, integrando una relación que va desde el Decreto **313/2006 al 270/2006**.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

#### **OCTAVO.- MOCIONES.**

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

#### **I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL PSOE-A SOBRE CONMEMORACIÓN DEL 75 ANIVERSARIO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN ESPAÑA.**

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"El 1 de octubre de 2006 se conmemoró el 75 Aniversario del Sufragio Femenino en España. En este Aniversario debemos recordar que, en 1931 la Constitución de la II República reconoció, por primera vez, el Derecho al Sufragio Sin discriminación por razón de sexo. Partiendo de los valores de la II República de Democracia, Fraternidad, Justicia Social y Libertad, esta importante etapa de nuestra historia se comprometió profundamente con la igualdad entre todas las personas.

Por ello, la instauración de la II República conoce a la mujer el derecho de ser elegible, aunque no electora y, pocos meses después, con la elaboración de la Constitución Republicana de 1931 se inicia el debate en torno al Sufragio Universal, al derecho de la mujer a ser, también, votante. Finalmente, el artículo 36 de la Constitución de 1931 señaló: "Los ciudadanos de uno y otro sexo mayores de 23 años, tendrán los mismos derechos electorales, conforme determinen las leyes".

En las siguientes convocatorias electorales las mujeres comienzan a votar y a participar en las instituciones. Pero, en 1936, los golpistas y el posterior franquismo privaron durante más de 40 años de todos estos derechos tanto a hombres como a mujeres.

En estos 75 años, las mujeres hemos conseguido acceder al ámbito de lo público y, sobre todo, hemos trabajado para evolucionar desde el papel de votantes hacia el de ciudadanas de pleno derecho. Sabemos que la presencia femenina aún no es partidaria en los órganos de decisión: las mujeres somos algo más del 50% de la población y, sin embargo, apenas llegamos al 3% en los Consejos de Administración. Justo alcanzamos el 30% en los diferentes órganos legislativos. En puestos directivos de los principales medios de comunicación estatales no llegamos aún a representar el 15%. A pesar de que el alumnado femenino es mayoritario en las universidades del Estado, tan sólo un 13% de las cátedras están ocupadas por mujeres.

Todavía queda mucho camino por recorrer. Y la realidad es que el objetivo de las mujeres no puede ser conseguir el mero reconocimiento legal de los derechos, sino la participación sin límites en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural.

Por todo ello, desde las Instituciones debemos conmemorar esta efeméride, analizando también el proceso de la lucha social y política que precedió al sufragio femenino en el Estado Español y que se materializó con la consolidación de la II República. Nuestro objetivo claro debe ser abordar un nuevo impulso hacia la Igualdad entre hombres y mujeres en este siglo XXI que empezamos a recorrer.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

1º La Diputación de Córdoba conmemora el 75 Aniversario del Sufragio Femenino en España, aprobado por las Cortes de la II República el 1 de octubre de 1931.

2º La Diputación de Córdoba se felicita porque en estos 75 años las mujeres han logrado el ascenso a la esfera pública, evolucionando el papel de simple votante al papel de ciudadana con plenos derechos. Todo ello gracias a mujeres como: Margarita Nelken, Victoria Kent, Federica Montseny, Dolores Ibárruri, Concepción Arenal, Emilia Pardo Bazán, María Lejárrago... Y tantas mujeres que están en nuestra memoria después de tantísimo esfuerzo.

3º La Diputación de Córdoba quiere hacer una mención especial a todas las mujeres que defendieron el derecho al voto femenino hace 75 años, y en especial, a Clara Campoamor.

4º La Diputación de Córdoba apuesta por la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito de lo político y en todos los demás ámbitos de la sociedad y tomará cuantas medidas sean necesarias para la consecución de la Igualdad real entre mujeres y hombres."

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. ALCALDE dice que cuando presente una moción cambie Diputación de Córdoba por Ayuntamiento de Hornachuelos. Sometido a votación, se acepta por todos los concejales asistentes cambiar el término Diputación de Córdoba por Ayuntamiento de Hornachuelos.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

## II) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PA SOBRE FINANCIACIÓN.

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

"Don **Julio Caballero Trujillo**, Portavoz del **Grupo Municipal Andalucista**, con arreglo a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente **MOCIÓN**:

### Financiación

Exposición de motivos.

La gran mayoría de los indicadores socioeconómicos resultan negativos para Andalucía. Este es un hecho contrastado, que se viene repitiendo año tras año. Andalucía está por debajo del 75% del promedio de la renta interior por habitante en la Unión Europea. Con estas cifras nos encontramos siendo el último territorio del estado español, en comparación con la media europea. Sabemos que nuestro ritmo de crecimiento está subiendo poco a poco, pero también es cierto que el del resto de territorios también está creciendo. Por lo que los problemas actuales de convergencia, que tiene Andalucía, seguirán presentes durante mucho tiempo, a no ser que se produzca un cambio considerable en el sistema de financiación de nuestra tierra.

De sobra es conocida la importancia de las inversiones para el progreso y desarrollo de un país. Por esta razón sabemos que para Andalucía resulta esencial contar con suficientes garantías que aseguren institucionalmente el recibimiento de inversiones, que sirvan para paliar el déficit histórico que padece Andalucía con respecto al resto del Estado y de la Unión Europea.

Distintos estudios revelan que el Gobierno Español ha destinado menor inversión per cápita a Andalucía, comparándola con la media del resto del Estado. Generando, en los últimos años un déficit inversor de 4861 millones de euros.

Esta discriminación no puede ser consentida. Los representantes del pueblo somos los primeros que tenemos que luchar para que Andalucía salga del vagón de cola de los territorios que forman el Estado español.

No podemos consentir que se produzcan situaciones de agravio como las que actualmente se está dando. Cataluña, con su nuevo estatuto, ha mejorado su financiación anual en 5.700 millones de euros. Esa cantidad en diez años representará 57.000 millones de euros. Creemos que Andalucía, que tiene un millón de habitantes más, y el doble de territorio debe contar con una financiación ligeramente superior; 60.000 millones de euros pensamos que sería lo justo.

**Por todo lo expuesto, el Grupo Andalucista presenta la siguiente propuesta de acuerdo:**

1º.- Exija al Gobierno Español, la garantía de pago de la Deuda Histórica: seis meses para evaluar, y pago a partir del siguiente ejercicio a razón de 1.000 millones de euros anuales.

2.- Reconozca en el Estatuto el déficit de inversiones del Estado en Andalucía en los últimos 10 años valorado en 4.000 millones de euros, y establecer un calendario de pagos, ya que tanto en el Estatuto de Cataluña como en el de Baleares se ha aceptado introducir una cláusula de este tipo.

3.- Garantice la autonomía financiera plena: incrementando nuestra autofinanciación en 4.000 millones de euros anuales.

4.- Garantice inversiones del Estado que permitan la convergencia de Andalucía. La fórmula propuesta por el PA, que tiene en cuenta la población y la menor generación de PIB de un determinado territorio (es decir, su menor desarrollo relativo) representará para Andalucía un incremento de unos 500 millones de euros.

La aplicación de estas cuatro propuestas representará una mejora de nuestra financiación de 60.000 millones de euros en los próximos 10 años. "

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que no puede aprobar esta moción por varias razones. El PA tiene fijación con el Estatuto Catalán. El sistema de pago de la deuda histórica viene reflejado en el estatuto. Por el bien de todos los andaluces debería el PA sumarse al estatuto, que está pactado por todos los partidos.

El SR. CABALLERO TRUJILLO dice que se llevan años pidiendo la deuda histórica y se corre el riesgo de que tampoco se pague. El estatuto va a perjudicar a los andaluces.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que el PA se ha quedado descolgado en el tema del Estatuto y eso es peligroso.

El SR. CABALLERO TRUJILLO dice que el PA no es que esté loco ni iluminado, sino que hay otras naciones que están recibiendo más que otras. Se le está dando a los catalanes más que a nosotros y él pide la misma igualdad que le han dado a ellos.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, con siete votos a favor (6 del GIH y 1 del PA), tres votos en contra del PSOE-A y una abstención de IU-CA, aprobar la reseñada moción.

**III) MOCIÓN QUE PRESENTA EL PA SOBRE LA RESIDENCIA TERCERA EDAD.**

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Don **Julio Caballero Trujillo**, Portavoz del **Grupo Municipal Andalucista**, con arreglo a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente **MOCIÓN**:

### **Residencia Tercera Edad**

Exposición de motivos.

La Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en la anterior Legislatura autorizó la construcción de un Centro de Tercera Edad en Hornachuelos (Córdoba) con una capacidad para 58 residentes asistidos y una Unidad de Estancia Diurna para 30 externos. El Ayuntamiento de la localidad encargó la redacción del proyecto básico, cuyo importe ascendió a 43.391'28€.

El Proyecto ha tenido en cuenta todas las Órdenes a la hora del diseño y cumple con todas las medidas exigidas. El importe total de la obra alcanza un total de 1.835.445,39 €. Esta cantidad difícilmente puede ser asumida por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

El año 2004 en el mes de Diciembre el Grupo Parlamentario Andalucista, presentó una Enmienda de adición a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, por un total de 1.200.000€ para la construcción de la residencia. Siendo rechazada en el Parlamento Andaluz el día 23 de Diciembre del 2004 con la siguiente votación: 11 votos a favor, 59 votos en contra y 34 abstenciones.

En diciembre del 2005 el Grupo Parlamentario Andalucista, presentó otra Enmienda de adición a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, por un total de 600.000€. para la segunda fase de la residencia, volviendo por 2ª vez a ser rechazada en el parlamento andaluz con el siguiente resultado de votación: 44 votos a favor, 59 votos en contra y 0 abtención.

#### **Por todo lo expuesto, el Grupo Andalucista presenta la siguiente propuesta de acuerdo:**

-Solicitar a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía que para el 2007 se incluyan en sus presupuestos la construcción de un Centro para la Tercera Edad y Unidad de estancia Diurna en Hornachuelos.

-Dar traslado de este acuerdo a todos los grupos políticos del Parlamento de Andalucía.”

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que siempre se ha entendido que la consejería no paga ladrillos y si bienes muebles. Quizá se esté pidiendo en una consejería equivocada.

El SR. CABALLERO TRUJILLO dice que durante 2 años consecutivos lo han pedido y lo han rechazado, a ver si el PSOE este año puede interceder por los vecinos de Hornachuelos para que se construya la residencia.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que todos los grupos cuando llega junio o julio remiten al parlamento las peticiones municipales. En el año 98 el PA con el PSOE-A no concedió una propuesta de IU para el médico 24 horas en Hornachuelos.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

#### **IV) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GIH SOBRE EL CAMBIO DE FINALIDAD DE REMANENTES DE CRÉDITO PARA FAVORECER LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE LA TERCERA EDAD.**

Por parte del SR. SECRETARIO se da lectura a la siguiente moción:

“Ante la petición de los numerosos vecinos asistentes al Pleno Municipal y de los pronunciamientos de todos los grupos políticos que integran esta Corporación en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, en

el sentido de realizar el esfuerzo municipal necesario para poder comenzar las obras de la Unidad de Estancia Diurna de la Tercera Edad, el Grupo Municipal Independiente de Hornachuelos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN AL PLENO MUNICIPAL:

Cambiar la finalidad del Remanente de Crédito RC 22006000467 para la Adquisición de Bienes Inmuebles Rústicos, con un saldo de 229.632,72 €, y del Remanente de Crédito RC 22006000466 para la Adquisición de Bienes Inmuebles Urbanos, con un saldo de 276.956,38 €, en el sentido de destinarlos a la Construcción de la Unidad de Estancia Diurna de la Tercera Edad de Hornachuelos; ya que este Ayuntamiento no tiene proyectado la adquisición a corto plazo de ningún inmueble rústico, ni urbano y considera más necesario y procedente el comienzo de las obras de un centro asistencial para nuestros mayores.

Con los créditos referidos más el saldo de 70.141,10 €, que existe en el RC 22006000463, denominado Convenio Cooperación ENRESA 2003 para Inversión en el Centro Asistencial de la Tercera Edad, y más el saldo de 30.000 € que se encuentra disponible en el RC 22006000809, denominado Construcción Centro de la Tercera Edad Subvención de Particulares, este Ayuntamiento dispondría de la cantidad de 639.843,20 € para emprender la construcción del mencionado centro para la tercera edad para Hornachuelos.

La urgencia de la adopción de este acuerdo viene dada por la necesidad de comenzar las referidas obras cuanto antes y evitar así el desfase de los precios en su contratación."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, la procedencia del mismo, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, previa justificación y estimación de su urgencia.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El SR. ALCALDE dice que hay 639.000 € que se van a destinar a la residencia y cada año se va a destinar una cantidad más para construirla cuanto antes.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta que si había dinero, porqué quitó el préstamo hace un mes.

El SR. ALCALDE dice que está gobernando, y ésto tiene ratos dulces y otros amargos.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), aprobar la reseñada moción.

#### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pide que se les remita al PSOE la situación financiera real del Ayuntamiento porque se ha pedido una póliza de crédito de 538.000 €.

Ruega que esa visión que se quiere dar de que todos trabajamos por el pueblo, sea verdadera, que se apruebe en breve un presupuesto y no se trabaje con uno prorrogado. Que de ejemplo con los liberados, porque es preocupante la situación. Que les contesten a todos los escritos que han presentado durante la legislatura.

El Informe de Medio Ambiente sobre la antena de telefonía móvil, diciendo que se iba a iniciar expediente sancionador. Quiere saber cómo está la situación.

El SR. CASTRO PÁEZ dice que el informe del SAU es favorable y se concedió la licencia en virtud de ese informe.

El SR. ALCALDE dice que por la insistencia del Sr. López Arriaba en todas las Juntas Rectoras señalando que la antena estaba en el parque natural, ahora nos puede costar el dinero.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que Medio Ambiente también ha sancionado en otros puntos del término municipal.

Propone calma al Sr. Alcalde, porque las elecciones están cerca.

El SR. ALCALDE dice que se ataca de forma que no es clara.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA toma la palabra:

¿Cuántas cosas ha propuesto IU en la junta rectora? Muchas, mientras que el GIH no ha propuesto ninguna. Se ha pedido varias veces que el radio del parque natural se desplace varios kms. Para evitar problemas.

Pregunta si está enterado del escrito tirado por el pueblo insultando al Secretario. Es de vergüenza lo que ha ocurrido.

El SR. ALCALDE responde que sí.

Pregunta si va a utilizar la cláusula de penalización de la obra de Avda. Reina de los Ángeles.

El SR. ALCALDE responde que sí.

Pregunta si va a ordenar a los servicios de urbanismo que le hagan un informe que ha solicitado sobre las obras.

El SR. ALCALDE dice que se tiene que reunir con ellos para ver si son competentes.

Pregunta cómo va el tema de Eurocolmenas.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ dice que hubo una denuncia y se está a la espera.

Pregunta si se va a buscar una vivienda a un vecino.

El SR. ALCALDE responde que lo tienen presente, pero en este momento no hay vivienda municipal disponible.

Indica que la revista Sierra Albarrana tiene informaciones equivocadas.

El SR. ALCALDE dice que no sabe quien le ha dado esos datos.

¿Se va a convocar a los grupos de la oposición antes de reunirse con ENRESA.?

El SR. ALCALDE indica que sí.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ pregunta por otro caso social.

El SR. ALCALDE responde que ha alquilado una casa y va a trabajar en un plan de empleo tres meses para el Ayuntamiento.

El SR. CABALLERO TRUJILLO dice que hace un año pidió un paso de cebra en C/ San Calixto dirección a Cortijuelos. Vuelve a solicitarlo para evitar accidentes.

El SR. DÍAZ GUERRA dice que hay un paso de cebra.

El SR. CABALLERO TRUJILLO dice que no se ve bien.

Se ha calculado la cantidad de acerado que se va a hacer en San Bernardo. ¿Se va a llegar al objetivo?.

El SR. CASTRO PÁEZ que hay voluntad de llegar al objetivo.

Pregunta como va el expediente de las casas de Cortijuelos. Coste total.

El SR. VAQUERO MELÉNDEZ dice que se han presentado las demandas.

Las barreras arquitectónicas de las obras de la C/ Castillo y Avda. Reina de los Ángeles que se subsanen antes de que se terminan las obras.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2006 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.-**

SEÑORES ASISTENTES:

	<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<b>CARGO MUNICIPAL</b>
GIH	D. Julián López Vázquez	Alcalde-Presidente
GIH	D. Ramón López Vázquez	Concejal
GIH	D. Francisco Miguel Castro Páez	Concejal
GIH	D. Francisco Javier Díaz Guerra	Concejal
GIH	D. Luis Vaquero Meléndez	Concejal
GIH	Doña Dolores Carmona Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Mercedes Fernández Sanz	Concejal-Portavoz
PSOE-A	D. Ángel Luis García Acuña	Concejal
PSOE-A	Doña Juana Trapero Jiménez	Concejal
IU-CA	D. Francisco López Arriaza	Concejal-Portavoz
PA	D. Julio Caballero Trujillo	Concejal-Portavoz

**SECRETARIO ACCIDENTAL:** D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veinte de diciembre de dos mil seis, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario accidental, D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 23 de noviembre de 2006, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), su aprobación.

**SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE 10 SOLARES EN EL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA, PROCEDEDENTES DEL SOLAR E.**

**Visto** el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2006, por el que se aprobaba la enajenación, mediante subasta, de 10 solares procedentes del denominado Solar E del poblado de Mesas del Guadalora.

**Vista** el Acta de la Mesa de Contratación convocada para el día 1 de diciembre de 2006.

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 19 de diciembre de 2006, cuya votación fue de con seis votos a favor (4 del GIH, 1 de IU-CA y 1 del PA) y una abstención del PSOE-A, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, con once votos a favor (6 del GIH, 3 del PSOE-A, 1 de IU-CA Y 1 del PA), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar los 10 solares procedentes del denominado Solar E del poblado de Mesas del Guadalora a los siguientes licitadores, indicando igualmente el importe de adjudicación.

**Solar nº 1:**

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>IMPORTE €</b>
Olga López Trapero	23.500

**Solar nº 2:**

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>IMPORTE €</b>
Jessica Dolores Jiménez Rodríguez	25.000

**Solar nº 3:**

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>IMPORTE €</b>
Raquel Pacheco Molina	16.050

**Solar nº 4:**

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>IMPORTE €</b>
José Manuel Montilla Ruiz	16.199

**Solar nº 5:**

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>IMPORTE €</b>
Eulalia Benítez Agüi	18.420

**Solar nº 6:**

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>IMPORTE €</b>
Carmen M <sup>a</sup> Castellano Ordóñez	18.420

**Solar nº 7:**

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>IMPORTE €</b>
José Manuel López Trapero	21.000

**Solar nº 8:**

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>IMPORTE €</b>
Lidia M <sup>a</sup> Navarro López	23.100

**Solar nº 9:**

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>IMPORTE €</b>
Fausto José Miguel Martínez Ruiz	31.738,81

**Solar nº 10:**

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>IMPORTE €</b>
Amparo Morales Díaz	26.249,86

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a todos los licitadores, así como a la Intervención Municipal.

**TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS DE LA OBRA "I FASE DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE HORNACHUELOS".**

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El Alcalde dice que se trae la I fase por importe de 605.000 €.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que han pedido un informe y no estaba el Interventor por estar enfermo. Todo pliego tiene que estar – en – municipales. En cuanto al ingreso del – público del suelo, el – 75 dice que en que se puede emplear. Este – no habla en ningún momento de ladrillos. Hay sentencias que dicen que no se puede utilizar dinero para este fin. Una cosa es votar este pliego y otra votar un punto ilegal. Ellos han pedido un informe y no se les ha contestado.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA pregunta al Interventor si el dinero de patrimonio se puede utilizar en ladrillos.

El SR. INTERVENTOR contesta que ha respondido en un escrito esta mañana y pasa a leerlo.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que una cosa es votar una moción y no saben si esa moción es legal o no. Dice que él ha estado siempre en el camino de que se puede gastar ese dinero en la Residencia y le gustaría que le informaran sobre la legalidad.

El SR. INTERVENTOR dice que el art. 94.3 del ROF.....

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que el PSOE supeditó su voto a la legalidad de la moción.

El SR. SECRETARIO dice que el Sr. Interventor no estaba presente en el Pleno y es su competencia.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que pidió un informe al Sr. Interventor.

El SR. ALCALDE dice que no se quiere asumir la responsabilidad. Hay que tener la valentía política de tirar para adelante.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ dice que si el dinero estaba desde el 2003, por qué se solicitó un préstamo y luego se anuló y se utilizó este dinero.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que no le ha contestado el Interventor. El siempre ha dicho que se utiliza el dinero para este fin, pero no la convence el informe. La moción que aprobaron no saben si es legal o no.

El SR. ALCALDE dice que esto lo tiene que decir un juez.

La SRA. TRAPERO JIMÉNEZ dice que no se trata de denunciar por congelar sino por cualquier vecino.

El SR. ALCALDE dice que lo que está claro es que el GIH quiere gastarse ese dinero en la Unidad de Estancia Diurna.

El SR. CABALLERO TRUJILLO tiene dudas, como la legalidad que no la tiene aclarada. Otra duda es si no va a haber préstamo en 2007 para continuar con la residencia no pase como con el camping o la Piscifactoría. Que sea una realidad.

El SR. ALCALDE dice que se va a volver a solicitar otra subvención, también con la Fundación Enresa y con Planes Provinciales, para darle continuidad.

La SRA. FERNÁNDEZ SANZ pregunta el – sobre la legalidad.

El SR. ALCALDE pasa a votación.

El SR. LÓPEZ ARRIAZA dice que se abstuvo en comisión y dijo que se cambiara el Centro de Día a Residencia y si no se cambiaba su voto es en contra. Su voto es favorable si se pone Residencia.

**Vista** la Providencia de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2006, incoando expediente para su aprobación y contratación de la obra "I Fase de la Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos".

**Visto** el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 18 de diciembre de 2006.

**Visto** de Secretaría de fecha 18 de diciembre de 2006.

**Visto** el Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y Técnicas de la obra "I Fase de la Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos".

**Visto** el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 19 de diciembre de 2006, cuya votación fue de cuatro votos a favor del GIH y tres abstenciones (1 del PSOE-A, 1 de IU-CA y 1 del PA), procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

En estos momentos los concejales del PSOE-A abandonan la sesión.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH, un voto en contra de IU-CA y una abstención del PA, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Aparicio, el gasto y el Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y Técnicas, que a continuación se transcribe, que regirán la contratación, por subasta, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de las obras de "I Fase de la Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos":

**"PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "I FASE DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE HORNACHUELOS", POR SUBASTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

#### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere este Pliego tiene como objeto la "I FASE DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE HORNACHUELOS", de acuerdo con el Proyecto elaborado por el arquitecto Don Manuel Aparicio Sánchez, indicadas en el apartado A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde se contienen las especificaciones de las mismas y que figura como ANEXO I formando parte integrante de este documento.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: NORMAS DE APLICACIÓN**

##### **2.1. Fuentes Normativas**

En virtud de la remisión expresa que el art. 112.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los contratos de obras que celebre el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos se regirán:

1º. Por la Legislación del Estado constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante TRLCAP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º. Las normas de Derecho Privado se aplicarán como supletorias del Ordenamiento Administrativo.

3º. Igualmente se regirán por lo dispuesto en la Ley 35/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo, con especial mención al R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción, así como por la Ley de Ordenación de la Edificación.

4º. Los principios comunes a la contratación del Estado, y en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación administrativa.

##### **2.2. Régimen Jurídico y Fuero Judicial.**

El Régimen Jurídico del contrato de obras a que se refiere este Pliego, se determina según lo establecido en el TRLCAP, estándose en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción a lo previsto en la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho Administrativo y en su defecto las de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la interpretación de este contrato. El contratista se somete a la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

Para el cumplimiento del contrato de obras, se tendrá asimismo en cuenta lo dispuesto en el correspondiente Proyecto técnico objeto de la licitación.

#### **CLAUSULA TERCERA: CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA**

Podrán contratar con el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (según lo establecido en los arts. 16 y 17 del TRLCAP).

Igualmente cuando el contrato objeto de este Pliego tenga un presupuesto de licitación igual o superior al que esté normativamente establecido, será requisito indispensable que el empresario haya obtenido previamente la correspondiente clasificación.

Los Contratistas no podrán encontrarse en ninguno de los casos de prohibición previstos tanto en el art. 20 TRLCAP, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida en esta materia por la Ley 5/1984, de 23 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, modificada por la Ley 4/1990, de 23 de abril.

En los contratos objeto de este Pliego no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado, en su caso, en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato.

(También podrán concurrir las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, estándose en este caso a lo previsto en los arts. 24 y 31 del TRLCAP).

En relación con los contratos que celebren los órganos de contratación de esta Corporación surtirán efectos las clasificaciones siguientes:

1ª: Las acordadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

2ª: Las acordadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3ª: Las acordadas por cualquier otra Comunidad Autónoma, siempre que el acuerdo clasificatorio se haya inscrito en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración reseñadas en los epígrafes anteriores podrá realizarse mediante Testimonio Judicial o Certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una Declaración Responsable otorgada ante una Autoridad Administrativa o Notario Público.

Cuando se trate de Empresas de Estados miembros de la Unión Europea o de las Empresas extranjeras no comunitarias, se estará a lo dispuesto respectivamente en los arts. 21.5 final y 23 del TRLCAP.

#### **CLAUSULA CUARTA: PERSONALIDAD DE LOS LICITADORES**

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por persona autorizada con poder bastante.

Cuando en representación de una empresa concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

#### **CLAUSULA QUINTA: PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN**

El Presupuesto que el Ayuntamiento de Hornachuelos destina a la ejecución de las obras objeto del contrato, las características de su financiación, los documentos contables acreditativos de la existencia de crédito, y de la fiscalización de la Intervención de Fondos figurarán en el correspondiente Expediente de Contratación en los términos del art. 67 del TRLCAP.

En los supuestos de expedientes de contratación que tengan el carácter de anticipados por cuanto la ejecución del contrato se iniciará en el ejercicio siguiente al de adjudicación y formalización del mismo los documentos contables acreditativos de la existencia de crédito deberá ser sustituidos por certificaciones de los porcentajes de los gastos plurianuales, en su caso, y documento RC contabilizado en "Presupuestos de ejercicios posteriores", y ello de conformidad con la Carta Circular de 21 de junio de 1995 de la Intervención general de la Administración del Estado sobre "Criterios de Coordinación a efectos de la aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas desde la perspectiva financiera", y la Instrucción de contabilidad para la Administración Local.

#### **CLAUSULA SEXTA: TIPO DE LICITACIÓN**

Servirá de Tipo para la contratación mediante Subasta Pública, el fijado en el Presupuesto de Ejecución por Contrata el que aparece en el Apartado B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figura como ANEXO I a este Pliego, debiendo presentarse las proposiciones a la baja.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas de las Empresas que liciten, comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), vigente en el momento de formular la oferta, según lo establecido en el Reglamento para la aplicación de dicho impuesto, así como cuantos otros proceda abonar legalmente.

La subasta versará sobre un tipo expresado en moneda nacional, con adjudicación al postor que sin exceder de aquel, haga la proposición económicamente más ventajosa.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante Procedimiento Abierto por subasta, tramitación ordinaria, con sujeción a los trámites y condiciones fijados en el presente Pliego, de conformidad con lo previsto en los Arts. 73 y 74 del TRLCAP, haciendo constar que los días se entienden naturales.

#### **CLAUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

##### **8.1. Publicidad**

El anuncio de convocatoria del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con una antelación de 26 días al señalado en dicho anuncio como el último para la recepción de proposiciones.

Con arreglo al art. 135 del TRLCAP, en el supuesto de que el contrato tenga un presupuesto igual o superior al normativamente establecido, con exclusión del IVA, la convocatoria se anunciará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas con los plazos previstos en el art. 137 del TRLCAP.

En el supuesto de que el anuncio en el DOCE sea preceptivo, deberá en todo caso, proceder a cualquier otra publicidad e indicará la fecha del citado envío, no pudiendo contener indicaciones distintas a las incluidas en el mismo.

Los interesados podrán examinar el Pliego de Cláusulas Administrativas, en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de oficina al público, durante el plazo de presentación de proposiciones.

## 8.2. Proposiciones de los interesados

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General de Entrada de la Corporación.

Se presentarán tres sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno se incluirá la documentación que a continuación se indica:

### 8.2.1. Sobre nº 1: proposición económica

En el sobre figurará la inscripción "proposición para tomar parte en la subasta de las obras "I FASE DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE HORNACHUELOS", con expresión del nombre del proponente, domicilio social y título de la obra.

Se sujetará al modelo establecido en este Pliego y que figura como Anexo II.a., y su presentación presume la aceptación por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del mismo.

### 8.2.2. Sobre nº 2: Documentación administrativa

En el sobre figurará la inscripción "Documentación administrativa para tomar parte en la subasta de las obras "I FASE DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE HORNACHUELOS", y en el mismo se insertarán los documentos que se determinan a continuación, teniendo en cuenta que los que no puedan aportarse en original podrán ser sustituidos por fotocopia compulsada por fedatario público o legitimada notarialmente:

- ◆ Los documentos relativos a la persona que acrediten la capacidad de obrar del empresario, y en su caso, su representación, distinguiéndose:

Si se trata de persona física:

- DNI del licitador.
- Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastantado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de conformidad con las normas previstas para estos supuestos respecto a las personas jurídicas, así como su DNI.

Si se trata de persona jurídica:

- Escritura de Constitución o Modificación, en su caso.
- Escritura de Poder (salvo que éste conste en la anterior), bastantada al efecto por el Sr. Secretario del Ayuntamiento.
- DNI del representante.

Las escrituras deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los empresarios extranjeros acreditarán su personalidad de conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 23 del TRLCAP y los arts. 5 y 6 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, para las empresas no españolas de Estados de miembros de la Comunidad Europea y restantes empresas extranjeras, respectivamente.

- ◆ Declaración responsable, otorgada ante Notario, Autoridad Administrativa o Judicial, en la que el licitador afirme lo siguiente:
  - Que no está comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar del art. 20 del TRLCAP.

- Que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes haciendas públicas.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados anteriores, o bien que está en posesión de certificados vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones económicas.

El empresario que vaya a resultar adjudicatario del contrato deberá presentar, antes de la adjudicación, certificaciones acreditativas de los extremos incluidos en los párrafos 2 y 3 anteriores en un plazo máximo de cinco días hábiles.

- ◆ Documento de CALIFICACIÓN EMPRESARIAL, implantado para el ejercicio de las actividades en el ámbito de la Construcción a que se refiere la Orden del Ministerio de industria de 3 de agosto de 1979 (BOE 17 de agosto), adecuado al tipo de obra a la que oferte.
- ◆ Documento de CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL, a que se refiere el art. 79 del TRLCAP en los casos en que sea preceptivo.
- ◆ Justificación de solvencia económica, mediante la documentación siguiente:
  - En caso de persona física:
    - Informe de instituciones financieras acerca de la solvencia financiera de la empresa.
    - Declaración relativa a la cifra de negocios total y de obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
  - En caso de persona jurídica, además de lo anterior:
    - Cuentas anuales o extracto de las mismas.
    - Informe de auditoría en los casos previstos por la legislación vigente en materia societaria.
- ◆ Justificación de la solvencia técnica, se justificará por los siguientes medios:
  - Declaración acreditativa de la maquinaria y material que se dispone para la obra, indicando el título jurídico en virtud del cual se dispone y su antigüedad, valoración y características técnicas.
  - Documento en el que la empresa se compromete a tener como Jefe de Obra con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la misma a un profesional con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de los trabajos.
- ◆ Para los empresarios extranjeros la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- ◆ La Carta de Pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional, en el supuesto de haberse hecho en metálico, o el Aval o Seguro de Caucción debidamente bastantado.
- ◆ En los supuestos de obras en los que por la cuantía no sea exigible clasificación, el Contratista, necesariamente, aportará la siguiente documentación:
  - Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificaciones de buena ejecución.

- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando el grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos técnicos en dirección de obras durante los tres últimos años.

### 8.2.3. Sobre nº 3: Documentación técnica

En el sobre figurará la inscripción "Documentación técnica para tomar parte en la subasta de las obras "I FASE DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE HORNACHUELOS",, con expresión del nombre del proponente, domicilio social, y contendrá los documentos que se determinan a continuación, teniéndose en cuenta que los que no puedan aportarse en original podrán ser sustituidos por fotocopia compulsada por fedatario público o legitimada notarialmente:

A.) Memoria, en la que se recogerán los criterios generales previstos para la organización de la obra conforme al proyecto, acompañando los planos de planta o croquis que se estimen pertinentes, describiendo:

- Accesos previstos a la obra y circulaciones dentro de la misma.
- Localización de conexiones de infraestructuras y suministros para instalaciones y servicios provisionales.
- Ubicaciones previstas para equipos, máquinas, medios auxiliares y construcciones provisionales.

B.) Programación de las obras, con indicación de:

- Plazo total previsto.
- Previsión de tiempos y costes en diagrama de barras en el que figuren los porcentajes de obra que se pretende ejecutar mensualmente, sin reflejar la oferta económica del licitador.
- Estimación de tiempos para replanteos, autorizaciones, instalaciones de equipos, maquinarias y construcciones provisionales, indicando su solape con la ejecución de la obra.

C.) Relación de medios auxiliares y personales que la empresa compromete a poner a disposición de las obras, incluyendo:

- Previsión de equipos, maquinaria y medios auxiliares por capítulos.
- Mano de obra directa e indirecta prevista por capítulos, con indicación de subcontrataciones.
- Personal técnico a adscribir a las obras.

D.) Relación de las obras públicas o privadas de características técnicas y económicas análogas a la de la obra a que se refiere el contrato, ejecutadas en los últimos cinco años, con indicación del nombre del promotor, emplazamiento, presupuesto de adjudicación, plazo contractual y plazo final de ejecución.

Se entenderán por obras de características económicas análogas aquellas cuyo presupuesto represente, al menos el 90% del presupuesto de licitación.

### **CLAUSULA NOVENA: MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

La Mesa de contratación estará compuesta por:

- Un presidente, que será el de la Corporación o concejal en quien delegue.
- Seis Vocales que serán los siguientes:
  - El Arquitecto Jefe del SAU de Posadas o Técnico en quien delegue.
  - El Secretario General o persona que legalmente lo sustituya.
  - El Interventor de Fondos o persona que legalmente lo sustituya.

- El Jefe de los Servicios Técnicos o persona que legalmente lo sustituya.
- El Arquitecto Técnico o persona que legalmente lo sustituya.
- El Concejäl Delegado de Obras o Concejäl en quien delegue.

➤ UN SECRETARIO DE LA MESA QUE SERÄ UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN.

Esta mesa se constituirÄ al 1º dÄ hÄbil siguiente al tercero natural despuÄs del ültimo de presentación de proposiciones.

En el supuesto de la existencia de proposiciones presentadas por correo, se estarÄ a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pübllicas, y en este caso, la Mesa se constituirÄ al dÄ siguiente hÄbil al de la recepción de la ültima de las proposiciones, sin que se pueda rebasar el plazo de 10 dÄs fijado en el indicado artÄculo. Igualmente si dicho dÄ coincidiera con sÄbado se trasladarÄ al siguiente dÄ hÄbil.

Una vez constituida, la Mesa calificarÄ previamente en un PRIMER ACTO, los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenarÄ la apertura de los sobres nº 2 y 3, y el Secretario de la Mesa certificarÄ la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos.

Analizados dichos documentos, los defectos de que pudieran adolecer podrÄn ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno, en el plazo mÄximo de tres dÄs previsto en el art. 81 del del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pübllicas, contados a partir de la fecha del anuncio a que estos efectos se publique en el Tablön de Edictos de la Corporación.

Seguidamente, la mesa de contratación realizarÄ un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrÄ la valoración de proposiciones presentadas por los licitadores admitidos.

Con anterioridad al acto pübllico de apertura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación adoptarÄ el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

En el SEGUNDO ACTO, de carÄcter pübllico, se procederÄ a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre nº 1. Este acto se celebrarÄ a las 12 horas del primer dÄ hÄbil siguiente al sÄptimo natural en que finalice el plazo de presentación de ofertas, en el Salön de Plenos de esta Corporación (segün se harÄ constar en el correspondiente anuncio de la licitación). Si este plazo finalizase en sÄbado, la apertura se efectuarÄ al dÄ siguiente hÄbil.

Se comenzarÄ dando lectura al anuncio de la subasta procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas. A continuación el Presidente darÄ cuenta del resultado de la calificación de documentos expresando las proposiciones rechazadas y su causa, y las admitidas. Antes de la apertura de la primera proposición económica se invitarÄ a los asistentes a que pidan las explicaciones o aclaraciones que estimen pertinentes, una vez terminado este período no se admitirÄn observaciones que interrumpan el acto.

A la vista de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación formularÄ la propuesta de adjudicación.

La subasta se adjudicarÄ a la oferta económica mÄs ventajosa de entre las empresas licitadoras. En el caso de proposiciones con igual puntuación total se decidirÄ la adjudicación mediante sorteo.

La Propuesta de adjudicación, junto con el Acta correspondiente, en la que se recogerÄn todas las incidencias del acto, se elevarÄn al òrgano competente, a fin de que se realice la adjudicación del contrato al postor que presente la propuesta económicamente mÄs ventajosa.

**CLAUSULA DÉCIMA:  
NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES**

Una vez acordada la adjudicación por el òrgano de contratación, serÄ notificada a los participantes en la licitación.

Cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a 60.101,21 € se publicará en el BOP de Córdoba, en plazo no superior a 48 días a contar de la fecha de adjudicación del contrato, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha adjudicación.

En el supuesto de que se trate de licitaciones que en su día se anunciaron en el DOCE se deberá enviar el anuncio antes referenciado a este Diario así como al BOE en el plazo anteriormente referenciado.

Todos los anuncios citados se redactarán según lo preceptuado en la normativa de desarrollo del TRLCAP.

#### **CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos y se formalizará en Documento Administrativo, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

No obstante, si el Contratista solicita elevarlo a Escritura Pública, serán a su costa los gastos que se deriven de ese otorgamiento.

Para su formalización será requisito necesario la presentación por parte del Empresario de las garantías previstas en el TRLCAP en cada uno de los casos.

#### **CLAUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DE LAS GARANTÍAS**

##### **12.1. GARANTÍA PROVISIONAL**

Los empresarios que deseen participar en la subasta deberán acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente al 2% del Presupuesto del contrato, entendiéndose por tal el establecido por la Administración como base de la licitación, fijándose su importe exacto en el apartado D del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figura como Anexo I a este Pliego.

Se podrá constituir, según lo previsto en el art. 35 del TRLCAP:

- En metálico (a ingresar en la cuenta existente a estos efectos en la Entidad Bancaria que se indique), o en valores públicos o privados, según lo establecido y con los requisitos previstos en el R.D. 161/1997, de 7 de febrero.
- Mediante aval según lo establecido y con los requisitos previstos en el 161/1997, de 7 de febrero.
- Por contrato de seguro de caución, según lo establecido y con los requisitos previstos en el 161/1997, de 7 de febrero.

La forma de constituir la garantía provisional será:

- Garantías en metálico o valores: Se constituirán en la Caja de la Corporación, acreditando el Contratista su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por la caja citada o de la Entidad Bancaria correspondiente.
- Garantías mediante aval o seguro de caución: Se incorporarán directamente al expediente de contratación, debiendo ser bastanteados los avales y seguros por el Sr. Secretario de la Corporación. Los avales se ajustarán a los modelos regulados en el 161/1997, de 7 de febrero.

##### **12.2. Garantía definitiva**

Los adjudicatarios estarán obligados a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del importe de adjudicación.

La forma de constitución será la misma que la prevista para la garantía provisional.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, la constitución de esta garantía.

### **12.3. Cancelación**

Una vez transcurrido el plazo de garantía del contrato se dictará, en su caso, acuerdo de devolución de la garantía o de Cancelación del aval o seguro de caución, el cual será comunicado por el Órgano de Contratación a la Caja de la Corporación.

En el supuesto de recepción parcial de las obras, el Contratista podrá solicitar la devolución del importe proporcional de la garantía, cuando haya ejecutado la parte del objeto del contrato correspondiente, siempre que ésta sea susceptible de utilización o aprovechamiento separado.

Se procederá a la devolución de las garantías definitivas sin más, siempre que haya transcurrido el plazo de 1 año desde la fecha de terminación de las obras, aunque no se haya procedido a la Recepción formal de las mismas, siempre que sea por causa no imputable a la Contrata y cuando no se hayan producido las responsabilidades a que se alude en el art. 43 del TRLCAP.

## **CLAUSULA DÉCIMOTERCERA: ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS**

### **13.1. Plan de Seguridad y Salud**

El contratista deberá elaborar y presentar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud. Este Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado a la Corporación dentro del plazo de 10 días contados a partir del siguiente a aquél en que le fuera notificada la adjudicación del contrato.

El Plan, con el informe favorable de los Coordinadores en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación por el órgano correspondiente de la Corporación.

### **13.2. Responsabilidad civil por daños a terceros**

En virtud de lo dispuesto en el art. 97 del TRLCAP, será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A estos efectos el adjudicatario queda obligado a la presentación del documento que acredite haber suscrito póliza de seguro que lo cubra en los supuestos de responsabilidad civil en que pudiera incurrir durante la ejecución de las obras por daños a terceros o a cosas por un importe como mínimo, según la tabla siguiente:

El seguro cubrirá hasta:

Presupuesto hasta 30.050,61 €.	15.025,30 €
Presupuesto de 30.050,61 € a 60.101,21 €.	30.050,61 €.
Presupuesto de 60.101,21 a 120.202,42 €.	60.101,21 €.
Presupuesto de 120.202,42 a 300.506,05 €.	90.151,82 €.
Presupuesto de más de 300.506,05 €.	150.253,03 €.

Este seguro se entiende que cubre en esas cantidades por cada siniestro que se pueda producir, sin que pueda acumularse por obras o anualmente.

### **13.3. Jefe de Obra**

Antes de dar comienzo a las obras, el Contratista presentará designación del Jefe de Obra que queda adscrito permanentemente a ésta, debiendo permanecer en ella durante las horas de trabajo.

### **13.4. Programa de trabajo**

El contratista está obligado a presentar, antes del comienzo de las obras, un programa de trabajo que contenga, como mínimo, los extremos siguientes:

1. La programación de los plazos parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto.
2. La maquinaria y medios auxiliares a emplear en la ejecución de los trabajos.
3. Las partes de obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos del art. 115 del TRLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre este programa, previo informe de la Dirección de Obra, pudiendo exigir la introducción de modificaciones que no contravengan las cláusulas del contrato.

#### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **14.1 Comprobación del Replanteo**

La ejecución del contrato comenzará con el ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, la cual deberá extenderse en un plazo que no será superior a 1 mes desde la fecha de su formalización, contándose el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del Acta, estará suscrita por la dirección técnica de las obras, el Contratista y, en su caso, los Coordinadores de Seguridad y Salud.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego y al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones de la Dirección Facultativa de las obras. A estos efectos será preceptiva la entrega por parte de la Corporación de un libro de Ordenes y Visitas diligenciado por el Sr. Secretario de la Corporación, que el Contratista estará obligado a tener a disposición de los Técnicos, en donde se harán constar las citadas instrucciones, así como las incidencias que surjan durante la ejecución.

##### **14.2. Plazos de Ejecución**

El Contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, según figura en el apartado E del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que aparece como Anexo I a este Pliego.

La constitución en mora del Contratista no precisará intimación previa por parte de la Corporación.

Si el Contratista por causas a él imputables hubiera incurrido en demora, respecto al cumplimiento del plazo total, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0.12 €. por cada 601.01 € del precio del contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución y acordar la continuidad de su ejecución con nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Corporación cuando se trata de incumplimiento por parte del Contratista de los plazos parciales, o cuando la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Si el retraso fuese producido por motivos justificados no imputables al Contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se podrá conceder por la Corporación PRÓRROGA en el plazo de ejecución, ello con informe del técnico director de las obras designado por la Corporación, debiéndose solicitar con 30 días de antelación al cumplimiento del plazo. Se concederá por lo menos por plazo igual al tiempo perdido, a no ser que el Contratista pidiese otro menor.

Excepcionalmente, el Director de las obras designado por la Corporación, por causas técnicas que así lo justifiquen, podrá proponer la conveniencia de que se comiencen, se interrumpan o se terminen las obras fuera de los plazos previstos.

##### **14.3. Plazo de Garantía**

El plazo de garantía previsto para las obras del contrato objeto de este Pliego, se establece en el apartado F del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figura como Anexo I del presente documento.

#### **14.4. Pago del Precio**

Las certificaciones serán expedidas por el órgano del Ayuntamiento competente para la aprobación del gasto, sobre la base de las relaciones valoradas elaboradas por el Técnico Director de las obras.

Durante los días 1 al 10 de cada mes, el Técnico Director de las obras entregará en el Registro General de Entrada de la Corporación, relación valorada de los trabajos realizados en el mes anterior, con informe, en su caso, sobre los retrasos o incumplimientos en la ejecución a efectos de la aplicación de las posibles sanciones.

Si el Contratista incumpliera las obligaciones que le impone tanto la Legislación Laboral, La Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales, etc., podrá la Corporación suspender la expedición de certificaciones sin perjuicio de lo que proceda en cuanto a resolución, renuncia o denuncia del contrato.

#### **CLAUSULA DECIMOQUINTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACIÓN**

Tanto para la cesión como para la subcontratación se estará a lo dispuesto en los arts. 114, y 115 del TRLCAP.

El Técnico del Ayuntamiento, queda ampliamente facultado para comprobar, en cada momento de la ejecución de la obra, la relación laboral que una a los trabajadores destinados en aquella con el adjudicatario del contrato, debiendo comunicar al Órgano de contratación cualquier anomalía detectada en tal sentido.

#### **CLAUSULA DÉCIMOSEXTA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

##### **16.1. Causas**

Sólo podrán introducirse por razones de INTERÉS PÚBLICO, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, todo ello justificándolo debidamente en el expediente, según el siguiente procedimiento.

##### **16.2. Procedimiento**

Este procedimiento es el general para cualquier tipo de modificación del proyecto:

- El Director facultativo de la obra recabará autorización del Órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente que se sustanciará con carácter urgente.
- Redacción del proyecto, supervisión en su caso, y aprobación del mismo.
- Audiencia del Contratista, por plazo de 3 días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos, en su caso, previa incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito.

##### **16.3. Modificaciones de unidades comprendidas en proyecto**

Las modificaciones del proyecto objeto de este contrato pueden ser con o sin alteración económica. Pueden incluir aumento, reducción o supresión de unidades de obra, así como sustitución de una partida por otra.

Todas estas modificaciones serán obligatorias para el Contratista. En el supuesto de supresión o reducción no tendrá el Contratista derecho a reclamar indemnización alguna. En el supuesto de aumento o sustitución el Contratista tendrá derecho a que le sean abonadas.

##### **16.4. Introducción de unidades no comprendidas en el proyecto**

En el caso de introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas (según art. 150 del TRLCAP), los precios de aplicación de las

mismas serán fijados por la Administración (precios contradictorios), siguiéndose el siguiente procedimiento específico:

- Propuesta del Director facultativo de las obras, con informe del Supervisor en su caso.
- Trámite de audiencia al Contratista, por plazo de tres días, en el cual hará las observaciones que estime oportunas.
- Si no los aceptase, la Administración podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente, quedando el Contratista exonerado de ejecutar las nuevas unidades de obra.

Una vez fijados los nuevos precios a aplicar se iniciará el procedimiento establecido anteriormente como procedimiento general para adoptar el acuerdo de modificación de proyecto.

#### **16.5. Procedimiento de urgencia**

En el caso de incidencias en la ejecución del contrato que exijan la suspensión temporal, parcial o total de las obras, y ello ocasionase grandes perjuicios para el interés público, la Corporación podrá acordar que continúen provisionalmente las obras tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supera el 20% del precio primitivo del contrato, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente a tramitar al efecto exigirá exclusivamente las siguientes actuaciones:

- Propuesta técnica motivada, que incluirá el importe máximo de la actuación, efectuada por el Director facultativo de la obra, donde figurará el importe aproximado de la modificación, así como la descripción básica de las obras a realizar. La propuesta irá acompañada, en su caso, por informe del supervisor.
- Audiencia al Contratista, por tres días.
- Conformidad del Órgano de Contratación.
- Certificado de existencia de crédito.

En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto y en el de ocho meses el expediente del modificado.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, de las unidades de obra previstas en el contrato.

#### **16.6. Otras condiciones**

La autorización de la Corporación para iniciar provisionalmente las obras, implicará la aprobación del gasto sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del expediente de gasto.

Las modificaciones en el presupuesto, aunque fuesen sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en el momento de aprobar la respectiva modificación, en más o en menos, en cuantía superior al 20% del importe de aquél o representen una alteración sustancial del proyecto inicial serán causa de resolución del contrato.

#### **16.7. Obras complementarias**

Se podrá acudir al Procedimiento Negociado sin Publicidad, según lo previsto en el art. 141.d) del TRLCAP cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto, ni en el contrato, pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas, y su ejecución se confíe al Contratista de la obra principal, de acuerdo con los precios que rige para el contrato primitivo o que, en su caso, fuesen fijados contradictoriamente.

Para la aplicación de lo establecido en el párrafo anterior deberán concurrir los siguientes requisitos respecto al contrato principal:

- Que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar inconvenientes mayores a la Corporación o que, aunque se puedan separar de la ejecución del contrato inicial, sean estrictamente necesarias para su ejecución.
- Que las obras complementarias a ejecutar definidas en el correspondiente proyecto estén formadas, al menos, en un 50% del presupuesto, por unidades de obras del contrato principal.
- Que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 20% del precio primitivo del contrato.

las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos exigidos en los párrafos precedentes habrán de ser objeto de contratación independiente.

#### **CLAUSULA DÉCIMOSEPTIMA: DE LA REVISIÓN DE PRECIOS**

Los precios unitarios son los que figuran en el proyecto o condiciones técnicas que sirven de base en la subasta pública.

No se prevé la revisión de precios al tratarse de un contrato con un breve plazo de ejecución.

#### **CLAUSULA DÉCIMOCTAVA:**

De otras obligaciones del contratista

##### **18.1. Obligaciones respecto al personal**

El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Ordenación Laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones de desarrollo, etc., así como de cualquier disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el gobierno le sean de aplicación.

La Corporación estará facultada para exigir al Contratista en cualquier momento de la ejecución del contrato la demostración del cumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo el adjudicatario acreditará mensualmente haber cumplido las obligaciones que impone la legislación de la seguridad Social, no tramitándose ninguna certificación de obra hasta tanto no se cumpla dicho requisito.

##### **18.2. Pagos a realizar por el Contratista**

Será de obligación del Contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios del expediente, de la adjudicación o de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante cuando intervenga; Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y exacciones que se devenguen en razón a la obra y su realización.

Asimismo el Contratista está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, que le abona la Corporación, mediante ingreso del mismo en la Delegación de Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

El Contratista estará obligado a entregar la correspondiente factura en el momento del cobro efectivo de la certificación de obras.

Los pagos que sean satisfechos de forma previa por la Corporación, serán reintegrados por el Contratista y si no lo hiciera antes de que se produzca la primera certificación serán deducidos al abonarle ésta, o las sucesivas, en su caso. En el supuesto de que esto tampoco se realice podrá hacerse con cargo a la garantía correspondiente.

##### **18.3. Cartel de obra**

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, y conservar durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la misma, un cartel en el lugar que se indique por la dirección facultativa de las obras. Asimismo deberá de entregar en Secretaría una fotografía del mismo.

Este cartel deberá reunir las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos en el ANEXO IV de este pliego.

Al día siguiente al de la recepción de las obras, el Contratista queda igualmente obligado a la retirada del mismo, siendo de su cuenta los gastos que ocasione.

Asimismo para las obras de carreteras se deberá instalar un segundo cartel según las determinaciones que se establezcan por la Dirección Facultativa de la obra.

#### **18.4. Control de calidad de la obra**

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos regulados por las normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la administración, se considerarán comprendidos en los precios de cada unidad de obra del proyecto.

No obstante, la Dirección Facultativa podrá exigir la realización de otros ensayos, estudios geotécnicos o trabajos de inspección que estime necesarios con cargo al Contratista pero que junto con los anteriores no superarán un importe máximo, IVA no incluido, del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por el Contratista, serán abonados por éste en su totalidad, sea cual fuera su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% antes aludido.

#### **18.5. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos provisionales en la obra**

Será de cuenta y a costa del Contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los Organismos y Compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos provisionales de la obra, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los derechos de acometida, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del Contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulen la materia.

### **CLAUSULA DECIMONOVENA: DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **19.1. Por cumplimiento**

El contrato de ejecución de obras se entenderá cumplido por el Contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Corporación.

El Contratista estará obligado a expedir y entregar factura completa por el total de la obra, conforme a lo dispuesto en el art. 3 del R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, consignando en su caso, el IVA repercutido.

Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización total de las obras, se formaliza ésta mediante el ACTA DE RECEPCIÓN.

Dicho documento será firmado por el Facultativo designado por la Corporación, que actuará como representante de ésta, por el Facultativo encargado de la Dirección de las obras, por el Coordinador de Seguridad y Salud en su caso, y por el Contratista. Se formalizarán tantos ejemplares como partes intervengan y dos más que se unirán al expediente para su correspondiente tramitación, con entrega del resto a cada uno de los interesados.

Asimismo el acto de recepción, en los supuestos en los que el importe del contrato exceda de 18.030,36 €, será comunicado previamente al Interventor de la corporación, y ello en cumplimiento de la función fiscalizadora que tiene atribuida la comprobación de la inversión de las cantidades destinadas a realizar servicios, obras, adquisiciones y su recepción, a los efectos de su asistencia potestativa a dicho acto.

Para la firma del Acta de Recepción a la que se refieren los párrafos anteriores, el Contratista entregará al representante de la Corporación aquellos bienes inventariables que, como consecuencia de la aplicación del Estudio de Seguridad y Salud integrante del proyecto, haya tenido que adquirir.

Dicha entrega se formalizará en documento aparte suscrito por el Contratista, el representante de la Corporación y el coordinador nombrado por ésta en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, una vez levantada el acta comenzará a contarse el plazo de garantía.

Cuando estas no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declararse resuelto el contrato por el Órgano competente de la Corporación.

El plazo de garantía figurará además de en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (según se ha visto anteriormente), en el proyecto técnico de la obra aprobado por la Corporación y no será inferior a un año, salvo casos especiales.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Corporación hubiera formulado reparos en relación con supuestos de responsabilidad exigible al Contratista, se procederá a la devolución de la fianza o cancelación del aval, en los términos en el art. 47 del TRLCAP.

Si las obras se arruinaran con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

### **19.2. Por resolución**

Esta se llevará a cabo según las causas previstas en los arts. 111 y 149 del TRLCAP.

Además, podrá procederse a la resolución del contrato cuando se superen los límites del 50% de la subcontratación previstos en el art. 115.2.b) del TRLCAP.

Será obligatoria la resolución cuando:

- El Contratista no constituya la garantía del art. 37
- El Contratista incumpla el plazo establecido en el art. 71.2 d)
- La declaración de quiebra, de concurso de acreedores o de insolvencia del Contratista

En los restantes casos, la resolución será potestativa.

Se podrá acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores cuando la causa sea la muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista.

Se procederá a la resolución o se acordará la continuidad en la ejecución del contrato con nuevas penalidades cuando se esté ante el supuesto de demora en el cumplimiento de los plazos si las penalidades excedieran del 20% del importe del contrato.

El acuerdo de resolución, en todo caso contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

### **19.3. Procedimiento de Resolución**

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del Contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del art. 12.2 del TRLCAP, del Consejo de Ministros y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del Contratista por plazo de 10 días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Informe del Servicio Jurídico, salvo los casos previstos en los arts. 41 y 96 del TRLCAP.
- c) Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte del Contratista y, en todo caso, cuando el contrato supere los 601,01 €.

Asimismo en el plazo no superior a un mes desde el acuerdo de resolución del contrato, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del mismo (art. 26 Del R.D. 390/96, de 1 de marzo).

**CLAUSULA VIGÉSIMA:  
DE OTRAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con lo dispuesto en el art. 59 del TRLCAP ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de este Pliego, así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de Interés Público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, asimismo contra todos ellos procederá el Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al Contratista.

Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuando se formule oposición por parte del Contratista en los casos de interpretación nulidad y resolución de los contratos.

**ANEXO I  
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

<b>PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</b>
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

A	OBRA: I Fase de la Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos PLAN: <span style="float: right;">Obra nº:</span> FINANCIACIÓN: Partida 452.61013
B	TIPO DE LICITACIÓN: (en letra y en número) Seiscientos cinco mil cincuenta y un Euro con ochenta y dos céntimos (605.051,82 €.) (IVA incluido)
C	SECCIÓN ADMINISTRACIÓN: Secretaría General
D	GARANTÍA PROVISIONAL: 12.101,04 €
E	PLAZO DE EJECUCIÓN: 9 meses
F	PLAZO DE GARANTÍA: 12 meses
G	FÓRMULA DE REVISIÓN: Fórmula Tipo Decreto 3650/1970
H	CLASIFICACIÓN: Grupo C Subgrupo 1, 2, 4, 5, 6 y 7 Categoría Contrato D
I	CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Ordinaria
J	OBRAS CONDICIONADAS: No

**ANEXO II.a  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

\_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con NIF/CIF nº \_\_\_\_\_ y nº de Patronal de la Seguridad Social \_\_\_\_\_, en su propio nombre, o en representación de \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado por el Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, en el BOP nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, para contratar mediante Subasta Pública por procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, la ejecución de las obras de "I FASE DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE HORNACHUELOS", y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el ejecución de dichas obras, que acepta, se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra) \_\_\_\_\_ € (en número) \_\_\_\_\_ €; en cuyo importe ha incluido IVA vigente en el momento de efectuar esta proposición; acompañando la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y entre ella, en su caso, poder debidamente bastanteado, que declaro se encuentra vigente por no haber sido revocado ni haberse expedido otro con posterioridad.

Hornachuelos, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

**ANEXO III  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de la empresa \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante el sistema de subasta pública de las obras "I FASE DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE HORNACHUELOS", al objeto de licitar a la misma, declara ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad:

- Que reúne los requisitos y condiciones establecidos en el del pliego de condiciones particulares.
- Que posee plena capacidad de obrar.
- Que no está comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar del art. 20 de la LCAP.
- Que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes Haciendas Públicas.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados anteriores (1).
- Que está en posesión de certificados vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones económicas (1).

**ANEXO IV  
MODELO DE CARTEL DE OBRA**

	FINANCIACIÓN: Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos: 605.051,82 €
PROYECTO: Unidad de Estancia Diurna de Hornachuelos.	
AÑO: 2006	
IMPORTE: 605.051,82 €	EMPRESA CONSTRUCTORA:

COMIENZO:	TERMINACIÓN:
-----------	--------------

**SEGUNDO.-** Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las dieciocho horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Julián López Vázquez

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez

## **-.DILIGENCIA DE CIERRE.-**

Para hacer constar que el presente LIBRO compuesto por hojas fijas, para la transcripción de las ACTAS DE LOS PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, e integrado por CIENTO SESENTA Y DOS FOLIOS de Papel Timbrado de la Junta de Andalucía, que empiezan con uno el número CO 0249533 y finalizan con el número CO 0249694, en el que se transcribe esta diligencia, concluye con el Acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2006.

Hornachuelos, a 29 de diciembre de 2006

EL SECRETARIO

Fdo.: Ángel Luis Alcalde Rodríguez